

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 29

ABRIL 11, 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



Segundo Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales

Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal

Vicepresidentes

Dip. Iveth Bernal Casique Dip. Imelda López Montiel

Secretarios

Dip. Brenda Escamilla Sámano Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez Dip. Claudia González Cerón

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario

- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1 29 Abril 11, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

10

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14

19

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES DISEÑEN E IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA EN EL QUE SE REHABILITEN LOS MÓDULOS SANITARIOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL PREESCOLAR Y BÁSICO, Y EN EL QUE SE ESTABLEZCA UNA CAMPAÑA DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LORENA MARÍN MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIFERENTES AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES EMERGENTES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS; DISEÑEN FORMATOS DE RESULTADOS ESTANDARIZADOS PARA EMITIR INFORMES HOMOLOGADOS Y EROGUEN LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA MITIGAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

23

34

37

57

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN POR ESCRITO, Y DE FORMA DETALLADA A ESTA LX LEGISLATURA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SOBRE EL ESTATUS QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DEL TREN SUBURBANO A HUEHUETOCA Y SUS RAMALES, Y RESPECTO LAS GESTIONES Y ACCIONES REALIZADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO FEDERAL QUE TENGAN COMO FINALIDAD REINICIAR LAS OBRAS PENDIENTES DEL PROYECTO MENCIONADO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN Y MEJOREN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN INSTALACIONES, MATERIALES DIDÁCTICOS Y OPERATIVOS; ASÍ COMO LA ESTABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL AL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA 43 PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE SULTEPEC Y ZACUALPAN, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA 47 PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TEMASCALTEPEC Y ZINACANTEPEC, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA 50 PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AMANALCO Y TEMASCALTEPEC, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO AL PUNTO DE ACUERDO PARA DECLARAR A LA LX 53 LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO "LA LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO", PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, PARA QUE PROPORCIONE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE TERMINAR CON LA SERIE DE ASALTOS Y DELITOS DE LOS QUE SON VÍCTIMAS. PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD E INMEDIATA SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

EN LA GACETA PARLAMENTARIA NO. 24 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, SE INSERTO UN ARCHIVO DIFERENTE A ESTE PUNTO (SE INSERTA ARCHIVO CORRECTO)

59

62

74

77

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO A LLEVAR A CABO LA ESTRATEGIA DE "AUSTERIDAD REPUBLICANA", EN LO QUE SE REFIERE A SUS TOPES MÁXIMOS SALARIALES, PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE VALORACIÓN SALARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A CONDUCIRSE CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA, EVITANDO SOBRE SALARIOS Y LA ANIMADVERSIÓN SOCIAL DERIVADA DE DICHAS ACCIONES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MONSERRAT RUÍZ PÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD JUDICIAL Y DE LA ESCUELA JUDICIAL, Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 68
DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA, EN
NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE 71 FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN PARTICULAR A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD, PARA QUE PRESENTEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DOS INFORMES SOBRE ESE PROGRAMA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE MEDIANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD GARANTICE QUE NO AUMENTE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE HA SIDO ANUNCIADO POR TRANSPORTISTAS DE LA ENTIDAD EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DICTAMEN Y DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 13-A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO.

DICTAMEN Y ACUERDO PARA EXHORTAR AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO INSTRUMENTAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DIVERSAS ACCIONES CONDUCENTES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ATIENDE A LAS PERSONAS ADOLESCENTES QUE HAN COMETIDO ALGUNA CONDUCTA ILÍCITA, A FIN DE PROCURAR CONDICIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN UNA CORRECTA REINTEGRACIÓN, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, DURANTE EL MES DE ABRIL ILUMINEN DE COLOR AZUL, SUS EDIFICIOS SEDES, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL AUTISMO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 2 DE ABRIL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL "RED NARANJA" PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LORENA MARÍN MORENO, EN NOMBRE DE LAS DIPUTADAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, PENDIENTES D<u>E PUBLICACIÓN</u>

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DOCTOR JAIME O'SHEA CUEVAS, A EFECTO DE QUE SE CONCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CHIMALHUACÁN, DE IGUAL MANERA, SE EQUIPE CON LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SE ASIGNE PERSONAL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE INMEDIATO DETENGAN LA DESTRUCCIÓN AMBIENTAL QUE SE LLEVA A CABO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO LA EX FÁBRICA DE PAPEL, UBICADO EN PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO, INICIEN Y/O AGILICEN LAS DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES POR LOS DELITOS Y ACTOS QUE EN LAS MATERIAS AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA SE DESPRENDAN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A REALIZAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA DEL POPOCATÉPETL, PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS HABITANTES DE NUESTRA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

96

100

91

88

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN LA MEDIDA POSIBLE, ABSORBAN LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ESTANCIAS INFANTILES PERTENECIENTES AL "PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS", CON EL OBJETIVO DE NO VULNERAR LOS DERECHOS DE LAS MADRES Y PADRES TRABAJADORES ASÍ COMO SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS AFECTADOS POR LA DISMINUCIÓN DE RECURSOS A DICHO PROGRAMA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A), DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 48; Y, EL ARTÍCULO 52, TODOS DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

116

112

107

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 PÁRRAFOS SEXTO Y NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL NOMBRE DEL INGENIERO HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, PARA HONRAR LA VIDA Y OBRA DE ESTE POLÍTICO MEXICANO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADOS FAUSTINO DE LA CRUZ Y EL DIPUTADO MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

130

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 5.10 RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOBRE EXIMIR DEL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN PUEBLOS ORIGINARIOS, EJIDOS Y/O ZONAS QUE SEAN CONSIDERADAS DE ALTA MARGINACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IMELDA LÓPEZ MONTIEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

133

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

136

INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

140

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE AMNISTÍA A 143 FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO EN EL TERRITORIO MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO 148 PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES. EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. IMPULSEN LA CULTURA DE RESPETO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BASADA EN LOS PRINCIPIOS RECTORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME Y LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN 150 IV BIS DEL ARTÍCULO 57 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME Y LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 153 FRACCIÓN XXIII, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 96 OCTIES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 157

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 73, 75 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER, Y GARANTIZAR EL DERECHO CIUDADANO Y HACER EFECTIVO EL EJERCICIO Y PARTICIPACIÓN PARITARIA, PLURAL Y DE MEJOR REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA EN LAS INSTANCIAS DE AUTORIDADES AUXILIARES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MEDIANTE EL RESPETO DE PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS LOMAN DELGADO.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORESTACIÓN SUSTENTABLE DEL NEVADO DE TOLUCA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MACCISE NAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA 165 ENTIDAD, PARA QUE INTEGREN SUS COMITÉS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO PARA QUE EN EL MARCO DEL "DÍA MUNDIAL DE LA SALUD", A CELEBRARSE EL PRÓXIMO SIETE DE ABRIL, TODAS LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO, IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS NECESARIOS Y FORTALEZCAN LOS YA EXISTENTES, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS DE LA AGENDA 2030, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

171

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL "DÍA MUNDIAL DE LA SALUD" PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto se reforma el inciso a), de la fracción II, del artículo 9; fracción II, del artículo 48 y el artículo 52, todos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Benigno Martínez García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforma el artículo 5 párrafos sexto y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el muro de honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México "José María Morelos y Pavón", el nombre del Ingeniero Heberto Castillo Martínez, para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentada por los diputados Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez y el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 5.- La diputada Imelda López Montiel hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIV, del artículo 5.10 recorriéndose el subsecuente del Código Administrativo del Estado de México, así como un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sobre eximir del pago de licencia de construcción en pueblos originarios, ejidos y/o zonas consideradas de alta marginación, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.
- 6.- A solicitud del diputado Anuar Azar Figueroa se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Desarrollo y Apoyo Social, y para opinión a la de Electoral y Desarrollo Democrático, para, para su estudio y dictamen.
- 7.- A solicitud del diputado Anuar Azar Figueroa se obvia la lectura de la Iniciativa del Congreso de la Unión que reforma el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.
- 8.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquense, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 9.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el propósito que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores, presentada por el Grupo Parlamentario Encuentro Social.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.
- 10.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan la fracción IV bis del artículo 57 y se reforma el 88 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario Encuentro Social.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
- 11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 fracción XXIII, se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 96 octies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.
- 12.- El diputado Carlos Loman Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de promover, respetar, proteger, y garantizar el derecho ciudadano y hacer efectivo el ejercicio y participación paritaria, plural y de mejor representatividad ciudadana en las instancias de autoridades auxiliares de los ayuntamientos y consejos mediante el respeto de principios democráticos, presentada por el propio diputado.
- La Presidencia la registra la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.
- 13.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en materia de reforestación sustentable del Nevado de Toluca, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

El diputado José Antonio García García solicita adherirse al punto. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Desarrollo Urbano, y para opinión a la de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y para opinión a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

14.- La diputado María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 ayuntamientos de la Entidad para que integren sus comités municipales contra las adicciones, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, su estudio y dictamen.

15.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México a que en acatamiento a sus responsabilidades estipuladas en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su Artículo 19 Ter Fracción III, con el fin de que se garantice el uso y la disponibilidad de espacios públicos a los Grupos de la Tercera Edad registrados en ese sistema, para que puedan reunirse cuando menos una vez por semana para realizar las actividades de convivencia, recreación y deporte que juzguen conveniente. Dichos espacios deberán estar techados, contar con servicios como agua, energía eléctrica, rampas de acceso, sillas y mesas con lo cual se garantice la seguridad, la sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentado por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de

decreto, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento en el marco del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, presentado por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

19.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al pronunciamiento para que en el marco del "Día Mundial de la Salud", a celebrarse el próximo siete de abril, todas las instituciones prestadoras de Servicio de Salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para cumplir con los compromisos contraídos de la agenda 20/30, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del "Día Mundial de la Salud" presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha y cita para el día jueves once de abril del año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Brenda Escamilla Sámano

Julio Alfonso Hernández Ramírez

Claudia González Cerón

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Presidencia de la "LX Legislatura" remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Una vez que concluimos el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión por los Integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Estado Libre y soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó a la deliberación de la "LX" Legislatura, la iniciativa de decreto con motivo de este dictamen.

Quienes formamos las comisiones legislativas unidas apreciamos que el objetivo principal de la iniciativa lo constituye la reforma y adición del artículo 38 de la Ley Para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, para establecer que las organizaciones y asociaciones civiles estatales, nacionales e internacionales, que acrediten, que su objeto y desempeño se encuentra apegado a estándares y protocolos internacionales en la materia, podrán participar en la planeación y coadyuvar en la ejecución, evaluación y seguimiento de políticas programas y acciones en esta materia. Agregando que el desempeño de las citadas organizaciones y asociaciones quedará bajo la coordinación, supervisión, evaluación y fiscalización del Órgano Rector para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas.

CONSIDERACIONES

Con sustento a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que el precepto normativo mencionado la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Compartimos lo expuesto por la iniciativa de decreto en el sentido de que la trata de personas es uno de los delitos de mayor impacto sobre el tejido más básico de una sociedad, debido a que las víctimas y su entorno social y familiar, se ven privadas de las condiciones más elementales para el desarrollo de vida, a partir de la libertad reconocida por el Estado para autodeterminarse.

Destacamos que la trata de personas es a toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, así como las demás conductas delictivas descritas en la Ley General.

Coincidimos con la autora de la iniciativa de decreto en que se trata de un fenómeno delictivo de alto impacto social y multifactorial, ejecutado por organizaciones nacionales e internacionales, perfectamente articuladas en células independientes pero no desvinculadas, que ataca principalmente a personas que se encuentran en los sectores en situación de vulnerabilidad.

Resaltamos la información y en general los datos avalados por los organismos internacionales en la materia y compartimos la preocupación por la realidad que se vive en el mundo, nuestro país y el Estado de México.

Reconocemos que es una materia de atención prioritaria y urgente, que requiere de una participación comprometida y eficaz y de las distintas instancias de gobierno y, por lo tanto, de una permanente actualización de nuestra legislación para contar con instrumentos jurídicos congruentes y en concordancia con las exigencias más sentidas de la sociedad.

Es evidente que han sido diversos los esfuerzos y acciones desplegados para combatir y erradicar la trata de personas en México y en el Estado de México y en este sentido, en su oportunidad, se expidió la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México tutelar el derecho a la vida, la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad jurídica, el libre desarrollo de la personalidad y a la decisión del proyecto de vida de las personas, estableciendo las bases y modalidades en la prevención, atención y combate del delito de trata de personas, privilegiando la atención a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, migrantes, indígenas y demás personas en situación de vulnerabilidad y para fijar las atribuciones de las dependencias públicas del Estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendientes a prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas, considerando para ello, los convenios de colaboración o coordinación interinstitucional que se implementen para tal efecto, de políticas públicas, de programas de gobierno y de acciones y operativos en la materia.

Sin embargo, toda ley como producto del quehacer humano y de la realidad social, es perfectible y por ello estimamos necesario, como lo hace la propuesta legislativa, adecuar el texto de la ley, específicamente, el artículo 38 para mejorar su contenido y contribuir a los objetivos del ordenamiento legal.

Por otra parte, resulta muy significativo y con mayor razón obliga a los legisladores mexiquenses a ejercer su potestad legislativa para mejorar la ley, el hecho de que existen Zonas de incidencia en el Estado de México: Texcoco, Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Ecatepec y Tultitlán, como zonas de captación y explotación, algunos centros nocturnos y lugares de venta de alcohol irregulares en la zona de El Molinito, en Naucalpan de Juárez, así como en ciudad Nezahualcóyotl que no pueden ignorarse o pasarse por alto, por lo contrario, exigen de una participación comprometida y seria, desde nuestro ámbito competencial.

Nos pronunciamos por el principio del respeto a la dignidad humana, entendiendo por ésta, el valor que todo ser humano merece por el simple hecho de serlo, sin importar su condición social, género, raza o preferencias sexuales, que le permite por ello ejercer su voluntad y tomar sus propias decisiones, para gobernarse a sí mismo y dirigirse con rectitud y honradez, debiendo el Estado, en consecuencia, garantizar su respeto, ya que la privación de cualquiera de estos elementos significaría la trasgresión de la dignidad humana y de los derechos humanos que la tutelan.

Encontramos que la iniciativa de decreto se inscribe en el principio de la corresponsabilidad social, por el que el Estado y la sociedad deben participar conjuntamente en el diseño y establecimiento de políticas, programas y acciones, tendientes al cumplimiento del objeto de la presente Ley, así como para generar condiciones sociales y económicas que desalienten las conductas relacionadas con la trata de personas.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplidos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y adiciona un último párrafo al artículo 38 de la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- Las organizaciones y asociaciones civiles estatales, nacionales e internacionales, que acrediten, que su objeto y desempeño se encuentra apegado a estándares y protocolos internacionales en la materia, podrán participar en la planeación y coadyuvar en la ejecución, evaluación y seguimiento de políticas, programas y acciones tendientes a:

I. a IV. ...

V. ...

El desempeño de las citadas organizaciones y asociaciones quedará bajo la coordinación, supervisión, evaluación y fiscalización del Órgano Rector para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES DISEÑEN E IMPLEMENTEN "UN PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL EN EL QUE SE REHABILITEN LOS MÓDULOS SANITARIOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL PREESCOLAR Y BÁSICO Y EN EL QUE SE ESTABLEZCA UNA CAMPAÑA DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES".

Toluca de Lerdo, Estado de México a 5 de marzo de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, la que suscribe, **María Lorena Marín Moreno**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretarías de Educación y de Salud del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones diseñen e implementen "un programa interinstitucional **en el que se rehabiliten los módulos sanitarios en las escuelas públicas de nivel preescolar y básico y en el que se establezca una campaña de higiene y prevención de enfermedades".**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando los baños escolares no están en condiciones de higiene, representan un foco de infección: lavamanos sin llaves, pisos en mal estado y con filtraciones, tasas quebradas, sin servicio de agua potable, puertas que no cierran, elementos de limpieza que no tienen un área específica para guardarse y lavarse. Esta situación incide negativamente en la salud de los alumnos.

Como lo señala el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹, las enfermedades más comunes relacionadas con la falta de agua y de saneamiento, son la diarrea y los parásitos intestinales. En ese sentido, la UNICEF advierte que las heces fecales son la causa principal de la propagación de enfermedades diarreicas entre las niñas y niños, lo cual ocasiona que pierdan líquidos y sufran deshidratación, dejándolos vulnerables ante la desnutrición. Justamente la diarrea es ocasionada por la existencia de gérmenes, como los protozoos, bacterias y virus. Los suelos contaminados con heces de personas que tienen parásitos intestinales ocasionan que otras personas se infecten y los contraigan. En ese sentido, los menores son especialmente vulnerables a los parásitos, pero tienen un mayor impacto en el caso de las niñas.

La Administración Federal 2012-2018² implementó políticas orientadas a mejorar las instalaciones de las escuelas públicas, para integrar a las niñas, niños y adolescentes al proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante programas con cobertura nacional como "Escuelas Dignas" y "Escuelas al CIEN"³. De esta manera, se incrementó la inversión en infraestructura educativa, los componentes de servicios sanitarios y de accesibilidad. El programa "Escuelas al CIEN" ha cubierto a 21 mil 682 planteles escolares de todos los niveles educativos, con lo que se benefició a una matrícula de 4.4 millones de alumnos de educación básica y media superior.

Como antecedente de las acciones conjuntas entre las Secretarías del Gobierno Federal, es de mencionarse la Estrategia Nacional "Salud en tu Escuela", instrumentada por las Secretarías de Salud y de Educación en 13 entidades federativas, que permitió visitar 471 escuelas, en las que se realizaron análisis microbiológicos y fisicoquímicos de la calidad del agua e, incluso, se impartieron talleres con los "6 Pasos de la

¹ Véase en la página electrónica https://www.unicef.org/spanish/wash/wes_related.html Consultado en diciembre de 2018.

Disponible en la página electrónica https://www.gob.mx/inifed/articulos/que-son-escuelas-al-100-102263?idiom=es Información del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

² Consultado en el Sexto Informe de Gobierno 2017-2018, Presidencia de la República, disponible en http://cdn.presidencia.gob.mx/sextoinforme/informe/6_IG_INFORME_COMPLETO.pdf

Salud con Prevención", elaborado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).⁴

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, reconoce que de acuerdo con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica 2013,⁵ en nuestra entidad la infraestructura y equipamiento de las escuelas representa un espacio de mejora. Los resultados de este Censo permitieron identificar carencias de infraestructura básica para una adecuada operación, pues del universo de escuelas públicas censadas, 19.5 por ciento no contaban con agua de la red pública; 2.5 por ciento no tenían baño; 32.5 por ciento no tenían drenaje, y 7 por ciento no tenían suministro de energía eléctrica.

Los servicios considerados en dicho Censo evidenciaron las brechas pendientes por satisfacer en las escuelas de nivel preescolar y primaria, cuyos porcentajes de acceso a tales servicios, respectivamente, fueron los siguientes: servicio de agua de la red pública, 83.4 y 81.3 por ciento; servicio de energía eléctrica, 90 y 94.6 por ciento; sanitarios, 96.2 y 97.3 por ciento, y drenaje, 74.8 y 74.5 por ciento. Estas cifras deben interpretarse considerando la distribución de alumnos por nivel educativo, que ascendía a 584 mil 251 educandos en nivel preescolar, y 1 millón 943 mil 326 alumnos en primaria.⁶

Cabe destacar que en los últimos años, el Gobierno del Estado de México ha superado algunas de estas deficiencias en infraestructura mediante la construcción o rehabilitación de 11 mil espacios educativos, así como la entrega de más de 1.5 millones de artículos para mobiliario y equipo. Asimismo, el Gobierno estatal ha implementado acciones orientadas a la participación social en las escuelas, lo que permite que las asociaciones de padres de familia se involucren; además, se han creado los Consejos Escolares de Participación social (CEPS), que permiten la colaboración de padres, asociaciones, docentes, y alumnos en el desarrollo de las actividades educativas.⁷

Según el Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa 2018 (ICRE)⁸ presentado por Mexicanos Primero⁹, que evalúa los esfuerzos de las autoridades educativas locales mediante 13 indicadores, el Estado de México pasó de la posición 11 en el año 2016, a la posición número 6 en el 2018, es decir, que ha demostrado avances en los distintos rubros. No obstante, entre las recomendaciones para mejorar se encuentran las siguientes:

- a) Familias participativas en la comunidad escolar, para promover en las familias el valor de la participación en los procesos de aprendizaje; sensibilizar a docentes y directivos sobre la importancia del involucramiento de familias en el proyecto educativo, y dotarlos de herramientas para fomentar la participación.
- b) Niñas y niños presentes desde 1º de preescolar, para promover la atención en tiempo y forma de niñas y niños desde los 3 años.
- c) Servicios básicos dignos, a fin de garantizar que no exista una sola escuela sin servicios básicos. **Esta recomendación debe atenderse de manera urgente**.
- d) Condiciones adecuadas para la inclusión, a efecto de asegurar que todas las escuelas cuenten con infraestructura accesible para niñas y niños en condición de discapacidad.

⁶ Información del Estado de México en http://cemabe.inegi.org.mx/Reporte.aspx?i=es#tabInmbuebles

⁴ Seis pasos de la Salud con Prevención: https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/6-pasos-de-la-salud-con-prevencion-166947

⁵ Los resultados del Censo se encuentran en http://cemabe.inegi.org.mx/

⁷ Secretaría de Educación del Gobierno del Estado: http://seduc.edomex.gob.mx/programas_estrategicos

⁸ El ICRE es una herramienta ciudadana que tiene la finalidad de medir y visibilizar el progreso en el cumplimiento de cada estado con su responsabilidad como garantes del derecho a aprender, así como identificar áreas de oportunidad. La información disponible respecto al índice se encuentra la página electrónica http://mexicanosprimero.org/index.php/educacion-en-mexico/como-esta-la-educacion/estado-de-la-educacion-en-mexico/icre

⁹ Iniciativa ciudadana que trabaja para que el derecho a aprender de todas las niñas, niños y jóvenes se cumpla.

La información que brinda el Índice respecto a las condiciones materiales de las escuelas permite saber que el 96.5 por ciento de éstas tiene sanitarios, pero solamente el 31.3 por ciento tiene rampas. También se evidencia como tema pendiente el involucramiento de las familias en las actividades escolares, así como en el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones.

A pesar de los avances para el mejoramiento de los espacios educativos, específicamente en lo concerniente a las instalaciones sanitarias, todavía existe un área de oportunidad para garantizar el equipamiento mínimo requerido. Es preciso mejorar la infraestructura sanitaria de las instituciones educativas de nivel preescolar y nivel básico, con el propósito de brindar mejores condiciones de higiene a las niñas y niños, mediante un programa público basado en la corresponsabilidad, es decir, en la participación de los alumnos, los padres de familia, los profesores, los directivos, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas y el Gobierno.

De este modo, el Gobierno estatal puede plantear un esquema de colaboración con las empresas, de tal manera que los materiales requeridos para la rehabilitación de los baños se obtengan conjuntamente, y con ello, el gasto se distribuya equitativamente.

Aunado al esfuerzo gubernamental y empresarial, las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en el fomento a la educación, pueden coadyuvar con la facilitación de la entrega de los materiales y el seguimiento de las actividades complementarias a la rehabilitación de la infraestructura y de las buenas prácticas de higiene. Con ello, además, se mejora la transparencia en la información vinculada con la implementación y seguimiento de los programas públicos en esta materia.

Por otra parte, los padres de familia con conocimiento en los diversos oficios vinculados en la rehabilitación de los baños, como albañilería, plomería, electricidad, herrería, cancelería, entre otros, pueden llevar a cabo las instalaciones. Con esto, los costos se reducirían y se daría ejemplo a sus hijos y demás estudiantes, sobre la importancia de mantener en buenas condiciones estos espacios.

La participación de los diversos actores comprende los aspectos educativos y de salud, pues ambos guardan estrecha relación. Una vez que se crea conciencia en los alumnos sobre la importancia de conservar la higiene en los sanitarios, se incide positivamente en su salud; los espacios sanitarios limpios minimizan la presencia de enfermedades, y por ende, reflejan que la concientización sí tiene impacto y que los valores se llevan a la práctica.

Por ello, en la vertiente educativa, se considera que los profesores pueden impulsar el cuidado de la infraestructura educativa, su limpieza y conservación, evaluando a sus alumnos en este sentido; mientras que en la vertiente sanitaria, como se ha venido haciendo de manera atinada por parte de la Secretaría de Salud Estatal en el ejemplo claro de la campaña de temporada de calor, se estima que algunos médicos y enfermeras que forman parte del personal de la Secretaría de Salud, podrían impartir pláticas en los planteles escolares, con el fin de prevenir enfermedades derivadas de la falta de higiene, concientizando a los alumnos sobre la importancia de mantener limpios los espacios sanitarios.

En virtud de lo anterior, se propone la creación de un programa de rehabilitación de baños en las escuelas públicas, con base en el principio de corresponsabilidad, cuyo objetivo sea que las escuelas de educación preescolar y básica cuenten con baños dignos para los alumnos. Para tal efecto, se plantea el diseño e implementación conjunto del programa público en comento, entre las Secretarías de Educación y Salud, con cobertura en los 125 municipios que integran el territorio mexiquense.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente punto de acuerdo en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta.

A T E N T A M E N T E DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación y de Salud del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen e implementen "un programa interinstitucional en el que se rehabiliten los módulos sanitarios en las escuelas públicas de nivel preescolar y básico y en el que se establezca una campaña de higiene y prevención de enfermedades".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Educación y de Salud del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación y de Salud del Gobierno del Estado de México, a los 125 ayuntamientos del Estado de México y a los Centros de Atención Múltiple (Cam), para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen e implementen un programa interinstitucional para que se construyan en donde no se tengan o se rehabiliten los módulos sanitarios en las escuelas públicas de nivel preescolar y básico y se establezca una campaña de higiene y prevención de enfermedades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Educación y de Salud del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca. México: a 12 de marzo de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Karina Labastida Sotelo, en representación del Grupo Parlamentario morena, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68, 72 y 74 de su Reglamento; someto a su elevada consideración, el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIFERENTES AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES EMERGENTES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS; DISEÑEN FORMATOS DE RESULTADOS ESTANDARIZADOS PARA EMITIR INFORMES HOMOLOGADOS Y EROGUEN LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA MITIGAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, proponiendo a esta Legislatura que, por su naturaleza de <u>URGENTE Y OBVIA</u> RESOLUCIÓN, se realice su inmediato análisis y emita la resolución correspondiente, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra niñas, adolescentes y mujeres constituye una violación de sus derechos humanos que causa sufrimientos indecibles, perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades.¹⁰

En el Estado de México, la vida cotidiana de las mujeres, adolescentes y niñas sigue siendo difícil y hasta peligrosa. Hay pruebas incontrovertibles de que la violencia contra ellas es grave. De acuerdo con la **Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018,** del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, el Estado de México, es la entidad que registró el mayor número feminicidios; tan sólo en los dos últimos años se duplicaron, al pasar de **56 casos** en **2016** a **106** que se presentaron en el año **2018**.

Más aún, 11 municipios de la entidad se ubican dentro de los primeros 100 municipios del país con la mayor incidencia de feminicidios cometidos en el periodo de enero a diciembre del año 2018. Tres municipios de nuestra entidad, se localizan dentro de las primeras diez posiciones: Ecatepec, en la quinta posición con 14 feminicidios, en el octavo lugar Chimalhuacán, seguido de Nezahualcóyotl, con 9 feminicidios cada uno.

Dentro de los municipios más violentos contra las mujeres, también se ubican **Tecámac** y **Zumpango** con 6 feminicidios registrados; **Atizapán de Zaragoza, Chalco** y **Naucalpan de Juárez** con 4 feminicidios; así como **Huixquilucan, Ixtapaluca** y **Nicolás Romero,** con 3 feminicidios registrados en cada uno. Es importante hacer hincapié que **6** de los **11** municipios mexiquenses, con mayor incidencia de feminicidios en el año 2018, cuentan con **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**¹¹ En el primer mes de este año, el Estado de México registró el segundo lugar en la comisión de feminicidios **(9),** sólo atrás de Veracruz que alcanzó el primer sitio con **10** feminicidios.¹²

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, es un mecanismo de protección de los derechos humanos, conformado por el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia

_

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Poner fin a la violencia contra la mujer De las palabras los hechos. febrero 2, 2019, de Secretario General Naciones Unidas Sitio web: http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf

¹¹ Recordemos que, en el Estado de México, se emitió una **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, el 31 de julio de 2015, en 11 municipios: **Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco.** CONAVIM, **Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de México.** Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf.

¹² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2019). **Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019. marzo 4, 2019,** de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Sitio web: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2019_ene19.pdf

comunidad, según dispone el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la fracción XXIV del artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

En fecha, 3 de noviembre de 2015, se publicó, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, que contiene un conjunto de medidas inmediatas y urgentes para enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los once municipios alertados. A pesar de la adaptación de acciones para ejecutar los ejes de seguridad, prevención y justicia contemplados en la Declaratoria -que van desde la implementación de protocolos de investigación hasta programas de prevención para prevenir, combatir y erradicar la violencia de mujeres y niñas-, por desgracia, parecieran, que no están funcionado, pues han sido ineficaces para prevenir y reducir los feminicidios, según se ha descrito. Tampoco han evitado que a las niñas se les siga asesinando de manera brutal.

El feminicidio infantil es la cúspide del odio a las mujeres. En el Estado de México, sucedieron cinco feminicidios infantiles que conmocionaron a nuestra sociedad:¹³

Camila, una menor de nueve años, de Valle de Chalco, que en la víspera del año nuevo salió a tronar cohetes y no regreso a casa. El primero de enero apareció sin vida.

Valeria, de 12 años. El 14 de octubre de 2018, en el Municipio de Melchor Ocampo, fue a comprar un refresco, en el camino fue "jaloneada" por un hombre; encontraron su cuerpo en un terreno baldío.

Lupita, llamada "Calcetitas Rojas" de 5 años. El 18 de marzo de 2017, en el Municipio de Nezahualcóyotl, fue encontrado su cuerpo lastimado.

Valeria de 11 años. El 7 de junio de 2017, se transportaba en una combi en el Municipio de Nezahualcóyotl. El conductor abusó de ella y le privó de la vida.

Giselle de 11 años del Municipio de Chimalhuacán, quien fue hallada sin vida en el Municipio de Ixtapaluca y cuyo cuerpo fue entregado a sus familiares el día 27 de enero. Uno de tantos casos, donde la autoridades de dicho municipio presta más atención en hacerse propaganda con la tragedia de una niña; que denota no sólo la insensibilidad de la autoridad municipal, sino también, los intentos de ocultar la violencia feminicida, la falta de seguridad pública y otras problemáticas sociales. Lo que revela su incapacidad de incidir, en el ámbito de su competencia, en el problema a atender: los feminicidios.

Por estos hechos, es imprescindible exhortar a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, para que garanticen y pongan en acción los programas necesarios de seguridad pública, así como también implementar las medidas necesarias con respecto a Alerta de Género acorde a los artículos 22¹⁴ y 23¹⁵ de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

¹³ Se omiten nombres de las víctimas a fin de preservar su identidad, en términos del **párrafo 1, de artículo 8,** de la **Convención sobre los Derechos de los Niños,** que dispone: **1.** Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la lev sin inierencias ilícitas.

¹⁴ El artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, indica: Artículo 22. Alerta de Violencia de Género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

establece: Artículo 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece: Artículo 23.- Cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatal y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, para lo cual se deberá: I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, así como ampliar facultades de la Fiscalía Especial de homicidios dolosos contra mujeres y delitos relacionados con la violencia familiar y sexual; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales

Cinco niñas víctimas de feminicidio que han sido asesinadas en la calle, en sus casas o en el transporte público. Recordemos también el homicidio de Vanessa Ruíz Guzmán, quien fue violentada y privada de la vida por un chofer de este tipo de transporte, cuyo cuerpo se localizó en el Municipio de Ozumba. Sus muertes son una muestra de la misoginia con que se abusa y se priva de la vida a niñas y mujeres. La cobertura mediática de sus procesos de búsqueda evidenciaron, al menos, la negligencia para prevenir sus feminicidios -por parte de las autoridades-, las dilaciones para recabar denuncias, el retardo de las investigaciones ministeriales para judicializarlas, las deficiencias para resguardar en todo momento el lugar de los hechos y los indicios, la revictimización de las personas ofendidas y la inseguridad con que viven las niñas y mujeres en la entidad, no sólo en el espacio público, sino también lastimosamente, en el ámbito privado.

Ante ello, las diputadas y diputados de la LX Legislatura, no debemos permanecer apacibles, ni indiferentes. Tampoco podemos ignorar los principales datos estadísticos generados de manera oficial, relacionados con el delito de feminicidio, que apuntan a señalarnos como la entidad con el más alto nivel de feminicidios a nivel nacional y que demuestran que éstos se presentan en municipios que cuentan o no con Alerta de Género contra las Mujeres. Es momento de hacer un llamado enérgico a las autoridades, de los diferentes niveles de gobierno, para que, en su conjunto, operen con responsabilidad, modificando la manera en que responden ante los feminicidios, asumiendo lo que por ley les atañe y, en el caso de los municipios alertados, desplieguen las acciones emergentes contempladas en la **Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres en el Estado de México**, de manera que a partir de su actuar se envíe un mensaje a la ciudadanía de **cero tolerancia** ante la comisión de los feminicidios para la erradicación de la problemática.

Es imprescindible exhortar a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México** para que garantice a las personas ofendidas del delito de feminicidio, el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección, especialmente el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados en psicología, trabajo social, atención médica y orientación legal.

Ahora bien, sabiendo que el pasado 1 de enero, los Ayuntamientos de la entidad se renovaron, conforme dispone el párrafo primero del artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ¹⁶ resulta pertinente exhortar, a los nuevos 11 Ayuntamientos de los Municipios contemplados en la Declaratoria de Aleta de Género contra las Mujeres para que repliquen, en el ámbito territorial de su competencia, con mayor amplitud y fuerza que sus antecesores, las acciones de seguridad y prevención contempladas en la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, para acelerar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, así como enfrentar y abatir la violencia feminicida, consistentes en:

- El reforzamiento de los patrullajes preventivos,
- La implementación de mecanismos de vigilancia y seguridad pública -como instalación y correcto funcionamiento de cámaras de video y postes de emergencia en puntos rojos-.
- La ampliación del número de Células de Búsqueda y Localización,
- El fortalecimiento de sus Células Municipales de Reacción Inmediata,
- La ampliación y capacitación de las redes comunitarias para prevención y atención de la violencia de género.
- La capacitación a sus policías para que actúen como Policía Primer Respondiente, conforme al Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio¹⁷ y al Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente¹⁸ y, en su caso, lleven a cabo una adecuada detención de las personas que participaron en el mismo, la preservación del lugar de los hechos, el registro de sus actuaciones, la puesta a disposición de objetos y personas ante el Ministerio Público.
- El establecimiento y difusión de información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.

necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y **V.** Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan.

¹⁶ El **párrafo primero** del **artículo 16** de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, dispone que los Ayuntamientos se renovarán cada tres años e iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias.

¹⁷ El **Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio**, autorizado y publicado mediante Acuerdo número **07/2016**, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el **18 de mayo de 2016**.

¹⁸ El **Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **8 de junio de 2018.**

El apoyo para la construcción y/o instalación de los Centros de Justicia de Mujeres para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia contemplada en el apartado II.
 Medidas de Prevención, numeral 6, inciso ii) de la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.

Lo anterior, sería compatible con las "Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México" realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el 25 de julio de 2018, que ha pedido, entre otros puntos, acelerar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas y velar por que se capacite, de manera sistemática y obligatoria a los agentes de policía.

Resulta pertinente, en virtud de la publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el pasado 28 de febrero, del "Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México en los once municipios de la entidad objeto de dicha alerta", exhortar a los municipios alertados para que gestionen y eroguen, de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos asignados por esta Legislatura para llevar a cabo acciones para mitigar la Alerta de Género contemplados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, equivalentes a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m.n.). Lo anterior, para evitar que los municipios dejen de erogar los recursos mencionados como sucedió en los ejercicios fiscales 2017 y 2018. Asimismo, para que asignen los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, en términos de lo que dispone la fracción IV, del artículo 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.¹⁹

Además se requiere exhortar a la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**, para que informe a la **Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género** el monto que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2019, obtenido con la fórmula y metodología establecida en el artículo 6 del Acuerdo citado.²⁰

En otro orden de ideas, el artículo 36 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM) establece que el Mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, es el encargado de coordinar, dirigir y verificar el debido seguimiento para que las dependencias y organismos de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y las instancias municipales que lo conformen, realicen las acciones de seguridad, prevención y justicia, de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, previstas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Dicho mecanismo es presidido y coordinado por el titular de la Secretaría de Justicia de Derechos Humanos (art. 36 Quinquies LAMVLVEM), quien, a través del "Informe General de Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México",²¹ da cuenta de las deficiencias que las instituciones municipales tienen al reportar la información que corresponde a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, consistentes en:

²⁰ El artículo 6 del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, señala: Artículo 6. La designación del techo presupuestal de cada municipio se realizará en razón del número de población, del índice delictivo, con base en lo reportado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y del número de atenciones brindadas por la Comisión Ejecutiva en cada municipio en Alerta.

_

¹⁹ La fracción citada preceptúa que cuando se presenten casos de violencia feminicida los Gobiernos Municipales, junto con el Estatal, dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, para lo cual se deberá asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.

²¹ Informe remitido el 26 de diciembre de 2018 la Presidencia de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a la Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres de la LX Legislatura.

- **1.-** Sesgos en la sistematización de la información que corresponde a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, particularmente en el desagregado de la población atendida que no se reporta, y
- **2.-** Falta de claridad en las actividades que reportan las instituciones que impiden la valoración, análisis y propuestas para el mejoramiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Por ello, se hace necesario, exhortar al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por conducto de su Presidente el Secretario General de Gobierno,²² así como al Mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, a través del Secretario de Justicia y Derechos Humanos para que diseñen los formatos de resultados estandarizados para que los municipios alertados, lleven a cabo su llenado o actualización de manera periódica para integrar, dar seguimiento y emitir informes homologados de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México que permitan evaluar las acciones desarrolladas en la materia y a partir de Diagnósticos Municipales sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos, conocer sistemáticamente las características y patrones de violencia para instrumentar políticas públicas efectivas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas como dispone el 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.²³

Se considera conveniente también exhortar a las **Secretarías de Movilidad**²⁴ y **Secretaría de Seguridad**²⁵ para que realicen **acciones emergentes** que incrementen la seguridad a favor de las mujeres, niñas y adolescentes en el transporte público que prevengan los feminicidios e informe de ellas a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de esta Legislatura.

Finalmente, la violencia contra las mujeres en el Estado de México no se limita a la feminicida. De acuerdo a la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 en la entidad 66.1% de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor; 49% violencia emocional, 29.0% violencia económica o patrimonial, 34% violencia física y 41.3% violencia sexual. El Estado de México fue el que más llamadas de emergencia por violencia contra la mujer registró de enero a

²² El artículo **35**, fracción I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México dispone que el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres será presidido por el Secretario General de Gobierno.

²³ **Artículo 34.-** El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y **deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres,** e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los **Diagnósticos** Estatal y **Municipal** sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia

²⁴ La **Secretaría de Movilidad** es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte y tiene la atribución de realizar campañas permanentes para erradicar la violencia con atención especial a niñas y mujeres (art. 33, párrafo primero y fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México).

²⁵ En virtud de la atribución conferida a dicha Secretaría por el **artículo 52, fracción I,** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** que preceptúa que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado.

diciembre de 2018; se tuvieron **34 mil 101**, más del doble que el segundo lugar, que fue la Ciudad de México con 15 mil 191 llamadas. Por ello, sirva el presente, para exhortar a los **125 Ayuntamientos** a que cumplan, sin dilaciones, sus deberes en las materias de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, previstas en el artículo **54** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, que preceptúa:

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- **I.** Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.
- **II.** Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- **III.** Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policíaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;
- **IV.** Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.
- V. Se deroga.
- **VI.** Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- **VII.** Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las mujeres, a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;
- **VIII.** Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;
- **IX.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- **X.** Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las mujeres y niñas indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;
- **X Bis.** Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México:
- XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- **XII.** Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las mujeres y niñas y sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- **XIII.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- **XIV.** Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.
- **XV.** Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad,

28

²⁶ Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres: Ilamadas de emergencia 911. https://www.gob.mx/911/articulos/estadistica-nacional-del-numero-de-atencion-de-llamadas-de-emergencia-9-1-1, marzo, 12, 2019.

equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

XVII. Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).

XVIII. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

Así también para que destinen recursos presupuestales propios para el mismo fin. Lo anterior, permitirá a los municipios cumplir con su función fundamental en la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia de género y favorecerá el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas.

Por antes expuesto, se somete a la consideración de Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO						
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS						
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA						
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ						
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA						
DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ						
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ						
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ						
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ						
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ						
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES						
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ						
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO						
DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ						
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ						
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ						
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES						
	20						

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México** a que garantice a las personas ofendidas del delito de feminicidio, el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección, especialmente el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados en psicología, trabajo social, atención médica y orientación legal.

SEGUNDO. Se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios contemplados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco) para que repliquen, en el ámbito territorial de su competencia, con mayor amplitud y fuerza las acciones de seguridad y prevención contempladas en la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, para acelerar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, así como enfrentar y abatir la violencia feminicida, consistentes en:

- El reforzamiento de los patrullajes preventivos,
- La implementación de mecanismos de vigilancia y seguridad pública -como instalación y correcto funcionamiento de cámaras de video y postes de emergencia en puntos rojos-.
- La ampliación del número de Células de Búsqueda y Localización,
- El fortalecimiento de sus Células Municipales de Reacción Inmediata y
- La ampliación de las redes comunitarias para prevención y atención de la violencia de género.
- La capacitación a sus policías para que actúen como Policía Primer Respondiente, conforme al Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio y, en su caso, lleven a cabo una adecuada detención de las personas que participaron en el mismo, la preservación del lugar de los hechos, el registro de sus actuaciones, la puesta a disposición de objetos y personas ante el Ministerio Público.
- El establecimiento y difusión de información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.
- El apoyo para la construcción y/o instalación de los Centros de Justicia de Mujeres para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Así mismo, para que gestionen y eroguen, de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos asignados, por esta Legislatura, para llevar a cabo acciones para mitigar la Alerta de Género contemplados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, equivalentes a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m.n.) cumpliendo con los requisitos establecidos en el "Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México en los once municipios de la entidad objeto de dicha alerta", publicado el 28 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Además, para que asignen los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para que informe a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género el monto de recursos que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2019 para destinarlo a la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, obtenido con la fórmula y metodología establecida en el artículo 6 del "Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género

contra las Mujeres para el Estado de México en los once municipios de la entidad objeto de dicha alerta".

CUARTO. Se exhorta al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por conducto de su Presidente el Secretario General de Gobierno, así como al Mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, a través del Secretario de Justicia y Derechos Humanos para que diseñen los formatos de resultados estandarizados para que los municipios alertados, lleven a cabo su llenado o actualización de manera periódica para integrar, dar seguimiento y emitir informes homologados de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México que permitan evaluar las acciones desarrolladas en la materia y a partir del Diagnóstico Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos, conocer sistemáticamente las características y patrones de violencia para instrumentar políticas públicas efectivas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

QUINTO. Se exhorta a los **Secretarios de Seguridad y Movilidad del Gobierno del Estado de México** para que implementen acciones emergentes que incrementen la seguridad a favor de las mujeres, adolescentes y niñas en el transporte público que prevengan los feminicidios e informen de ellas a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

SEXTO. Se exhorta a los **125 Ayuntamientos del Estado de México** para que cumplan, sin dilaciones, sus deberes en materias de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género previstas en el artículo **54** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.** Así también para que destinen recursos presupuestales propios para el mismo fin.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dad	do en el	I Palacio	del Poder	Legislativo,	en la	ciudad	de	Toluca	de	Lerdo,	capital	del	Estado	de
México, a lo)S	días	del mes de	e de	el año	dos mil d	diec	inueve.						

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a que garantice a las personas ofendidas del delito de feminicidio, el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección, especialmente el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados en psicología, trabajo social, atención médica y orientación legal.

SEGUNDO. Se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios contemplados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco) para que repliquen, en el ámbito territorial de su competencia, con mayor amplitud y fuerza las acciones de seguridad y prevención contempladas en la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, para acelerar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, así como enfrentar y abatir la violencia feminicida, consistentes en:

• El reforzamiento de los patrullajes preventivos,

- La implementación de mecanismos de vigilancia y seguridad pública -como instalación y correcto funcionamiento de cámaras de video y postes de emergencia en puntos rojos-.
- La ampliación del número de Células de Búsqueda y Localización,
- El fortalecimiento de sus Células Municipales de Reacción Inmediata y
- La ampliación de las redes comunitarias para prevención y atención de la violencia de género.
- La capacitación a sus policías para que actúen como Policía Primer Respondiente, conforme al Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio y, en su caso, lleven a cabo una adecuada detención de las personas que participaron en el mismo, la preservación del lugar de los hechos, el registro de sus actuaciones, la puesta a disposición de objetos y personas ante el Ministerio Público.
- El establecimiento y difusión de información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.
- El apoyo para la construcción y/o instalación de los Centros de Justicia de Mujeres para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Así mismo, para que gestionen y eroguen, de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos asignados, por esta Legislatura, para llevar a cabo acciones para mitigar la Alerta de Género contemplados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, equivalentes a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m.n.) cumpliendo con los requisitos establecidos en el "Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México en los once municipios de la entidad objeto de dicha alerta", publicado el 28 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Además, para que asignen los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para que informe a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género el monto de recursos que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2019 para destinarlo a la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, obtenido con la fórmula y metodología establecida en el artículo 6 del "Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México en los once municipios de la entidad objeto de dicha alerta".

CUARTO. Se exhorta al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por conducto de su Presidente el Secretario General de Gobierno, así como al Mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, a través del Secretario de Justicia y Derechos Humanos para que diseñen los *formatos de resultados estandarizados* para que los municipios alertados, lleven a cabo su llenado o actualización de manera periódica para integrar, dar seguimiento y emitir *informes homologados* de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México que permitan evaluar las acciones desarrolladas en la materia y a partir del Diagnóstico Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos, conocer sistemáticamente las características y patrones de violencia para instrumentar políticas públicas efectivas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

QUINTO. Se exhorta a los Secretarios de Seguridad y Movilidad del Gobierno del Estado de México para que implementen acciones emergentes que incrementen la seguridad a favor de las mujeres, adolescentes y niñas en el transporte público que prevengan los feminicidios e informen de ellas a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

SEXTO. Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que cumplan, sin dilaciones, sus deberes en materias de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género previstas en el artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Así también para que destinen recursos presupuestales propios para el mismo fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca, Estado de México a 11 de marzo de 2019.

DIP. MARIANA URIBE PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Berenice Medrano Rosas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, un punto de acuerdo por el cual se EXHORTA respetuosamente a los titulares de la Secretarías de Comunicaciones y de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que informen por escrito y de forma detallada a esta LX Legislatura, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre el estatus que guarda la ejecución de la segunda etapa del proyecto del Tren Suburbano a Huehuetoca y sus ramales, y respecto a las gestiones y acciones realizadas ante las autoridades competentes del gobierno federal que tengan como finalidad continuar las obras pendientes del proyecto mencionado.

A efecto de que, si se considera procedente, POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es la entidad a nivel nacional más poblada, al contar con más de 16,187,608 habitantes, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ²⁷ ocupando el segundo lugar de densidad de población en el país.

Dicha circunstancia trae consigo fenómenos sociales complejos, tales como la migración, ante la falta de fuentes de empleo en las zonas de las llamadas ciudades "Bicentenario", la necesidad de establecerse en zonas conurbadas de la metrópoli es una constante entre las y los mexiquenses que diariamente se trasladan a las zonas industriales del norte del Estado de México y a diferentes puntos de la Ciudad de México.

Con la intención de resolver el problema de traslado para quienes habitan la región, se inició el proyecto del tren Suburbano, desde el año 2006, el cual transporta a miles de personas que a diario destinaban más de 2.5 horas en recorrer el tramo de Buenavista a Cuautitlán, reduciendo el tiempo del trayecto a un máximo de 25 minutos. En su primera etapa se cubrieron un total de 27 kilómetros, que atienden la demanda de transporte de cuatro municipios del Estado de México (Tlalnepantla, Tultitlán, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli) y de dos alcandías de la Ciudad de México (Cuauhtémoc y Azcapotzalco).

A partir de mayo de 2008, se dio inicio a las operaciones para construir el tramo de Buenavista a Lechería, a partir de octubre de ese año, se extendió a Cuautitlán; en un principio Ferrocarriles Suburbanos (CAF), en su proyecto original se pensaba seguir construyendo ampliaciones a Huehuetoca y un ramal a Xaltocán para que el Sistema 1 del Tren Suburbano comprendiera en total 50 kilómetros, con la expectativa de que en los siguientes cuatro años podría haberse finalizado la construcción y operación de ese total de kilómetros con beneficios directos para más de 15 millones de habitantes.²⁸

Sin embargo, actualmente ampliar este sistema hasta Huehuetoca, implicaría recorrer 18 kilómetros más en una construcción de obra que llevaría 12 meses para las nuevas estaciones y adecuación de vía; así como 18 meses más para la fabricación de nuevos trenes.

La ampliación del Tren Suburbano hasta Huehuetoca tendrá un costo de 6 mil 400 millones de pesos de recursos federales, de acuerdo con cifras actualizadas hasta el año 2017. ²⁹

²⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). Número de Habitantes, Población, Estado de México, Información por Entidad. México. *Información de México para niños – INEGI*. http://cuentame.inegi.org.mx/ monografías/información /mex/poblacion/.

-

²⁸ Ferrocarriles Suburbanos. (2018). El Proyecto. *La Empresa*. http://fsuburbanos.com/secciones/la_empresa/proyecto.php

²⁹ Jiménez Jacinto Rebeca. (2017/12/28). Suburbano, sin recursos para llegar a Huehuetoca. *El Universal*. http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/suburbano-sin-recursos-para-llegar-huehuetoca

El Tren Suburbano cumplirá 11 años el próximo mes de abril, el cual fue inaugurado el 2008, fecha en que autoridades federales de la SCT informaron que la segunda etapa de este sistema de transporte férreo, llegaría al municipio de Huehuetoca.

Sin embargo, en la actualidad sigue pendiente el aval de la SCT para la ampliación de este servicio de transporte hasta el Municipio de Huehuetoca y sus ramales.

Huehuetoca, es uno de los municipios que pudiera beneficiarse con el tren suburbano, ya que, por su ubicación geográfica, es susceptible de ser sede de recintos fiscales, terminales de autobús, trenes de carga, por su cercanía con el arco norte y la próxima carretera México-Querétaro, que serviría para aliviar a la zona metropolitana de la entrada y salida de carga.

Sin embargo, derivado de la interrupción de la obra pública en mención, se han generado otras consecuencias no solo de movilidad, sino habitacional ya que el INVONAVIT no ha podido cumplir con el plan inicial de viviendas a construir, por el temor de seguir construyendo viviendas que no se ocuparan, ejemplo de ello, es que en el municipio de Zumpango, hay cerca de ocho mil viviendas nuevas entregadas, pero desocupadas, porque la gente no tiene cómo transportarse.³⁰

Es un hecho Diputadas y Diputados, que el Estado de México es una de las entidades federativas con la mayor concentración demográfica, con grandes problemas de fondo que deben resolverse, como la inseguridad, el desempleo, deficiencia de servicios públicos, y otros factores sociales que las sociedades en movimiento enfrentan.

Es aquí donde cobra gran relevancia el eficiente servicio de transporte público, ya que a través de los medios de transporte circulan los bienes y las personas lográndose una integración social que favorece el desarrollo económico, las sociedades comunicadas se vuelven más productivas, el eficiente servicio de transporte reduce los tiempos de traslado, por ende se reducen los costos que esto implica.

Trasladar a millones de personas a sus trabajos y a sus escuelas es favorecer su inclusión, porque un eficiente sistema de trasporte no sólo implica comodidad sino seguridad, se acortan las distancias y se reducen los problemas de movilidad, pues invertir en transporte público eficiente, es invertir en desarrollo y bienestar.

Quiero insistir, en la importancia vital, de esta obra para las y los habitantes de los municipios de Huehuetoca, Zumpango, Tecámac, Almoloya de Juárez, Atlacomulco y Jilotepec, ya que en la actualidad hay 203 rutas que atienden a usuarios del Tren Suburbano; sin embargo son insuficientes, pues muchas de ellas no llegan a municipios que entre 2005 y 2011 fueron considerados por el entonces gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, como "ciudades bicentenario".³¹

Lo anterior, implica un serio estancamiento económico y de movilidad para los miles de usuarios que pudieran ser favorecidos con esta obra, por tal motivo desde esta tribuna expongo la importancia que el tren suburbano tiene para las personas que habitan en el distrito electoral que represento y de los municipios aledaños, con quienes me solidarizo e identifico.

En la plena conciencia de que las y los legisladores debemos ser sensibles a los problemas sociales, estableciendo rutas de coordinación con otras instancias de gobierno, para generar bienestar a las y los habitantes del Estado de México, quienes esperan de la cuarta trasformación que las esperanzas de progreso se vean traducidas en un techo mínimo de bienestar, lo que sin duda ayudará a que sigamos construyendo la patria que todas las mexicanas y mexicanos anhelamos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de acuerdo, esperando sea aprobado.

ATENTAMENTE

BERENICE MEDRANO ROSAS DIPUTADA PRESENTANTE

³⁰ Alcántara Claudia. (2013/05/02). Las Fallas de las Ciudades Bicentenario. *El Financiero*. http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/las-fallas-de-las-ciudades-bicentenario

-

³¹ Disponible en: https://www.chilango.com/noticias/reportajes/rutas-del-tren-suburbano/

La H. "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se **EXHORTA** respetuosamente a los titulares de la Secretarías de Comunicaciones y de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que informen por escrito y de forma detallada a esta LX Legislatura, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre el estatus que guarda la ejecución de la segunda etapa del proyecto del Tren Suburbano a Huehuetoca y sus ramales, y respecto a las gestiones y acciones realizadas ante las autoridades competentes del gobierno federal que tengan como finalidad el continuar las obras pendientes del proyecto mencionado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder	Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerde	o, capital del Estado de México, a los
días del mes de	del año dos mil diecinueve.	

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que informen por escrito y de forma detallada a esta "LX" Legislatura, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre el estatus que guarda la ejecución de la segunda etapa del proyecto del Tren Suburbano a Huehuetoca y sus ramales, y respecto a las gestiones y acciones realizadas ante las autoridades competentes del Gobierno Federal que tengan como finalidad el continuar las obras pendientes del proyecto mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Ciudad de Toluca, México 11 de marzo del 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO P R E S E N T E

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se EXHORTA respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública del Gobierno Federal y del Estado de México, así como a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan y mejoren las condiciones de infraestructura en instalaciones, materiales didácticos y operativos, así como la estabilidad laboral y de seguridad social del personal que presta sus servicios de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad, dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaria de Educación Pública Federal.

A efecto de que, si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los grupos vulnerables que existen a nivel mundial debido a la discriminación, la exclusión social o a la intolerancia son las personas con discapacidad, ello, en razón de que éstas no gozan de las mismas oportunidades que cualquier otra persona.

La discapacidad conceptualmente es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás; ya sea por tener discapacidad motriz, visual, de habla, auditiva, intelectual etc.

En el Grupo parlamentario de morena, consideramos que las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población. Por ello, son necesarias políticas públicas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Adicionalmente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno goce en condiciones de igualdad de los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Y es precisamente este convenio internacional, uno de los documentos mundiales que concibe el enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad, en el cual México ha tenido una participación relevante, ya que la propuso en el año 2006, y en el 2007 la firmó y ratificó; sin embargo, entró en vigor en 2008 a nivel mundial.

Esta Convención se ha convertido en el máximo documento dirigido a este grupo poblacional, en el cual uno de sus principales objetivos es proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de quienes viven con esta condición.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan su integración social, consistentes en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Asimismo, en términos del artículo 7 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Estatal en materia de discapacidad establecer políticas públicas que impulsen su desarrollo integral a través de la participación de los demás órganos de gobierno e instituciones públicas y privadas, para la prevención de discapacidades, su rehabilitación, su integración familiar, educativa y social, así como su capacitación en el trabajo, recreación y participación en el deporte.

Desafortunadamente, al día de hoy en nuestro país, las investigaciones demuestran que las personas que sufren algún tipo de discapacidad, tienen menos oportunidades económicas, además, estas personas sufren un menor acceso a la educación y viven con una tasa de pobreza más elevada que la media, de ahí que sea principal y muy necesario ofrecerle mayores servicios y un trato especial.

Según se ha descubierto, esta falta de acceso a servicios mínimos provoca que tengan más problemas vitales para el transporte, el acceso a la información, a la educación y formación y a la posibilidad de tener una vida plena.

De acuerdo con los datos del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2010, del INEGI, a nivel nacional el 4.9 por ciento de la población padece algún tipo de discapacidad, es decir, 5 millones 516 mil 980 la presentan en algún grado. Para el Estado de México esta cifra es de 634 mil 921 que representa el 4.18 por ciento de la población total de la entidad.³²

La población según el tipo de discapacidad en el Estado de México tiene los siguientes porcentajes: relacionada con la visión, alcanza un 63 por ciento, quienes presentan dificultades para ver aun usando medidas correctivas, como lentes. Las dificultades de desplazamiento a pie (caminar, subir y bajar escaleras) representa la segunda causa de discapacidad con casi un 60 por ciento. La discapacidad de aprendizaje y memoria ocupa el tercer lugar, representando a un 42.4 por ciento de la población mexiquense con discapacidad.³³

En definitiva, la atención de las personas con discapacidad en la entidad mexiquense es un área de oportunidad que debe fortalecer el lado humano y visualizar el compromiso del gobierno para la búsqueda de la justicia social en equidad de oportunidades, y en morena, creemos que el tema educativo inclusivo, debe usar un papel relevante para el logro de tal objetivo.

En ese sentido, nuestro Estado tiene la obligación inherente de hacer valer el derecho de las personas con discapacidad, asegurando un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, empleando a maestras y maestros, incluidos quien tengan alguna discapacidad, que estén calificados en lengua de señas o Braille.³⁴

En fin, México debe asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

No se puede dejar de reconocer el esfuerzo que el Estado Mexicano ha hecho por dar cumplimiento a su propia propuesta de derechos de las personas discapacitadas, en este caso, el tema de la educación, es atendida por la Secretaría de Educación Pública Federal, con los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad

³² Fuente: IGECEM, con información de diversas Secretarías de la Administración Pública Estatal y del INEGI

³³ INEGI, La discapacidad en México. Indicador alineado a la meta 4.5 de la Agenda 2030.

³⁴ http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf

(CAED), por conducto de la Dirección General del Bachillerato, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sin embargo, estos centros, pese a estar ubicados en todo el territorio nacional con 291 espacios en beneficio de 23 mil 892 estudiantes, y más de mil 515 asesores que brindan los servicios educativos,³⁵ requieren de un apoyo inmenso para su infraestructura y recursos materiales para operar en condiciones óptimas.

Por ello, es necesario destacar que los CAED son una opción educativa de bachillerato no escolarizado con base en el acuerdo 445 de la SEP que contempla la certificación del bachillerato por evaluaciones parciales, en el que las inscripciones se pueden realizar en cualquier momento del año; no se requiere examen de admisión y no hay límite de edad para incorporarse. Los únicos requisitos para el ingreso son: presentar acta de nacimiento, CURP, un certificado de educación básica y un certificado médico expedido por institución pública, que haga constar que el alumno tiene alguna discapacidad.³⁶

Como ustedes saben, esta H. LX Legislatura estatal, el pasado 27 de febrero del año en curso, fue promotora del "Primer Foro Educativo sobre Discapacidad", sede en la que se escucharon voces de quienes son protagonistas de las acciones en esta materia, foro en el que ha quedado plasmada, la loable labor titánica de brindar educación especial a las personas con discapacidad, en instalaciones que las más de las veces están en condiciones que no son idóneas para la prestación del servicio educativo con calidad humana.

A ello debemos sumar la lamentable situación laboral y de seguridad social de quienes con su actividad hacen de jóvenes con discapacidad, materia productiva muy pocas veces valorada en el hábito profesional; me refiero de manera específica a las y los maestros o docentes, llamados asesores, quienes cobran la retribución de su trabajo en la modalidad de honorarios, sin prestaciones de ley, percibiendo por más de 4 años la misma cantidad mensual de \$7,616.71, por 30 horas de trabajo a la semana; cantidad que se ha visto afectada por constantes atrasos que han llegado a ser de hasta 5 meses, sin embargo, el servicio no se ha suspendido por el enorme compromiso que mantienen con las y los alumnos.

Por otro lado, se mencionó también la preocupación de las y los asesores por el hecho de que el alumnado tiene que presentar un examen para aprobar cada módulo, y que éste examen no tiene adecuaciones, es decir, es el mismo que presenta cualquier persona sin discapacidad, situación que coloca a quienes tienen una discapacidad en una situación de desventaja, pues pese al esfuerzo que los alumnos hacen, los asesores se dan cuenta de que es un tanto injusta la forma en la que se les evalúa.

Razón más que suficiente, para que, desde esta tribuna estatal, externemos nuestra más amplia solidaridad a las y los ciudadanos mexiquenses con algún tipo de discapacidad y sus asesores o docentes, con la finalidad de ser una sola voz que los anime y motive en la construcción de sus proyectos de vida.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ DIPUTADO PRESENTANTE

La H. "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se **EXHORTA** respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus funciones, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

_

³⁵ https://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-138-se-regularizara-el-pago-al-personal-de-los-caed-sep

³⁶ https://www.dgb.sep.gob.mx/servicios-educativos/caed/index.php

- **A).** Regularice pagos al personal de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED) que mantiene como pendientes desde la suscripción del acuerdo 138 de dicha Secretaría y que tiene que ver con las compensaciones económicas de navidad, año nuevo, y día de reyes, evitando generar un perjuicio futuro al personal de los CAED al retrasar los pagos a los que tienen derecho por el desempeño de su actividad.
- **B).** Con el objeto de mejorar las condiciones laborales del personal de los CAED, asigne plazas docentes a las y los profesionistas que cumplan los requisitos de escolaridad y experiencia para permanecer en sus labores en dichos centros, que implique de manera inherente derechos de salud y de seguridad social.
- **C).** Revise la eficacia de las evaluaciones a los que se someten las personas con discapacidad, con la finalidad de que, las que se les apliquen sean realmente orientadas al desarrollo de las competencias y necesidades educativas especiales que requiere la población objetivo.
- **D).** A la brevedad posible, reactivar la plataforma de NUPLES, que ha presentado fallas constantes y ha ocasionado afectaciones al avance académico de las y los estudiantes; siendo necesaria para realizar todo tipo de trámites que van desde las inscripciones, solicitud de exámenes y revisión de calificaciones de los alumnos.

SEGUNDO: Se **EXHORTA** a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus funciones, establezca estrechos lazos de comunicación con la autoridad educativa federal y en la medida de sus posibilidades presupuestales, asuma la calidad de patrón sustituto, como si se tratase de docentes federalizados y transferidos al sistema educativo estatal, por medio del organismo público descentralizado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

TERCERO: Se **EXHORTA** a los Presidente Municipales del Estado de México para que en un marco de colaboración interinstitucional y en la medida de sus posibilidades presupuestales, apoyen a los CAED que se encuentran asentados en sus demarcaciones, con la gestión o donación de insumos y materiales necesarios para la mejor prestación de servicio que brindan, tales como audiolibros, glosarios en Lenguaje de Señas Mexicano, textos en Braille, recursos multimedia, software especializado, regletas, punzones, materiales termo formados para alto y bajo relieve, etc., apoyo que se traduce en la generación de conocimiento en las y los alumnos con discapacidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus funciones, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

- **A).** Regularice pagos al personal de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED) que mantiene como pendientes desde la suscripción del acuerdo 138 de dicha Secretaría y que tiene que ver con las compensaciones económicas de navidad, año nuevo, y día de reyes, evitando generar un perjuicio futuro al personal de los CAED al retrasar los pagos a los que tienen derecho por el desempeño de su actividad.
- **B).** Con el objeto de mejorar las condiciones laborales del personal de los CAED, asigne plazas docentes a las y los profesionistas que cumplan los requisitos de escolaridad y experiencia para permanecer en sus labores en dichos centros, que implique de manera inherente derechos de salud y de seguridad social.
- **C).** Revise la eficacia de las evaluaciones a los que se someten las personas con discapacidad, con la finalidad de que, las que se les apliquen sean realmente orientadas al desarrollo de las competencias y necesidades educativas especiales que requiere la población objetivo.
- **D).** A la brevedad posible, reactivar la plataforma de NUPLES, que ha presentado fallas constantes y ha ocasionado afectaciones al avance académico de las y los estudiantes; siendo necesaria para realizar todo tipo de trámites que van desde las inscripciones, solicitud de exámenes y revisión de calificaciones de los alumnos.

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y a los Presidentes Municipales del Estado de México, en cuyo ámbito territorial existan Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad, para que desde el área de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones, en un marco de colaboración institucional, y en la medida de sus posibilidades presupuestales, apoyen a los CAED que se encuentran asentados en sus demarcaciones, con la gestión o donación de insumos y materiales necesarios para la mejor prestación de servicio que brindan, tales como audiolibros, glosarios en lenguaje de señas mexicano, textos en braile, recursos multimedia, software especializado, regletas, punzones, materiales termo formados para alto y bajo relieve, etc., apoyo que se traduce en la generación de conocimiento en las y los alumnos con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones, encomendó a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, México.

En observancia de la encomienda conferida, las y los diputados integrantes de la comisión legislativa, llevamos a cabo el estudio de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LX" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso de las facultades señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó al conocimiento, discusión y aprobación de la Legislatura, la iniciativa de decreto que nos ocupa.

Las y los integrantes de la comisión legislativa desprendemos del estudio realizado, que la misma tiene por objeto recabar la aprobación de la "LX" Legislatura para el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscrito por los Municipios de Sultepec y Zacualpan, México.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracciones I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto, toda vez que estos preceptos jurídicos la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, así como, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos, y para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

Las y los dictaminadores hacemos notar que, en uso de su derecho, como personas jurídicas colectivas, los Municipios de Sultepec y Zacualpan acordaron resolver de manera pacífica sus diferencias limítrofes y con tal motivo celebran un convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, observando lo previsto en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio de la iniciativa de decreto, entendemos que la suscripción del convenio amistoso tiene su origen en el interés de solucionar la problemática del acelerado crecimiento poblacional, los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que sustente la precisión de los límites intermunicipales.

Por otra parte, apreciamos, se sujetaron al procedimiento señalado en la referida Ley y cumplieron con los requisitos que para ese propósito se determinan, contando con la participación y apoyo técnico de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, específicamente, de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral, y de las Comisiones de Límites Municipales, integrando el plano topográfico y el convenio amistoso, en los que se describe la línea limítrofe en ambos municipios.

Es pertinente referir que, como lo señala la Ley de la materia el Ayuntamiento de Zacualpan, en la Centésima Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 20 de agosto de 2018, acordó, por unanimidad, la suscripción de convenio y, en su caso, el Ayuntamiento de Sultepec lo determinó, en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de agosto de 2018.

Destacamos que con base en la aprobación del convenio amistoso y de las autorizaciones de los Cabildos respectivos, el 25 de octubre de 2018, los Presidente Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Sultepec y Zacualpan, México, respectivamente, suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, y con ello, reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios, fijada en el plano topográfico que forma parte del convenio y que se describe en la propia iniciativa de decreto.

En la Federación Mexicana, los municipios ocupan un lugar principal, pues son considerados la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, además de que están dotados de personalidad jurídica propia como lo dispone, en su parte correspondiente, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La relevancia de los municipios procede, esencialmente, de que se trata de la división territorial básica de las Entidades de la República Mexicana y, por lo mismo, de las instancias de Gobierno más cercanas a la población, a las que se recurre para la resolución de la problemática inmediata de la comunidad asentada en ese territorio, en el que también ejercen su competencia los Ayuntamientos, por lo que, la iniciativa de decreto es relevante y merece una atención prioritaria a la comunidad.

Por otra parte, es importante valorar que los Ayuntamientos buscan, mediante las vías que establece la Ley, la solución adecuada para precisar y dar claridad jurídica al territorio municipal, quedando a la aprobación de la Legislatura el Convenio Amistoso que suscriban y que les permita precisar y reconocer los límites territoriales.

Las y los dictaminadores, apreciamos que la iniciativa de decreto se fundamenta en un acuerdo de voluntades, concretado por los Ayuntamientos de los Municipios Sultepec y Zacualpan, investidos de personalidad jurídica propia, con el objeto de resolver, definitivamente, las diferencias limítrofes que se han producido entre los Municipios de Sultepec y Zacualpan.

Por ello, estimamos necesario, dejar constancia de que la iniciativa de decreto, es un mecanismo de resolución para la problemática de límites, soportado en un entendimiento y minucioso estudio técnico, que permite a los Ayuntamientos dar respuesta de una demanda social para proveer de seguridad jurídica al territorio municipal, elemento esencial en la conformación del Municipio.

Consecuentes con el objeto de la iniciativa de decreto, ampliamente justificado el beneficio social que la misma producirá en la población de los Municipios de Sultepec y Zacualpan y, satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, México, conforme a conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS PRESIDENTE

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, Estado de México el 25 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y conformación del dictamen respectivo, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, México.

En acatamiento de la tarea asignada a la comisión legislativa, después de haber desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en correlación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentar a la aprobación de la "LX" Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la deliberación de la "LX" Legislatura.

Con sujeción al estudio desarrollado, las y los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que la misma, tiene como propósito principal, la aprobación del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscrito por los Municipios de Temascaltepec y Zinacantepec, México.

CONSIDERACIONES

El conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto competen a la "LX" Legislatura, conforme lo previsto en los artículos 61 fracciones I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos, y para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

Encontramos que los Municipios de Temascaltepec y Zinacantepec, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad de ejercer derechos y obligaciones, voluntariamente, decidieron resolver mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes de manera definitiva apegándose a lo mandatado en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y observando los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Del estudio realizado y de los antecedentes expuestos en la iniciativa de decreto, desprendemos que los Ayuntamientos en uso de su derecho, como personas jurídicas colectivas voluntariamente decidieron la suscripción del convenio amistoso con el ánimo de atender la problemática surgida por el acelerado crecimiento poblacional, los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que sustente la precisión de los límites intermunicipales.

Asimismo, resaltamos que han llevado a cabo, con la debida puntualidad, el procedimiento ordenado en la citada Ley, en el que han participado la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones de Límites Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, privilegiando el debido proceso y el trabajo técnico.

En este orden, el Ayuntamiento de Temascaltepec, en la sesión Centésima Cuadragésima Tercera Ordinaria, de fecha 4 de octubre de 2018 aprobó el plano topográfico y el convenio amistoso para la precisión y

reconocimiento de límites territoriales, y en el caso del Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, lo hizo en la sesión ordinaria Centésima Décima Tercera, de fecha 11 de octubre de 2018. En atención a estas aprobaciones los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios, respectivos de los Ayuntamientos suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, reconociendo, ratificando y estando de acuerdo con la línea limítrofe y el plano topográfico, correspondientes.

Las diputadas y los diputados de la comisión legislativa, nos permitimos destacar, para efecto de este estudio, que el municipio libre ocupa un lugar sobresaliente en nuestro sistema jurídico, y en este sentido, es considerado la base de la división territorial, y de la organización política y administrativa del Estado, contando, además, personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El hecho de que el municipio libre tenga ese reconocimiento en la Ley fundamental de los mexicanos responde a la importante papel político, económico y social que por su naturaleza desempeñan los municipios, cuyos gobiernos son cercanos a la población, y se encargan de la prestación de los servicios públicos, así como de la resolución de la gran mayoría de las demandas sociales, y del cuidado preservación del territorio municipal.

En este sentido, las y los Representantes Populares tenemos la elevada encomienda concurrir con los Ayuntamientos a la solución de sus conflictos sobre límites territoriales, verificando el apego a la Ley y el bienestar de las comunidades municipales.

En consecuencia, estimamos que con la aprobación de la iniciativa de decreto y, por lo tanto, del convenio amistoso, los Representantes Populares del Estado de México coadyuvaremos activamente en la solución del diferendo limítrofe y favorecemos la seguridad jurídica de los territorios, lo que, sin duda, impactará positivamente en la población generando armonía social, claridad en la pertenencia y un mejor desarrollo económico, político y social de los municipios.

Por lo tanto, ampliamente justificada la pertinencia social de la iniciativa de decreto, por los beneficios que producirá a la población y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, Estado de México, el 26 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, México.

En cumplimiento de la encomienda que nos fue asignada, los integrantes de la comisión legislativa, desarrollamos el estudio detallado de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión, nos permitimos, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa de decreto, las y los integrantes de la comisión legislativa, derivamos que a través de la misma se busca la aprobación de la Legislatura para el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscrito por los Municipios de Amanalco y Temascaltepec, México.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan expresamente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias territoriales, y para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

Precisada la competencia de la Legislatura, destacamos que, los Ayuntamientos de los Municipios de Amanalco y Temascaltepec, acordaron resolver mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes y favorecer con ello la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, observando con rigor el procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la participación técnica de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones de Límites Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Es importante expresar que la presentación de la iniciativa de decreto se apoya en la preocupación de los Ayuntamientos por atender y resolver la problemática relacionada con el acelerado crecimiento poblacional, los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que sustente la precisión de los límites intermunicipales.

Por otra parte, encontramos que, en atención a la normativa procesal aplicable, el Ayuntamiento de Temascaltepec en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de mayo del 2016, aprobó el plano topográfico y la firma del convenio amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, haciendo lo propio, el Ayuntamiento de Amanalco en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 10 de octubre de 2018. Consecuentes con estos acuerdos el 08 de noviembre de 2018, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios respectivos, suscribieron el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios señalada en el plano topográfico correspondiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, determina los lineamientos generales a los que se sujeta el municipio libre y lo considera la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por ello, le corresponde, a través del Ayuntamiento la atención de la problemática más próxima de la población y la prestación de los servicios esenciales que requiere la comunidad para satisfacer sus necesidades.

Dentro de las tareas principales del órgano de gobierno municipal sobresalen el cuidado de los límites territoriales, vinculado con la preservación y el orden y la adecuada interrelación con otras entidades municipales.

Esta función de particular relevancia que ocupa un lugar prioritario en la agenda de los Ayuntamientos y de los Representantes Populares y, por lo tanto, requiere de la intervención oportuna de la Legislatura para asegurar, jurídicamente, el territorio municipal y todo lo que eso conlleva, desde la competencia territorial hasta el bienestar de la población.

Más aún, las y los diputados dictaminadores reconocemos la capacidad jurídica de los municipios para resolver entre sí, mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes, y estimamos correcto que se haga por una vía pacífica cuidando los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Coincidimos en la pertinencia de la iniciativa de decreto. Creemos que esta medida jurídica por la que han optado los Ayuntamientos resulta adecuada y eficaz para garantizar la seguridad del territorio municipal y la paz y tranquilidad de la población que requiere certeza en el territorio en el que se encuentra asentada, en los actos de gobierno que se realizan y en su pertenencia territorial, elementos esenciales para su bienestar.

Por lo tanto, justificado el beneficio social que la iniciativa de decreto implica para los habitantes de los Municipios de Amanalco y Temascaltepec, y para la propia Entidad Federativa, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec. Estado de México el 08 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondiente, Punto de Acuerdo para declarar a la LX Legislatura del Estado de México como "La Legislatura de la Paridad de Género", presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En cumplimiento de la tarea asignada, habiendo agotado el estudio del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado a la deliberación de la "LX" Legislatura por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que el punto de acuerdo propone:

- Que a la denominación "LX Legislatura del Estado de México" le seguirá la leyenda "Legislatura de la Paridad de Género".
- Que en la plataforma de comunicación y en toda documentación oficial de la LX Legislatura del Estado de México deberá insertarse la leyenda "Legislatura de la Paridad de Género".
- Que en todo acto oficial en el que participe la LX Legislatura del Estado de México se deberá hacer alusión a ella, seguida de la frase "Legislatura de la Paridad de Género".

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LX" Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en atención a lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Reconocemos la trascendente participación de la mujer en la vida política, económica y social del Estado de México, de la Nación Mexicana, y de toda la humanidad. Es innegable el desempeño activo y protagónico que han tenido en los momentos más importantes de nuestra historia y la historia del mundo. Su entrega, sacrificio y empeño en favor de las mejores causas, de las grandes transformaciones, de la superación y bienestar de todos.

El mérito es invaluable porque, si bien es cierto, han contribuido enormemente a esa transformación, también lo es, que lo han hecho en condiciones muy difíciles, desde una realidad ideológica y social adversa, inequitativa, desigual e injusta, particularmente, en el ámbito político, en el que ha tenido que escalar, lentamente, una gran pendiente llena de obstáculos y prejuicios pero con su interés y voluntad la han llegado a conquistar.

Desde 1953, año en el que se reconocieron los derechos políticos de las mujeres en nuestro país, el derecho a votar y ser electas en cargos de elección popular, se incrementó su intervención en la política nacional y local y, su liderazgo y aportaciones, han sido evidentes, incluyendo el rubro legislativo.

Hoy podemos decir que en la "LX" Legislatura se encuentran debidamente representadas las mujeres del Estado de México y que su voluntad, su sentir y sus anhelos tienen la mayor cabida y expresión en la historia

parlamentaria de nuestra Entidad, elemento que resalta y significa a la propia representación popular, pero sobre todo, será decisivo en las resoluciones que juntos construiremos y sumaremos en favor de mujeres y hombres de esta Entidad Federativa.

La paridad igualitaria de la "LX" Legislatura expresa el voto de las y los mexiquenses y con ello, el libre ejercicio de los derechos políticos electorales en nuestra Entidad y la consolidación del Poder Legislativo, como una instancia de presencia y representación de paridad igualitaria, en la que todas y todos nos encargamos de la representación política de la creación de la Ley y de la vigilancia de los recursos públicos, entre otras, elevadas tareas que la Soberanía Popular nos confiere.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos con la propuesta en el sentido de que la "LX" Legislatura se encuentra en un momento histórico sin precedentes, idóneo para reconocer los avances en esta materia, que son el resultado de un arduo trabajo para garantizar la paridad de género en la conformación de todo órgano colegiado de gobierno. Es necesario que se destaque y se visibilice este histórico logro.

Estamos de acuerdo en seguir motivando el trabajo constante a favor de una democracia paritaria, que impulse la visión de todos los mexiquenses para identificar, analizar y dar solución a las principales preocupaciones de la sociedad desde lo individual y hasta en lo colectivo, a fin de consolidar una paridad sustantiva en el Estado de México.

En este contexto, estimamos que la aprobación de la propuesta materializa un testimonio permanente de reconocimiento a la democracia paritaria en el Estado de México y se constituye en un hito para que las mujeres y los hombres mexiquenses en igualdad participativa sigan construyendo mejores condiciones de vida y un Estado prospero.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que la denominación "LX Legislatura del Estado de México" le seguirá la leyenda "Legislatura de la Paridad de Género".

Asimismo, advertimos adecuado que en la plataforma de comunicación y en toda documentación oficial de la LX Legislatura del Estado de México deberá insertarse la leyenda "Legislatura de la Paridad de Género".

De igual forma, apreciamos pertinente que en todo acto oficial en el que participe la LX Legislatura del Estado de México se deberá hacer alusión a ella, seguida de la frase "Legislatura de la Paridad de Género".

Por otra parte, en concordancia con la naturaleza de la propuesta, nos permitimos sugerir, con fundamento en el artículo 38 fracción II y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la resolución sea declarada con el carácter jurídico de Decreto.

Por las razones expuestas, justificada la procedencia de la propuesta, que testimonia un permanente reconocimiento a las mujeres mexiquenses y a la paridad democrática de nuestra Entidad, y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo para declarar a la LX Legislatura del Estado de México como "La Legislatura de la Paridad de Género", presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, conforme a lo expuesto en el presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 38 fracción II y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la resolución sea declarada con el carácter jurídico de Decreto.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que si lo tiene a bien la "LX" Legislatura, lo apruebe en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. A la denominación "LX" Legislatura del Estado de México" le seguirá la leyenda "Legislatura de la Paridad de Género".

SEGUNDO. En la plataforma de comunicación y en toda documentación oficial de la "LX" Legislatura del Estado de México deberá insertarse la leyenda "Legislatura de la Paridad de Género".

TERCERO. En todo acto oficial en el que participe la "LX" Legislatura del Estado de México se deberá hacer alusión a ella, seguida de la frase "Legislatura de la Paridad de Género".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y dejará de ser vigente el 4 de septiembre de 2021.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DE LA HONORABLE SESENTA (LX) LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. SALUDO CON AFECTO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL.

BIENVENIDOS SEAN A ESTA LA CASA DEL PUEBLO ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.... SIEMPRE LA JUVENTUD DARÁ UNA LUZ DE ESPERANZA PARA EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO....

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA HONORABLE SESENTA LEGISLATURA, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, PARA QUE PROPORCIONE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELAZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE TERMINAR CON LA SERIE DE ASALTOS Y DELITOS DE LOS QUE SON VÍCTIMAS. PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD E INMEDIATA SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo de las entidades federativas municipios y alcaldías de la ciudad de México que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos.

Esto lo establece el artículo segundo de la Ley de Seguridad del Estado de México

Hoy en día lamentablemente todos estamos expuestos a un asalto, el último informe del Sistema Nacional De Seguridad Pública (SNSP) reveló que de enero a abril del 2018 en el país se presentaron cuatro mil 803 denuncias por robo a transporte público, tanto en la modalidad de servicio colectivo como individual, el Estado de México concentró tres mil 20 querellas por este delito.

Es claro que los ciudadanos expresan su molestia y buscan alternativas para este tipo de situaciones, hay muchos casos y testimonios, donde desafortunadamente el asalto solo es la entrada para la posible comisión de delitos más graves.

Nuestros jóvenes están siendo afectados, el futuro de México está siendo lacerado, tenemos la obligación de darles certidumbre a la juventud que nutre con su entusiasmo y energía el desarrollo de nuestro estado.

Nuestros jóvenes universitarios atraviesan por situaciones adversas en cuanto a la seguridad pública, principalmente quiero hacer mención de cinco aspectos por los que estudiantes de la universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" pasan día a día y los hace vulnerables ante la inseguridad.

- 1. La Universidad se encuentra en una zona despoblada.
- Por falta de recursos y por no medir los peligros prefieren caminar, ante un deficiente alumbrado público.
- 3. El horario en que terminan sus clases son entre las 20 y 21 horas.
- 4. La escaza o nula protección policiaca los convierte en blanco fácil para la delincuencia.
- 5. No dejo de lado la existencia de puntos rojos convertidos en centros de vicios, ubicados a las afueras de la Universidad Tecnológica que perturban el desarrollo integral de los jóvenes.

En el periodo de campaña recibí en varias ocasiones de manera directa y vía solicitud por parte de estudiantes, catedráticos y padres de familia, preocupados por la problemática de la seguridad que existe en las

inmediaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA "FIDEL VELÁZQUEZ", Ubicada en la Avenida, Emiliano Zapata S/N, colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Universidad que fue construida desde el año 1995 por gestión del Ayuntamiento y hoy en día cuenta con 16 edificios y 90 aulas, donde acuden a estudiar aproximadamente 6,130 jóvenes con una edad promedio de 18 a 23 años de edad y 531 catedráticos y personal administrativo que laboran en dicha Institución, con horarios matutinos y vespertinos.

La UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELÁZQUEZ no solo beneficia a la población del municipio de Nicolás Romero, también a otros municipios vecinos.

Desde hace varios años la población estudiantil tiene que lidiar día a día con este tipo de situaciones, alumnos que en el recorrido de la universidad hasta llegar a sus domicilios, caminando o en trasporte público, son víctimas de agresiones, extorsiones y robos.

Por lo anterior solicito a esta soberanía se le exhorte de manera puntual a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, incremente de manera inmediata y precisa la seguridad pública en las inmediaciones de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", especialmente en la hora de entrada y salida de los alumnos, personal docente y administrativo. De igual forma solicitamos se haga una exhaustiva revisión de los establecimientos comerciales que se han convertido en centros de vicio, en relación a sus licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas ya que, dichos sitios hacen de este lugar una zona de mayor riesgo y fomentan la delincuencia.

Alumnos y maestros han buscado ayuda desesperada, debido a que constantemente sufre asaltos y ya están cansados de estar con la incertidumbre de su seguridad, porque no se cuenta con ninguna protección policiaca que los haga sentirse seguros principalmente en las noches, muchas veces han solicitado ayuda a las autoridades, Presidentes Municipales, a la ahora Secretaria de Seguridad e incluso se han organizado para hacer manifestaciones para que les hagan caso y den solución a este problema.

Es innegable que la actual crisis de seguridad, se desprende del actuar de las organizaciones delincuenciales. Sin embargo, tampoco se puede negar que la carencia de una estrategia y un compromiso real por parte de las autoridades hacen que este problema día con día mutile la confianza de nuestros ciudadanos en cuestión de seguridad.

En consecuencia y atendiendo a la problemática antes expuesta y sabiendo que es obligación del estado proporcionar seguridad no solo jurídica sino seguridad pública a sus habitantes, es por lo que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, PARA QUE PROPORCIONE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PERSONAL QUE LABORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A EFECTO DE QUE SE TERMINE LA SERIE DE ASALTOS Y DELITOS DE LOS QUE SON VÍCTIMAS LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PERSONAL QUE LABORA EN DICHA ESCUELA, PARA QUE SE IMPLEMENTE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEN INMEDIATA SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE DIP: SERGIO GARCÍA SOSA.

Toluca de Lerdo, México, 15 de marzo de 2019

C. DIPUTADA MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

La Diputada Montserrat Ruiz Páez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual EXHORTA a los 125 Ayuntamientos que conforman el Estado de México a llevar a cabo la estrategia de "austeridad republicana", en lo que refiere a sus topes máximos salariales, propuestos por el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México, a conducirse con los principios de transparencia y eficiencia, evitando sobre salarios y la animadversión social derivada de dichas acciones.

A efecto de que, si se considera procedente, **por obvia y urgente resolución**, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia de austeridad republicana que ha propuesto el Presidente de la República es, sin duda alguna, un hito en lo que refiere al actuar gubernamental en la historia de nuestro país. Y atiende expresamente a la exigencia social de erradicar la creencia de que los servidores públicos cobren sueldos excesivos por el desempeño de sus cargos, cuando el grueso de la población percibe enjutos salarios por las arduas y largas jornadas laborales diarias.

Para muestra de ello, es que el Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados federal, presentó una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Austeridad Republicana, como un "principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público", la cual establece que la austeridad, como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprende, entre otras acciones:

 La reducción del gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos de los poderes, órganos autónomos y sus entes públicos...³⁷

De manera específica, el segundo párrafo del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que:

"Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente."

Lo anterior, adquiere relevante importancia cuando el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México (CVS), ha recomendado a los tres poderes del gobierno estatal, a disminuir los salarios de los altos mandos, con el fin de ajustarse a las directrices nacionales que hoy demandan austeridad.

La información que diversos medios de comunicación sostienen es que esta medida atiende, además; la premisa de que en el Estado de México nadie perciba más de 150 mil pesos brutos, es decir, 108 mil pesos netos.

No obstante, en lo que refiere a la situación que guardan los 125 municipios del Estado de México; el CVS propone que el límite máximo de salario bruto para los municipios será de 140 mil pesos, teniendo en cuanta la

-

³⁷ Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/09/asun_3733164_20180911_1536680298.pdf

reclasificación que llevó a cabo a varios municipios en los cinco niveles en los que se divide el tabulador salarial³⁸:

- En el nivel A, existen 42 demarcaciones con un tope salarial de percepciones recomendado en 69 mil 368 pesos:
- En el nivel B, existen 64 municipios con un tope salarial de percepciones recomendado en 81 mil 166 pesos;
- En el nivel C, existen 7 municipios con un tope salarial de percepciones recomendado en 92 mil 964 pesos;
- En el nivel D, existen 7 municipios con un tope salarial de percepciones recomendado en 116 mil 559 pesos; y
- En el nivel E, existen 5 municipios con un tope salarial de percepciones recomendado en 140 mil 155 pesos.

No existe duda de que se busca llevar a cabo prácticas que se compaginen con las directrices del Gobierno Federal.

Sin embargo, se considera importante ser muy cuidadosos en lo que refiere a los tabuladores de salarios y a sus reclasificaciones, adiciones y modificaciones actuales, ya que la ciudadanía demanda mejoras sustantivas en la forma de gobernar, a la par de llevarlo a cabo bajo un esquema de austeridad y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta representación soberana el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a los 125 Ayuntamientos que conforman el Estado de México a llevar a cabo la estrategia de "austeridad republicana", en lo que refiere a sus topes máximos salariales, propuestos por el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México, a conducirse con los principios de transparencia y eficiencia, evitando sobre salarios y la animadversión social derivada de dichas acciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder	Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capit	al del Estado de México, a los
días del mes de	del año dos mil diecinueve.	

ATENTAMENTE

DIPUTADA MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 125 Ayuntamientos que conforman el Estado de México a llevar a cabo la estrategia de "austeridad republicana", en lo que refiere a sus topes máximos salariales, propuestos por el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México, a conducirse con los principios de transparencia y eficiencia, evitando sobre salarios y la animadversión social derivada de dichas acciones.

³⁸ Disponible en: https://planamayor.com.mx/permite-consejo-de-valoracion-salarial-del-edomex-sueldos-de-hasta-140-mil-pesos-mensuales-para-alcaldes/

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

Toluca, México, 15 de marzo de 2019.

DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE.

Honorable Asamblea:

El que suscribe, diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Consejo de la Judicatura del Estado de México, en el Área de Responsabilidad Judicial y de la Escuela Judicial, y al Consejo de la Judicatura del Estado de México, A efecto de que si se considera procedente, por obvia y urgente resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del presente Punto de Acuerdo es destacar la defensa del derecho humano de segunda generación en materia de vivienda digna y decorosa, representada por el Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C., que desde el 28 de noviembre del 2008 fue constituido para hacer valer el estado de derecho y demandar a los organismos públicos y privados de vivienda ante diversas vías jurídicas y así fortalecer el estado de derecho.

No omito señalar que el creador y representante legal del Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C., es el Lic. José Humbertus Pérez Espinoza quien respetando los derechos humanos que se fundamentan en la Carta Magna, estableció una vía pacífica para que las diferencias se resolvieran ante los Órganos Jurisdiccionales del fuero común y del fuero federal.

El defensor del derecho humano a la vivienda digna y decorosa y las familias que conforman el Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C., su objetivo era hacer valer el derecho humano a la vivienda plasmado en el artículo 5 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en donde el estado mexicano forma parte.

Es claro que lo que se ha defendido es el derecho humano a la vivienda digna y decorosa, fortaleciendo el principio pro homine y pro persona, que señala que se tiene que otorgar la protección más amplia a los derechos humanos de las personas o las familias, esto no fue así, toda vez que desde el pasado 19 de marzo de 2009, es decir, el próximo 19 de marzo de la presente anualidad se cumplen diez años de que el movimiento llamado Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C. interpuso ante la PGR una Denuncia Penal por una vía federal, la cual hasta el momento no ha ejercitado la acción penal porque los grupos económicos de la oligarquía financiera están detrás, junto con los intereses políticos que le fabricaron 4 Carpetas de Investigación y Administrativas por falsos delitos al Lic. José Humbertus Pérez Espinoza y evitar siguiera defendiendo el derecho humano a la vivienda.

Las autoridades federales y del fuero común en materia de impartición y administración de justicia, no han querido investigar la detención arbitraria de la cual fue objeto como parte central de la fabricación de cuatro Carpetas de Investigación y Administrativa, sin embargo, organizaciones no gubernamentales de México han venido pronunciándose por las graves violaciones a los derechos humanos en contra del Lic. José Humbertus Pérez Espinoza, destacando entre ellos el Comité de los Hermanos Cerezo, en su informe junio del 2015 a mayo del 2016, "Defender los derechos humanos en México: La normalización de la represión política", de la página 66 a la 70, Tabla 3, Listado de detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca el informe, en el numeral 133, aparece su Apellido paterno: Pérez, Apellido materno: Espinoza y Nombre (s) José Humbertus, Fecha: 04/11/2015, Estado: Estado de México y con la Filiación: FMDVD, en la página 131, Glosario aparecen las siglas FMDVD Frente Mexiquense para la Defensa de una Vivienda Digna. (Anexo archivo)

En el mismo orden de ideas el pasado 6 de mayo de 2016 la revista Contra Línea público el artículo "México vive la peor crisis de derechos humanos de su historia" dentro del apartado de dicho artículo "Persecución por opinión, presos políticos y de conciencia" escrito por el Dr. Adrián Ramírez López, Presidente de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH) en dicha publicación se señala, que el defensor de los derechos humanos José Humbertus Pérez Espinosa, fue detenido el 4 de noviembre del 2015, acusado de tres delitos de robo a casa habitación, siendo víctima de la fabricación de delitos como represaría por su lucha en defensa a una vivienda digna y decorosa, además de que su esposa y su hijo enfrentan la persecución y existe riesgo de ser detenidos.

http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2016/05/06/mexico-vive-la-peor-crisis-de-derechos-humanos-de-su-historia/

En este mismo sentido la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), publicó el libro "ACTORES SOCIOPOLITICOS DEL DESARROLLO URBANO, El caso del Valle de México", de Gonzalo Alejandre Ramos, Javier Pineda Muñoz y Yasmín Hernández Romero (coordinadores), Editorial Fontamara.

Concretamente en el Tema I, ACTORES SOCIALES Y POLÍTICOS EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO Y URBANIZACIÓN AMPLIADA: TECÁMAC Y ZUMPANGO, los académicos Gonzalo Alejandre Ramos y Yazmín Hernández Romero publicaron el tema: Actores e intereses en el desarrollo urbano de la ZMVM: el caso de Tecámac Estado de México, señalaron lo siguiente en referencia al Movimiento del Frente Mexiquense a la defensa del derecho humano de la vivienda Digna y Decorosa. (Anexo documento)

"En el caso del Estado de México, particularmente, ha surgido inconformidades y liderazgos entre los que puede citarse el de José Humbertus Pérez Espinosa, presidente del Frente Mexiquense en Defensa de una Vivienda Digna A.C. (FMDVD), organización que representa en los tribunales a miles de familias afectadas con la sobrevaluación de sus casas, informé que tanto el documento de Moody's como las declaraciones de Videgaray fueron presentadas a la PGR como pruebas supervenientes (La jornada, 20 de enero de 2014).

José Humbertus Pérez Espinoza, presidente del FMDVD, aseguró que varios funcionarios y ex servidores públicos federales, estatales y municipales actuaron en colusión con empresarios de la construcción y cometieron delitos de peculado, fraude genérico y específico, ya que entre 1999 y 2011 se concedieron unos 10 millones de créditos hipotecarios, los cuales como ya se mencionó, fueron sobrevaluados hasta en un 40% de su valor real, amén de que los mismos se otorgaron sin que las constructoras cumplieran con los requerimientos normativos estatales para la construcción de vivienda en asentamientos urbanos dijo que ...si bien existen 5 millones de viviendas hipotecadas que están abandonadas en México, tanto la calificadora Moody's como la Secretaria de Hacienda y Crédito público omiten señalar en sus estudios que aproximadamente otros 5 millones de casas no están abandonadas, y que sus moradores tienen que sufrir los incumplimientos de las constructoras y Sofoles, respecto de las condiciones generales de financiamiento de la SHF (La jornada 20 de enero de 2014).

Las desarrolladoras que se encuentran involucradas en esta sobrevaluación de vivienda son principalmente Urbi Desarrollos Urbanos, Promociones de Viviendas Integrales, Ara, Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, Homex y Geo, Ke desarrolladora (La jornada, 20 de enero de 2014)."

Una de las grandes referencias para destacar que el Lic. José Humbertus Pérez Espinoza es un "Prisionero de Conciencia" es que fue reconocido por el Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México y esto se destaca cuando el pasado 26 de noviembre de 2017, prestigiado diario "Los Angeles Times", rotativo que se edita en la sexta economía más importante del mundo los Ángeles California en la Unión Americana, ha publicado un importante y trascendente reportaje de la vivienda digna y decorosa "México promiset affordable housing for all" y que dignamente, se ha defendido este derecho humano con la capacidad y el conocimiento jurídico del Lic. José Humbertus Pérez Espinoza "Prisionero de Conciencia" y por diversas organizaciones defensoras de los de derechos humanos en el país.

http://www.latimes.com/projects/la-me-mexico-housing-es/

Con respecto al reportaje que hace el prestigiado periodista Richard Marosi sobre su persona, de "Los Angeles Times" quiero destacar las siguientes palabras con las que se expresa: "Para sus seguidores, era una fuerza

incorruptible. Salvo a miles de propietarios del desalojo. Dirigió marchas ruidosas, luchó contra los bancos de inversión de Wall Street, llamó a los jueces mulas obstinadas y públicamente avergonzó a gobernadores y presidentes, etiquetando a todo el sistema político mexicano como una empresa criminal".

Continua el reportaje de Richard Marosi señalando: "mientras garabateaba escritos y cartas legales todas las noches mientras sus compañeros reclusos duermen, Pérez intenta mantener viva su campaña desde la prisión de Chiconautla, a 32 Kilómetros al noroeste de la Ciudad de México", y continúa señalando, "Los prestamistas que solicitan los desalojos habían estado citando una Ley utilizada para embargar automóviles y muebles. Pérez objetó la táctica y los jueces se pusieron del lado de él", "Los abogados de interés público dicen que esto probablemente salvó a miles de propietarios de una ejecución hipotecaria." Revolucionó la defensa de la ley de vivienda en el estado de México," dijo José Peñaflor, un abogado de justicia social en Tijuana."

Así las cosas, es muy claro que las cuatro Carpetas de Investigación y Administrativas fabricadas en contra del activista en la defensa de los derechos humanos, lo único que buscaron fue encarcelarlo para fabricarle culpas y poderlo meter por muchos años a prisión, evitando con ello que continuara con su lucha en defensa de la vivienda en México.

Cabe destacar que el activista Pérez Espinoza dio a conocer el mega fraude hipotecario e inmobiliario en México, que tuvo como costo para la sociedad mexicana aproximadamente 1 billón 400 mil millones de pesos de políticas públicas fallidas, con respecto al derecho humano de segunda generación de la vivienda digna y decorosa.

Inclusive el Presidente Andrés Manuel López Obrador, ha declarado la gravedad del problema de la vivienda y ha confirmado la razón del Frente Mexiquense y del "Prisionero de Conciencia" que en cuanto al problema de la vivienda hay graves irregularidades que tienen que ser revisadas.

Para el activista se tienen que dejar de pagar esos créditos a las Hipotecarias, Sofoles, Sofomex y los Intermediarios Financieros, resolver el problema de las viviendas desocupadas y destruidas de los que son titulares y tienen la posesión de los inmuebles dándoles el derecho del tanto, pagárselo a capital al Infonavit, Fovissste y a SHF al 14% del capital en diez años, de no ser así dice el activista, consignar la Averiguación Previa que el próximo 19 de marzo de la presente anualidad cumple diez años sin hacerles justicia a las miles de familias, la ex Procuraduría General de la República, no les ha dado el carácter de víctimas, el activista solicita que exista el ejercicio de la acción penal y se les reparen los daños a los dueños de las hipotecas.

Por todo esto se le tiene que dar su libertad, porque el activista José Humbertus Pérez Espinoza es inocente.

A continuación, presento una síntesis de las cuatro Carpetas fabricadas por falsos delitos al Presidente y Representante legal del Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C., que lo tienen privado de su libertad y que hasta el día de hoy le han ocasionado severos daños de su salud.

1. Carpeta Administrativa: 1718/2015

Delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido en casa habitación con violencia).

Carpeta de Investigación: 312140830124915

En la Carpeta Administrativa 1718/2015, del Juzgado de Control del Distrito Judicial Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, el día 15 de julio del 2016, se da la resolución del Juicio de Amparo Indirecto 182/2016-IV, del Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México Agustín Gaspar Buenrostro

Massieu quien concluyó, "La Justicia de la Unión ampara y protege a José Humbertus Pérez Espinoza". Esta misma sentencia fue confirmada con el Recurso de Revisión del Amparo Indirecto que Interpuso la parte acusadora y el resultado fue:

Que el día 08/dic/2016, Fecha de sesión para resolución de Amparo en Revisión 259/2016, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, determino y Aprobado por mayoría con Voto particular y un Magistrado disidente, el sentido de la resolución fue: Ampara y Confirma, demostrando así su inocencia en la primer Carpeta Administrativa, misma que ya causo ejecutoria.

2. Carpeta Administrativa: 1720/2015

Delito robo con modificativa. (Agravante de haberse cometido en casa habitación con violencia)

Carpeta de Investigación: 31214083124915

En la segunda Carpeta Administrativa 1720/2015, Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, el día 14 de enero de 2016, con el Recurso de Apelación TOCA: 409/15, Ante la Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec, La Sala Colegiada resolvió REVOCAR el Auto de Vinculación a Proceso; decretando la libertad inmediata del imputado.

El día 9 de septiembre de 2016, en la nueva Audiencia para dar cumplimiento al Amparo 138/2016, promovido por la parte acusadora, en donde el Juez Decimotercero de Distrito con Residencia en Naucalpan Agustín Gaspar Buenrostro Massieu, ordenó a los Magistrados de la Sala Colegiada, para que emitieran una nueva resolución de forma y no de fondo, que fundara y motivara la no Vinculación a Proceso del Inculpado; en esta audiencia se ratifica la NO VINCULACION A PROCESO para el Lic. José Humbertus Pérez Espinoza, demostrando por segunda ocasión su inocencia, misma Carpeta que también ya causó ejecutoria.

3. Carpeta Administrativa: 63/2016

Delito: robo con modificativa (agravante de haberse cometido en casa habitación con violencia) Carpeta de Investigación: inicial: 344611356115, y terminó con el número: 716000083002015

En la tercera Carpeta Administrativa 63/2016, el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, en la resolución del día 25 de enero de 2016, el Juez Unitario de Control de Ecatepec Lic. Mario Iván Chávez Picazo resolvió la no Vinculación a Proceso, en virtud de que no se acreditaron elementos de los delitos señalados por la ley, como el de robo con la modificativa de violencia por realizarse a casa habitación.

Estos razonamientos de la carpeta fueron desestimados por los tres magistrados y los agravios expuestos en la Audiencia de Apelación del 19 y 22 de abril del 2016, y expresados por el Director General de Litigación de la PGJEM, Fernando Ulises Cárdenas Uribe, quien bajo consigna fungió como Ministerio Público, resolvieron revocarle la no Vinculación a Proceso y quitarle de manera ilícita e injusta su libertad.

Con un nuevo número de Recurso de Revisión de Amparo el 155/2017 en el Primer Tribunal Colegiado de Materia Penal del Segundo Circuito, los Magistrados el 30 de octubre de 2017, decidieron darle el fallo protector en donde: "se propone revocar la sentencia recurrida y conceder al quejoso el Amparo solicitado...".

Esta Carpeta se encuentra en continuación de Juicio Oral, hoy Causa Penal 161/2018, en donde la parte agraviada terminó con el desahogo del desfile probatorio (la cual no demostró nada más que sus dichos) y el imputado José Humbertus Pérez Espinoza iniciaría con el desahogo de sus medios probatorios.

Carpeta Administrativa: 219/2017

Delito: Extorsión

Carpeta de Investigación: ECA/ECA/CCU/034/032046/16/08

La cuarta Carpeta Administrativa 219/2017, el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, por el falso delito de extorción, donde se le Vincula a Proceso el pasado 01 de abril del presente año, sin ninguna justificación, ni fundamento jurídico, en donde la hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México utilizó a delincuentes del mismo Penal, quien lo imputa ya tiene una sentencia ejecutoriada por el delito de secuestro, con una penalidad que está en extinción por 42 años, en esta Carpeta se interpuso Amparo contra el Auto de Vinculación a Proceso y se encuentra en continuación de Juicio Oral, hoy Causa Penal 372/2018, empieza el desahogo del desfile probatorio de la supuesta parte agraviada.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el pleno de esta soberanía exhorte respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones y respetando el carácter de Órgano Autónomo Constitucional, para que retire o sobresea las Causas Penales 161/2018 y 372/2018 que tienen privado

injustamente al activista y defensor del derecho humano de segunda generación de la vivienda digna y decorosa Lic. José Humbertus Pérez Espinoza y obtenga su libertad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de México, al Área de Responsabilidad Judicial y de la Escuela Judicial para que se analice libremente las últimas Causas Penales que tienen privado de su libertad al activista y defensor de los derechos humanos, incluso al cual se le ha violado gravemente la presunción de inocencia, el debido proceso, el establecimiento de un juicio justo, en donde estas violaciones no le han sido tomadas en cuenta por los operadores de justicia del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, tanto del fuero común como del fuero federal, y así acreditar su inocencia.

TERCERO.- Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Consejo de la Judicatura de la misma entidad, para que se revisen las dos últimas Causas Penales, se le otorgue la sustitución de prisión preventiva oficiosa, para ser sustituida por una o más medidas cautelares menos drásticas, como son la fianza, la garantía económica y la presentación de firmas entre otras.

CUARTO.- Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de México para que se analice la orden de aprehensión girada el pasado 16 de enero del 2016, en contra del activista Lic. José Humbertus Pérez Espinoza, en donde en esa orden de captura se violan gravemente sus derechos humanos desde su detención ilegal, en virtud de que la citada orden de captura es para un delito diverso, como el de robo a transporté de carga y no el supuesto robo a casa habitación con violencia como falsamente se le acusa, incluso los datos de prueba de dicha orden de captura no se acreditan en la formal acusación y sin embargo con testimonios de periciales privados que se utilizaron fue para vincularlo a proceso, estos testimonios no aparecen descritas en la orden de aprehensión. (Anexo documento)

ATENTAMENTE

Dip. Armando Bautista Gómez

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los ____ días del mes de marzo del año de dos mil diecinueve.

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Que el pleno de esta soberanía exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones y respetando el carácter de Órgano Autónomo Constitucional, para que retire o sobresea las Causas Penales 161/2018 y 372/2018 que tienen privado injustamente al activista y defensor del derecho humano de segunda generación de la vivienda digna y decorosa Lic. José Humbertus Pérez Espinoza y obtenga su libertad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de México, al Área de Responsabilidad Judicial y a la Escuela Judicial para que se analice libremente las últimas Causas Penales que tienen privado de su libertad al activista y defensor de los derechos humanos, incluso al cual se le ha violado gravemente la presunción de inocencia, el debido proceso, el establecimiento de un juicio justo, en donde estas violaciones no le han sido tomadas en cuenta por los operadores de justicia del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, tanto del fuero común como del fuero federal, y así acreditar su inocencia.

TERCERO.- Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Consejo de la Judicatura de la misma entidad, para que se revisen las dos últimas Causas Penales, se le otorgue la sustitución de prisión preventiva oficiosa, para ser sustituida por una o más medidas cautelares menos drásticas, como son la fianza, la garantía económica y la presentación de firmas entre otras.

CUARTO.- Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de México para que se analice la orden de aprehensión girada el pasado 16 de enero del 2016, en contra del activista Lic. José Humbertus Pérez

Espinoza, en donde en esa orden de captura se violan gravemente sus derechos humanos desde su detención ilegal, en virtud de que la citada orden de captura es para un delito diverso, como el de robo a transporté de carga y no el supuesto robo a casa habitación con violencia como falsamente se le acusa, incluso los datos de prueba de dicha orden de captura no se acreditan en la formal acusación y sin embargo con testimonios de periciales privados que se utilizaron fue para vincularlo a proceso, estos testimonios no aparecen descritas en la orden de aprehensión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX Legislatura" hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y soberano de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento, discusión y aprobación de la "LX" Legislatura por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, encontramos, con base en el estudio que llevamos a cabo que la iniciativa de decreto tiene por objetivo concordar el número de integrantes de las Comisiones Legislativas establecido en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

De acuerdo con la iniciativa de decreto existe discordancia en materia de número de integrantes de comisiones y comités, fijado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del propio Poder Legislativo.

En este sentido, afirma el autor de la propuesta legislativa que el párrafo primero del artículo 70 de la Ley señala que las comisiones legislativas se integrarán cuando menos por nueve diputados; sin embargo, el artículo 13 del Reglamento, establece que los integrantes de las comisiones legislativas serán un presidente, un secretario, un prosecretario y seis miembros.

Agrega que de una interpretación gramatical, se advierte la existencia de una discrepancia entre ambas disposiciones, pues mientras la primera establece un mínimo de nueve diputados para integrar estos órganos de la Legislatura; por su parte, la segunda restringe la integración de las comisiones únicamente a nueve diputados.

Más aún, destaca el hecho de que en la Legislatura en funciones, veintinueve Comisiones Legislativas y Comités Permanentes cuentan con más de nueve integrantes.

Afirma que con la propuesta se busca armonizar el artículo 13 del Reglamento, para alinearlo a la Ley Orgánica, a efecto de generar confianza en el orden legal del Poder Legislativo, brindar certeza jurídica y evitar conflictos para futuras Legislaturas.

Los integrantes de la comisión legislativa coincidimos en que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo son herramientas jurídicas que favorecen el cumplimiento de las funciones de la Legislatura, sus órganos y dependencias y de las y los diputados que la conforman.

Así, la Ley Orgánica del Poder Legislativo es el orden público y tienen por objeto regular la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Poder Legislativo.

Por su parte, el Reglamento del Poder Legislativo es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, conforme a las disposiciones de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La Legislatura atiende trascendentes tareas que le corresponden como órgano depositario de la Soberanía Popular, entre ellas, la máxima representación popular, la creación de normas con rango de Ley y la fiscalización de los recursos públicos.

Por ello, compartimos la propuesta legislativa, pues es necesario, por técnica legislativa y de acuerdo con las garantías de legalidad y certeza jurídica que las disposiciones de la Ley Orgánica y los del Reglamento sean concordantes y permitan a la Legislatura el ejercicio pleno de sus atribuciones en favor del pueblo del Estado de México.

En consecuencia, es correcto reformar el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para precisar que los cargos de los miembros de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán un presidente, un secretario, un prosecretario y, cuando menos, seis miembros.

Por las razones expuestas, justificada la pertinencia de la iniciativa de decreto y el beneficio que producirá a la Legislatura y por lo tanto a los mexiquenses, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y soberano de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DECRETO NÚMERO 39 LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13. Los cargos de los miembros de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán un presidente, un secretario, un prosecretario y, cuando menos, seis miembros.

. . .

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

Toluca de Lerdo, México, 22 de marzo de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Faustino de la Cruz Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se **EXHORTA a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en particular a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, para que presenten a este órgano legislativo dos informes sobre ese programa, en términos de lo establecido en el presente documento.**

A efecto de que sea considerada procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución, aprobándose en todos y cada uno de sus términos, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Apoyo a la Comunidad (PAC) según sus lineamientos estaba orientado a proporcionar recursos para la realización de acciones y obras sociales que promovían las comunidades a través de los diputados de la Legislatura, de sus grupos parlamentarios o de las dependencias del Ejecutivo del Estado.³⁹

A pesar de que el PAC tenía como objetivo social atender las necesidades más inmediatas de las comunidades interviniendo mediante diferentes tipos de apoyos, lo cierto es que este programa que cuenta con reglas de operación y lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, en los hechos, es cuestionado respecto al procesamiento y ejecución de las gestiones, aunado a que dicha función ejecutiva no corresponde a las tareas que tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecen para las y los legisladores.

Gran parte del control político-electoral que el Partido Revolucionario Institucional sostuvo sobre las comunidades, responde a la implementación de este programa por parte de los representantes populares en sus distritos electorales.

La dadiva, el clientelismo y el condicionamiento fueron los sellos del PAC.

Al menos en dos sentidos el programa estaba viciado, el primero era el control político de forma implícita que el Gobernador en turno tenía sobre las decisiones legislativas de los diputados, y el segundo, la falta de transparencia y rendición de cuentas, métricas de impacto y claridad en la consecución de objetivos durante el ejercicio de esos recursos.

En virtud de ello, una de las primeras acciones tomadas por el Grupo Parlamentario de Morena en esta LX Legislatura, fue presentar un Acuerdo, con fecha de 13 de septiembre 2018, mediante el cual las diputadas y diputados del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecieron el compromiso de no ejercer los recursos asignados para el PAC correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de ese año.

El acuerdo para dejar de ejercer el recurso del PAC, fue suscrito por todas las fuerzas políticas al interior del H. Congreso del Estado de México.

El importe de operación del PAC, en 2018, ascendió a los \$187,500,000 anuales, que, dividido entre los 75 diputados de la legislatura, corresponde un monto de \$2,500,000 para cada legislador a lo largo del año fiscal

_

³⁹ Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno. Sumario, Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad. Publicado. 5 de febrero de 2016, Pág.3

en ejercicio, proporcionalmente a cada diputado le corresponde \$208,333 mensuales para la gestión y operación del PAC, entonces, de septiembre a diciembre cada diputado dejó de ejercer \$833,333, con un acumulado total de \$62,500,00 aproximadamente.

Sin embargo, a la luz de esta decisión tenemos la responsabilidad de solicitar que se transparente el destino de los recursos no ejercidos del PAC que se contempló presupuestalmente para el pasado año fiscal 2018, particularmente, a partir de la toma de protesta de esta Legislatura.

Históricamente, en año de cambio de la legislatura, eran usos y costumbres de la clase política que los diputados de la legislatura saliente se gastasen todos los recursos del PAC antes de la toma de protesta de los diputados electos, con anuencia de la Secretaría de Finanzas.

Adicionalmente, el pasado el 14 de marzo, durante la conferencia de prensa del Presidente de la República, el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, Santiago Nieto, presentó avances del seguimiento que se había realizado a diversas cuentas para financiar la serie televisiva "El Populismo en América Latina" señalando por un monto de 186 millones a la empresa OHL, así como 2.5 millones de pesos que salieron de las cuentas de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Lo expuesto por el titular de la UIF, revela la falta de transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos que se ejercían del PAC.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario de Morena nos pronunciamos a favor de la transparencia y la rendición de cuentas en todas las acciones de gobierno, siempre en la búsqueda constante de la democratización de las instituciones en el Estado, y en un acto de congruencia con los principios de MORENA y del Gobierno de la República

Por ello, someto a esta representación soberana el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se **EXHORTA** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en particular, a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, para que presenten a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación:

- a) Un informe detallado a nivel partida presupuestal de los montos no ejercidos y reasignados del PAC, con motivo del acuerdo establecido en el Pleno de esta LX Legislatura, montos que comprenden los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y
- b) Un informe sobre los recursos del PAC administrados por esa Coordinación, que en días pasados fueron señalados por el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para financiar el documental "El Populismo en América Latina" como propaganda contra el entonces candidato Andrés Manuel López Obrador.

TRANSITORIO

ÚNICO	Publíquese	el presente	Acuerdo	en e	el Periódico	Oficial	"Gaceta	del	Gobierno"	del	Estado	Libre	у
Soberano	de México.												

Dado en el Palacio del Poder	Legislativo, en la ciudad de	Toluca de Lerdo,	capital del Estade	o de México, a los
días del mes de	del año dos mil diecin	ueve.		

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

- **ÚNICO.-** Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en particular, a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, para que presenten a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación:
- **a)** Un informe detallado a nivel partida presupuestal de los montos no ejercidos y reasignados del PAC, con motivo del Acuerdo establecido en el Pleno de esta "LX" Legislatura, montos que comprenden los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y
- **b)** Un informe sobre los recursos del PAC administrados por esa Coordinación, que en días pasados fueron señalados por el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para financiar el documental "El Populismo en América Latina" como propaganda contra el entonces candidato Andrés Manuel López Obrador.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca de Lerdo, México, 26 de marzo de 2019.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

En el ejercicio que nos confieren los artículos 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; los que suscribimos, diputados Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta H. LX Legislatura, el presente Punto de Acuerdo, por el que: se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que mediante la Secretaría de Movilidad garantice que no aumenten las tarifas de transporte público que ha sido anunciado por transportistas de la entidad recientemente en diversos medios de comunicación.

A efecto de que, si se considera procedente, POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversos medios de comunicación se ha dado a conocer que Transportistas del Valle de Toluca y otras zonas del Estado, darán a conocer un estudio que realizaron para justificar un nuevo aumento en el pasaje del transporte público en la entidad.

Son al menos 25 líneas transportistas las que se sumaron para realizar el estudio técnico y en el que sustentan la situación financiera de cada empresa, así como el ajuste que establecerán a la Secretaría de Movilidad.

La Alianza de Auto transportistas Autónomos de la República Mexicana (AAA), que agrupa en el Edomex alrededor de 150 mil unidades de transporte público, está demandado un incremento de cuatro pesos en la tarifa, para fijarla en 14 el mínimo.

Actualmente un habitante de nuestra entidad gasta entre \$70 y \$80 pesos al día para movilizarse, algo casi similar a un salario mínimo, mientras que un estudiante, de nivel superior, que vive en la misma y que se traslada desde su hogar hasta su plantel educativo, gasta en promedio de \$30 a \$40 pesos diarios, esto aunado a que, para facilitar el cobro de la tarifa con moneda fraccionaria, se aplica un redondeo al múltiplo más cercano a los \$0.50 centavos, esto implica dejar al criterio de chofer el cobro del pasaje, lo que en muchas ocasiones sobre pasa las tarifas autorizadas. ⁴¹

El panorama general del transporte público en Estado de México, no solo es un problema de movilidad o inseguridad, sino que trae consigo, problemas ambientales, de salud entre la población usuaria, de empleo informal y en general problemas viales, que cada vez obligan a los usuarios a optar por usar el transporte particular, agravando más las congestiones viales del Estado.

La situación económica del país inmerso en la globalización nos debe llevar a tomar acciones que contribuyan a apoyar y minimizar el gasto familiar, en pro de los mexiquenses, que impacte en beneficio de la economía familiar, minimice las consecuencias que se desencadenan de los ya altos costos del transporte público y se mejoren las condiciones de vida de las familias mexiquenses.

El Sol de Toluca

https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/este-jueves-se-precisara-el-porcentaje-de-ajuste-en-el-pasaje-del-transporte-publico-3205297.html/amp

⁴⁰

⁴¹ http://smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/sep084.pdf SEGUNDO.- Para facilitar el cobro de la tarifa con moneda fraccionaria, que se aplicará un redondeo al múltiplo más cercano a los \$0.50 centavos, mismo que se describirá en la pirámide tarifaria que emitan las Delegaciones Regionales.

Es necesario también tomar en cuenta que los servicios de transporte no corresponden los aumentos que se han llevado acabo, el último 8 de septiembre de 2017, con un buen servicio, eficiente y limpio, si no que al contrario son acreedores de múltiples infracciones por violaciones al reglamento de tránsito y no cumplen con las condiciones que se les han estipulado al ser titulares de sus concesiones.

Con el anunciado incremento por las agrupaciones de transportistas, es importante referir que según el capítulo tercero, Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México fracciones X y XIII La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada, entre otras cosas, de:

X. **Autorizar y modificar en todo** tiempo rutas, **tarifas**, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte;

XIII. Autorizar y modificar las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, así como determinar el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de la misma y los dispositivos con que deberán contar los concesionarios para recabarla;

Asimismo el artículo 7.25. del Código Administrativo del Estado de México menciona que **La Secretaría de Movilidad podrá autorizar y modificar en todo tiempo** rutas, **tarifas**, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

La Secretaría de Movilidad también es la encargada de sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público;

El artículo 7.25 del Código Administrativo del Estado de México, faculta a la Secretaría de Movilidad para autorizar y modificar en todo tiempo las tarifas en atención a la satisfactoria prestación del servicio y las necesidades públicas.

De igual forma el artículo 93 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos establece que solamente por un acuerdo con la Secretaría de Movilidad se puede autorizar modificaciones a las tarifas, y estas serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" para que surta sus efectos y en los medios informativos que la misma determine, para hacer del conocimiento del público usuario las tarifas actualizadas.

Bajo el mismo tenor el Título Tercero capítulo Segundo artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México menciona que los concesionarios deberán respetar las tarifas, rutas, itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias autorizados por la Secretaría de Movilidad; en caso de requerir alguna modificación a los mismos, el concesionario deberá solicitar la autorización previa a dicha dependencia.

Cabe mencionar que La Secretaría de Movilidad estatal, aseguró hace algunos días que las autoridades no tienen contemplado ningún ajuste a la tarifa vigente y advirtió que aquellos transportistas que aumenten el pasaje indebidamente serán sancionados.⁴²

En las citadas consideraciones, esta Soberanía estima conveniente precisar que corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Movilidad la interpretación y aplicación de la normatividad vinculada con el aumento del transporte público, motivo suficiente para desestimar el intento de los concesionarios de aumentar el costo del pasaje.

En mérito de lo antes expuesto esta soberanía aprueba el siguiente punto de acuerdo.

75

⁴² El Heraldo de México https://heraldodemexico.com.mx/estados/secretaria-de-movilidad-de-edomex-rechaza-negociacion-de-aumento-de-pasaje/

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - : Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que mediante la Secretaría de Movilidad garantice a los habitantes y visitantes del Estado de México que no aumenten las tarifas de transporte público dentro de la entidad.

A T E N T A M E N T E GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERON

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para que mediante la Secretaría de Movilidad garantice a los habitantes y visitantes del Estado de México que no aumenten las tarifas de transporte público dentro de la entidad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de Movilidad a que notifique a la ciudadanía y a las líneas de transporte que no ha sido autorizado ningún reajuste a las tarifas del transporte público.

TERCERO.- Se exhorta al Secretario de Movilidad a trabajar coordinadamente con otras dependencias para combatir la violencia de la cual somos víctimas tanto los usuarios como los transportistas y a ir encaminando los esfuerzos para que los dos sectores tengan un transporte económico, rentable y seguro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

HONORABLE ASAMBLEA

En acatamiento del procedimiento legislativo ordinario, la Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Familia y de Desarrollo Humano, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez que concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura por la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención con el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto propone la reforma de la fracción XXXV del Artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para fortalecer la competencia de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, ampliando los temas que serán de su conocimiento y resolución.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos destacar que en el ejercicio de sus funciones la Legislatura actúa a través de diversos órganos, entre ellos, las comisiones legislativas, integradas de manera plural, cuando menos por 9 diputados.

Las comisiones legislativas tienen como funciones estudiar las iniciativas de ley o decreto y los distintos asuntos que le sean turnados de acuerdo con su ámbito de competencia, con el objeto de elaborar los dictámenes o los informes correspondientes.

En este sentido, quienes dictaminamos la iniciativa de decreto, nos permitimos afirmar que las funciones que desempeñan son esenciales para el cumplimiento de las tareas que corresponden a la Legislatura, particularmente, aquellas que tienen que ver con el proceso creador de la Ley, en el que participan activamente y de manera fundamental, pues todas las iniciativas y asuntos se turnan a las mismas para su estudio y dictamen, salvo que la Legislatura o la Diputación Permanente los califiquen de urgente u obvia resolución y dispensen esta tramitación.

Estos órganos especializados y de estudio, por la naturaleza de su actividad, en alguna forma marcan el ritmo de los trabajos plenarios de la Legislatura, fijando las materias, a través de los dictámenes correspondientes, sobre las que, discuten, vota y resuelve la Representación Popular.

Por ello, las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas dictaminadoras reconocemos la importancia de contar con un basamento jurídico actualizado y eficaz, que responda a la realidad y a las exigencias de los órganos y las dependencias del Poder Legislativo, derivadas de la dinámica social del Estado de México.

En este marco de referencia resalta la Comisión Legislativa de la Familia y Desarrollo Humano, creada, mediante Decreto número 274 de la "LIX" Legislatura, publicada el 8 de enero de 2018, en la "Gaceta del Gobierno", en respuesta a un exhorto respetuoso de la Cámara de Senadores, al Congreso de la Unión y a los Congresos de las Entidades Federativas.

De conformidad con la exposición de motivos de creación de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano tuvo como objetivos específicos el análisis institucional y de política pública en los ámbitos económico, laboral, salud, educación y seguridad. En cada una de estas dimensiones, buscamos que al seno del Poder Legislativo de nuestra entidad, se realice una revisión al marco legal para fortalecer a las familias y se logre un pleno desarrollo de cada uno de sus integrantes, particularmente de la niñez.

Asimismo se precisó que trabajaría a favor de defender y hacer efectivos los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las necesidades de las familias mexiquenses, al tiempo de que se cuente con el marco jurídico adecuado para diseñar políticas públicas que garanticen y promuevan el fortalecimiento de las familias en el Estado de México.

Así, a la par de su creación, le fueron asignadas, expresamente, a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, las facultades que le corresponden, quedando previstas en el artículo 13 A fracción XXXV del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Precisamente, la propuesta legislativa que nos ocupa busca vigorizar esas facultades y los integrantes de las comisiones legislativas dictaminadoras coincidimos con los autores de la iniciativa de decreto, al expresar que, consideran que las facultades otorgadas a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, son limitadas e insuficientes, ya que la familia es la institución primaria de toda organización social y sin ella no se entendería lo que es vivir en sociedad.

Creemos también, como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa de decreto, que esta Legislatura debe ver a la Comisión de Familia y Desarrollo Humano con una perspectiva integral que sus funciones abarquen desde los adultos mayores a la las niñas y niños, las personas con discapacidad a los que forman parte de los grupos vulnerables, sin exclusión de ningún individuo, ya que no podemos negar y menos aún olvidar, que todos los aquí presentes pertenecemos a un núcleo familiar e impulsar programas de capacitación, pláticas, actividades culturales, atención especializada, actividad recreativa, asistencia social, eventos deportivos entre otras acciones que fomente la unión familiar y el desarrollo humano.

En consecuencia, estimamos adecuada la iniciativa de decreto y apreciamos correcta la reforma de la fracción XXXV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que, la Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conozca de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, no limitativa, relativos y relacionados con:

- a) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a los temas de familia y desarrollo humano;
- b) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de familia y desarrollo humano;
- c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerables para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas;
- d) La atención de asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con las familias y sus integrantes, en todas sus modalidades.
- e) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia;
- f) La legislación en materia de asistencia social y desarrollo humano;

- g) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerables en el ámbito estatal;
- h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;
- i) La legislación en materia de desarrollo humano y poblacional;
- j) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos vulnerables y personas en lo general;
- k) En asuntos relacionado con los migrantes;
- I) Asuntos en que se vulneren los derechos humanos de los miembros de pueblos indígenas o relacionados con el fomento y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas del Estado;
- m) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado;
- ñ) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos para el respeto, promoción y defensa de estos derechos en cualquier forma, dentro del ámbito estatal;
- o) En lo que respecta al desarrollo agropecuario y rural sustentable, de la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura y acuicultura, así como de política para el desarrollo rural; abasto y medidas para garantizar la autosuficiencia agroalimentaria en el Estado;
- p) En lo relativo al desarrollo económico, comercial, industrial, fomento de inversiones productivas y economía solidaria que conlleven el impulso de una mejor calidad de vida para los habitantes del Estado;
- g) El fomento a la vivienda;
- r) En asuntos electorales, que propicien la participación democrática de los habitantes del Estado
- s) En lo relativo a la juventud y deporte, para promover la atención de asuntos en materia de atención y desarrollo de los jóvenes y fomento de las actividades deportivas en el Estado;
- t) En materia del medio ambiente, en asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable;
- u) En trabajo y previsión social, en materia de decretos de pensiones por vejez, por muerte y jubilaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes;
- v) En igualdad, equidad y paridad de Género, en los rubros siguientes:
- I) De igualdad de género;
- II) Violencia de género;
- III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, relativos a la familia, niños, niñas y adolescentes y mujeres.
- w) En la defensa de los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las necesidades de las familias mexiquenses.
- x) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con la familia y el desarrollo humano;

y) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Con estas facultades se vigoriza a la Comisión de Familia y Desarrollo Humano y se favorece el desarrollo y propuestas del trabajo legislativo vinculados con estas materias, permitiendo la participación y atención oportuna y puntual de esta comisión especializada.

Por las razones expuestas, que las facultades otorgadas siendo evidente el beneficio que la iniciativa de decreto tiene para la buena marcha de las tareas del Poder Legislativo, y por ende para el pueblo del Estado de México, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO

PRESIDENTE

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. LILIA URBINA SALAZAR DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DECRETO NÚMERO 37 LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 A en su fracción XXXV, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A. ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:

- a) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastoquen los temas de familia y desarrollo humano;
- b) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de familia y desarrollo humano:
- c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerables para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas;
- d) La atención de asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con las familias y sus integrantes, en todas sus modalidades;
- **e)** La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia;
- f) La legislación en materia de asistencia social y desarrollo humano;
- **g)** La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerables en el ámbito estatal;
- h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños:
- i) La legislación en materia de desarrollo humano y poblacional;
- j) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos vulnerables y personas en lo general;
- **k)** De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado:
- I) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos para el respeto, promoción y defensa de estos derechos en cualquier forma, dentro del ámbito estatal;
- **m)** En lo que respecta al desarrollo agropecuario y rural sustentable, de la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura y acuicultura, así como de política para el desarrollo rural; abasto y medidas para garantizar la autosuficiencia agroalimentaria en el Estado;
- n) En lo relativo al desarrollo económico, comercial, industrial, fomento de inversiones productivas y economía solidaria que conlleven el impulso de una mejor calidad de vida para los habitantes del Estado;
- ñ) El fomento a la vivienda;
- o) En asuntos electorales, que propicien la participación democrática de los habitantes del Estado
- **p)** En lo relativo a la juventud y deporte, para promover la atención de asuntos en materia de atención y desarrollo de los jóvenes y fomento de las actividades deportivas en el Estado;

- **q)** En materia del medio ambiente, en asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable;
- r) En trabajo y previsión social, en materia de decretos de pensiones por vejez, por muerte y jubilaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes;
- **s)** En igualdad, equidad y paridad de Género, en los rubros siguientes:
 - I) De igualdad de género;
 - II) Violencia de género;
 - III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, relativos a la familia, niños, niñas y adolescentes y mujeres.
- t) En la defensa de los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las necesidades de las familias mexiquenses.
- **u)** De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con la familia y el desarrollo humano;
- v) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a la ciudadanía mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública;

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los vinieseis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

HONORABLE ASAMBLEA.

las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito recibieron, por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, para su estudio y dictamen, el Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración, presentado por la Diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En observancia de la encomienda asignada y después de un profundo estudio y de una amplia discusión, los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura por la Diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción III y 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En término del estudio que llevamos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas destacamos que mediante el Punto de Acuerdo se solicita exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México para instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 fracción I y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Resaltamos, como lo hace el Punto de Acuerdo que el Estado mexicano se ha encaminado hacia un modelo de protección integral y administración de justicia de menores, y para ese propósito fue expedida la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en junio 2016.

Cabe destacar que ese ordenamiento tiene como objeto: establecer el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana; garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos; establecer los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana; establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario; definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema; establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas; y determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción.

Con base en el ordenamiento jurídico mencionado, advertimos que, el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes pretende que los adolescentes acusados de un delito cuenten con el respeto de sus derechos

fundamentales y en caso de ser responsables se privilegie medidas socioeducativas que favorezcan su reintegración a la sociedad y a la familia y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.

Esa pretensión se inscribe en lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la reinserción social, en cuanto es obligación del Estado garantizar a los individuos privados de su libertad mecanismos eficientes para reintegrarse a la sociedad a través del trabajo, capacitación, educación, salud y el deporte.

Coincidimos con la autora del Punto de Acuerdo en cuanto a que los jóvenes adolescentes son el futuro y por ello, debemos crear condiciones adecuadas para su desarrollo y también realizar políticas con base en el marco legal establecido para quienes hayan cometido algún ilícito dando alternativas para su organización social que aliente su desarrollo personal y profesional.

De igual forma, estamos de acuerdo con la propuesta del Punto de Acuerdo en que la previsión del delito se da a través de acciones cotidianas para el diseño de políticas integrales encaminadas a la prevención de comportamientos ilícitos, principalmente, en niños y adolescentes que se encuentran en situaciones vulnerables.

Resulta evidente que en la Entidad y en nuestro país, los adolescentes se han vuelto un insumo de la delincuencia, que el trabajo encaminado a la prevención del delito no ha sido suficiente, que las políticas no han sido eficaces para que los jóvenes dejen de ser reclutados, que son sujetos, en muchos casos de prácticas indebidas y violatorias de sus derechos humanos, arraigadas en las instituciones.

Compartimos también la idea de que es necesario favorecer la eficacia del Sistema Penitenciario Mexicano para permitir una autentica readaptación y reinserción, pues los jóvenes privados de su libertad no deben mantenerse ajenos al contexto social y requieren apoyo para reivindicar su conducta y cambiar sus costumbres, para modificar su vida y construir una relación positiva con el entorno social mediante adecuadas condiciones de inserción.

Por lo tanto, hacemos nuestras las expresiones contenidas en el Punto de Acuerdo y en nuestro carácter de Representantes Populares afirmamos que tenemos el deber de velar en todo momento, por garantizar los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes, de proporcionar certidumbre en los procedimientos judiciales, de blindar a los jóvenes de las entrañas de la delincuencia y de ser portavoz de sus necesidades y exigencias.

Es importante que vigoricemos el principio de la reincorporación social pues como lo afirman los doctrinarios en la materia determina el fin social de las medidas de orientación y tratamiento que se aplican a los adolescentes, es decir, la medida a aplicar no es una retribución por la conducta que se realizó, no es un castigo, sino que tiene como fin resocializar al adolescente, reintegrarlo al ámbito familiar y cultural.

Se trata de una gran tarea que requiere de la mayor diligencia por parte de las autoridades, de cambio de paradigma, de instituciones especializadas en la procuración y administración de justicia para adolescentes y de una autentica, prevención, readaptación y reinserción social.

En consecuencia, estimamos procedente el Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración.

Por las razones expuestas, acreditada la procedencia de la propuesta del Punto de Acuerdo, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en coordinación con las autoridades federales se instrumenten mecanismos eficientes para mejorar y consolidar los procesos de prevención, readaptación y reinserción social de los adolescentes que hayan cometido algún delito.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

PRESIDENTE

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en coordinación con las autoridades federales se instrumenten mecanismos eficientes para mejorar y consolidar los procesos de prevención, readaptación y reinserción social de los adolescentes que hayan cometido algún delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca de Lerdo, México, a 26 de marzo de 2019.

Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal Presidenta de la H. "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México. P R E S E N T E

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en esta LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta LX Legislatura el Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, durante el mes de abril iluminen de color azul, sus edificios sedes, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Concientización del Autismo, a celebrarse el próximo 2 de abril, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de abril de cada año se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, declarado por la 76ª Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 18 de diciembre de 2007, en observancia de lo acordado en las Convenciones Sobre los Derechos del Niño y Sobre las Personas con Discapacidad, en las que se determinó que: "Los niños con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños. El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro; su diagnóstico oportuno, así como la investigación y la intervención apropiadas son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona."

En este contexto, a partir de 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas determinó declarar el 2 de abril de cada año como: **el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo**, invitando a todos los Estados miembros, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el día conmemorado, con miras a aumentar la conciencia pública sobre este condición; de igual forma, a que adopten las medidas necesarias, a fin de crear conciencia en toda la sociedad, sobre la situación de los niños con autismo.

Dentro de las principales causas de discapacidad mental entre los jóvenes se encuentran los trastornos neuropsiquiátricos; no obstante, los países con mayor porcentaje de población menor a los 19 años, son los que disponen de menos recursos. En muchos de estos países, apenas existe un consultorio psiquiátrico por cada 4 millones de habitantes, en las regiones menos favorecidas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que la incidencia del autismo a nivel mundial es de un caso por cada 160 habitantes; sin embargo, existen variaciones muy importantes entre las cifras de diversos estudios en el mundo. Los Centros de Control y Prevención de Enfermedades, por sus siglas en inglés (CDC, Centers for Disease Control and Prevention), una de las instituciones de mayor prestigio en cuanto a datos y estadísticas, actualmente maneja la cifra de un caso de autismo por cada 68 nacimientos. Se estima que hay más hombres que mujeres que presentan esta condición, con una proporción de 5 a 1.

En 2016, científicos mexicanos financiados por la organización "Austim Speaks" (asociación estadounidense dedicada a la difusión de información y concientización sobre este desorden de desarrollo) realizaron un estudio de prevalencia del autismo en la Ciudad de León, Guanajuato, cuya población es de 1.6 millones de habitantes, aunque sus condiciones demográficas son muy similares a las del entorno nacional en nuestro país. Los resultados arrojaron que: uno de cada 115 niños presenta esa condición; dicho estudio combinó dos métodos para identificar el autismo en niños: la revisión de registros médicos y de educación especial, así como la detección directa en las escuelas.

El 57.7% de los niños que fueron identificados dentro del espectro autista se encontraron en salones de clase generales y nunca habían sido diagnosticados con autismo. El otro 42.3% ya había sido diagnosticado y estaba en programas de educación especial. Sólo poco más de 30% de los niños identificados con autismo tienen también una discapacidad intelectual.

Cabe señalar que, no obstante la loable labor de la Asociación "Austim Speaks", no todas las escuelas participaron en el estudio, por lo que no todos los niños que eventualmente padezcan autismo, fueron considerados en los datos finales. Asimismo, cabe señalar que no todos los niños están inscritos en la escuela, por lo tanto, esos casos tampoco se cuantificaron. De ello podemos deducir que resulta muy probable que, los datos de dicho estudio consideren una incidencia menor a la real; sin embargo son "un fundamento sólido para los líderes y agencias gubernamentales que han estado en busca de herramientas para comprender las necesidades en materia de servicios de autismo en su país", según explica un estudio realizado por investigadores de la Universidad de Salud y Ciencia de Oregón y presentado en la Revista de Autismo y Temas de Desarrollo (The Journal of Autism and Developmental Disorders), revista médica revisada por expertos que se centra en todos los aspectos de los trastornos del espectro autista y las discapacidades del desarrollo relacionadas.

Como se advierte de los estudios descritos, no existe coincidencia en los datos aportados, por lo que resulta obligatorio implementar mecanismos de medición de otra índole. Al tratarse de una condición atendida por el Sector Salud, asociaciones y fundaciones de la sociedad civil, no se cuenta con un censo único que permita establecer un diagnóstico real sobre el autismo impactando en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a sensibilizar a la sociedad sobre esta condición, que por su incidencia, se ha convertido en un tema de salud pública que va en aumento.

Es necesario generar conciencia sobre esta condición, a fin de sensibilizar, llamar la atención y señalar que existe un problema sin resolver, una cuestión importante y pendiente dentro de la sociedad para que las autoridades actúen y tomen medidas que correspondan a las exigencias sociales.

Por lo expuesto, es fundamental implementar todas las medidas pertinentes a fin de contribuir al tratamiento de esta condición. Una de éstas es la realizada por la asociación "Austim Speaks" en cuyo afán de crear conciencia sobre el autismo y hacer visible esta problemática, impulsó la acción que da origen al presente exhorto, en la que miles de edificios y monumentos alrededor de todo el mundo se iluminan de color azul, como muestra de solidaridad con el colectivo de personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias, manifestando en este acto, la presencia común de esta condición en el entorno social y la imperiosa necesidad de sensibilizarnos ante la misma, para generar una sociedad más incluyente. Dicha campaña es conocida por sus siglas en inglés como LIUB (Light It Up Blue, por sus siglas en inglés) "Ilumínalo de azul". El color azul se ha transformado en un símbolo del autismo, que representa, de alguna forma, lo que viven a diario las familias y las personas con esta condición. Hay ocasiones en que el azul es brillante como el mar en un día de verano; otras veces, ese azul oscurece y se disipa como un mar de tempestad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente punto de acuerdo, en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta, solicitando sea tramitado de urgente resolución.

A T E N T A M E N T E DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades y de acuerdo con sus posibilidades

presupuestales, durante el mes de abril iluminen de color azul sus edificios sedes, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Concientización del Autismo, a celebrarse el próximo 2 de abril, como muestra de solidaridad con el colectivo de personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México; así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura determinará lo conducente, a efecto de que el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México se ilumine de color azul durante el mes de abril.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de marzo del año 2019.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades y de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, durante el mes de abril iluminen de color azul sus edificios sedes, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Concientización del Autismo, a celebrarse el próximo 2 de abril, como muestra de solidaridad con el colectivo de personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura determinará lo conducente, a efecto de que el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, se ilumine de color azul durante el mes de abril.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL A LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EMPRESAS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL RED NARANJA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

Toluca de Lerdo. Estado de México a 26 de marzo de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. C. PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 Fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, la que suscribe, María Lorena Marín Moreno, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en nombre de las diputadas de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los poderes legislativo, judicial a los 125 municipios de la entidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México a las organizaciones de la sociedad civil, empresas, y a la ciudadanía en general, para que difundan y promuevan la utilización de la aplicación móvil red naranja para la prevención de la violencia de género, como estrategia para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presentación de la aplicación móvil

El pasado 8 de marzo del presente año, en el marco del Día Internacional de la Mujer, el Gobernador Alfredo del Mazo presentó la aplicación móvil denominada **Red Naranja para la prevención de la violencia de género**, desarrolla por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, con la cual se refuerza el trabajo institucional encaminado a fortalecer los derechos de las mujeres, emprender acciones para combatir la violencia de género y garantizar las condiciones sociales, económicas y jurídicas para asegurar su cumplimiento. Justamente esta aplicación corresponde a una de las estrategias derivadas del Programa Integral de Prevención y Atención de la violencia de Género, con el propósito de impulsar un nuevo esquema de atención a las mujeres que han sufrido violencia.

En la celebración de la XX Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Gobernador Alfredo del Mazo expresó que "la Red Naranja es una estrategia que tiene como objetivo crear una red para detectar y atender brotes de violencia de género, con la participación de diferentes sectores sociales", y destacó que "la corresponsabilidad entre diferentes sectores sociales para combatir la violencia de género es crucial para proteger la vida de las mujeres."

Mediante esta robusta aplicación móvil de la Red Naranja, se dispone de un mecanismo único de vinculación que integra todos los canales entre la sociedad y el gobierno, para la denuncia y petición de asistencia ante situaciones de agresión, mediante la disponibilidad de información institucional y líneas telefónicas que están disponibles las 24 horas los 365 días del año que brindan el servicio de asesoría jurídica, administrativa y psicológica.

Cabe mencionar que aunado a la presentación de la aplicación móvil, se llevó a cabo la firma de la carta de intención para la integración de la Red Naranja de Prevención, la cual involucra a los actores de la sociedad, es decir al gobierno, organizaciones de la sociedad civil, empresas y ciudadanía. La red coadyuva en detectar y

atender brotes de violencia de género, y los integrantes recibirán capacitación, difundirán campañas para romper estereotipos y colaborar con el gobierno estatal para combatir la violencia de género por medio de la aplicación móvil.

La Red Naranja es un modelo que involucra a los líderes comunitarios y sociales, mediante su sensibilización sobre la igualdad y los derechos de las mujeres, su capacitación para la detección de posibles casos de violencia y su vinculación para la inmediata atención. La finalidad de la Red Naranja es que cada ciudadano se convierta en un observador y facilitador para aplicar la ley contra los agresores y, de esta manera poder brindarles a las víctimas la atención inmediata.

Conviene resaltar que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México tiene el objetivo de promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económicos, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México. Sin duda con la creación de la aplicación móvil de la Red Naranja, cumple eficazmente el objetivo y fomenta la equidad de género libre de violencia.

Contenido de la APP Red Naranja para la prevención de la violencia de género

La aplicación móvil tiene el objetivo de fomentar la participación de la sociedad respecto a la prevención y atención de la violencia de género, con la publicación de la información necesaria y de servicios de atención, los cuales facilitan la inmediata ayuda.

Dispone la ciudadanía de siete secciones de suma utilidad en la aplicación móvil, en las cuales puede consultar:

- 1) Líneas sin violencia, esta brindado por personal especializado en materia psicológica y jurídica las 24 horas del día en los 365 días del año, y considera dos números telefónicos que una vez elegidos se enlazan vía telefónica:
 - a) Línea sin violencia.
 - b) Línea contra la trata.

2) prevención de la violencia de género, esta cuenta con:

- a) Cultura de prevención de la violencia de género: Considera los servicios de talleres, pláticas y conferencias.
- b) Prevención del embarazo adolescente: Cuenta con los servicios solamente para las instituciones educativas.
- **3) Emergencias**, se disponen de dos líneas telefónicas que operan las 24 horas, los 365 días del año, y cuenta con atención gratuita y confidencial:
 - a) Número de emergencia nacional 911.
 - b) Comisión de búsqueda de personas del Estado de México (COBUPEM), en la cual es posible realizar un reporte vía telefónica de una persona desaparecida. En este caso no hay un plazo mínimo para solicitar la atención.
- 4) Atención para la Mujer, contiene cinco opciones institucionales, a decir:
 - a) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México (CEMyBS). En esta opción existen tres servicios gratuitos, dirigidos a mujeres y personas adultas mayores que se encuentren en situación de violencia de género, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 am a 18:00 pm. Además, dispone de la geolocalización de las unidades de atención en el territorio mexiquense.
 - 1.1 Unidades de atención para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia; Los servicios que cuenta son:

- Asesorías relacionadas con el derecho familiar, como:
 - Procedimientos de divorcio
 - Guarda y custodia de menores
 - Pensiones alimenticias
- Acompañamiento legal y patrocinio jurídico en los casos en que así lo requieran
- Primeros auxilios psicológicos y/o atención psicoterapéutica especializada.
- 1.2 Centros de Atención Integral para la Mujer (CAIMS): Esta subsección tiene el objetivo de brindar atención integral para el empoderamiento de las mujeres mexiquenses; a través de los talleres y capacitación en actividades diversas que les permitan general ingresos para sus familias. El servicio es gratuito y tienes un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 pm. Cuenta con la geolocalización de las sedes.
- 1.3 Delegaciones y Oficinas Administrativas. En las oficinas se recibe orientación administrativa sobre los programas e información de los servicios que ofrece para la atención. Cuenta con geolocalización de las oficinas. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM): Geolocaliza las oficinas en el territorio mexiquense.
- c) Secretaría e Instituto de Salud del Estado de México (ISEM). Geolocaliza las oficinas en el territorio mexiquense.
- d) Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM). Geolocaliza a la institución.
- e) Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM). Geolocaliza las oficinas en el territorio mexiquense.
- **5) Servicios Itinerantes del CEMyBS** refiere a las unidades móviles para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. Dispone de la geolocalización de las unidades móviles.

Este servicio cuenta con equipo interdisciplinario integrado por un abogado, psicólogo y trabajador social, los cuales brindan pláticas y conferencias de prevención de violencia de género, así como asesoramiento jurídico en materia civil, familiar y penal, primeros auxilios psicológicos, contención emocional y orientación acerca de la problemática de la mujer en situación de violencia.

Cuenta con los siguientes servicios:

- Pláticas de prevención sobre:
- Violencia de género, igualdad de género, derechos de las mujeres, prevención del embarazo adolescente, empoderamiento, entre otras.
 - Canalización con instancias gubernamentales y no gubernamentales para la atención, procuración de justicia, servicios sociales y protección de mujeres en situación de violencia, que contribuyan a la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos y personas adultas mayores.
- **6) Personas desaparecidas** tiene información de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM). Atienden las 24 horas del día, los 365 días del año. El servicio es gratuito y confidencial. Cuenta con tres subsecciones:
 - a) Personas desaparecidas. Consulta de boletines de las personas que se encuentran desaparecidas en el Estado de México.
 - b) Personas localizadas. Consulta de boletines de las personas que se encuentren localizadas en el Estado de México.

- c) Aporta información. Enlaza a una llamada telefónica 01 800 216 03 61 con la finalizad de que los ciudadanos brinden información útil para localizar a una persona desaparecida, de manera segura y confidencial.
- **7) Micrositio Red Naranja**, está orientada de manera exclusiva para las y los integrantes de las Red Naranja para que tengan acceso a mayor información y elementos que les permitan canalizar a las personas que requieran apoyo. Enlaza a la página electrónica www.cemybs.edomex.gob.mx que corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Con base en lo anterior, se evidencia que la aplicación móvil representa una herramienta tecnológica innovadora basada en las necesidades y orientada a la comunicación directa y eficaz entre la ciudadanía y el gobierno estatal. Dado que la aplicación cuenta con servicios de geolocalización, enlaces telefónicos, información básica, servicios de asesoría jurídica, administrativa y psicológica de las diversas instituciones gubernamentales, horarios de atención, direcciones de las oficinas, se vuelve necesario la difusión en la sociedad mexiquense, con la intención de que tenga impacto inmediato y, por ende los ciudadanos realicen las denuncias correspondientes y las peticiones de asistencia ante situaciones de agresión. Mediante la corresponsabilidad entre los diferentes actores de la sociedad mexiquense se podrá combatir la violencia de género y proteger la vida de las mujeres.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta soberanía el trámite correspondiente del presente punto de acuerdo, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO EN NOMBRE DE LAS

DIPUTADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIPUTADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DIPUTADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los poderes legislativo, judicial, a los 125 municipios de la entidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a las organizaciones de la sociedad civil, empresas y a la ciudadanía en general, para que difundan y promuevan la utilización de la aplicación móvil Red Naranja para la prevención de la violencia de género, como estrategia para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de marzo del año 2019.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los poderes legislativo, judicial, a los 125 municipios de la entidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a las organizaciones de la sociedad civil, empresas y a la ciudadanía en general, para que difundan y promuevan la utilización de la aplicación móvil Red Naranja para la prevención de la violencia de género, como estrategia para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca de Lerdo, México, 02 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO LX LEGISLATURA PRESENTE

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea la propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, para que instruya a las Secretarías de Estado que corresponda, a efecto de que se concluya la construcción del Hospital General de Chimalhuacán; de igual manera, se equipe con lo necesario para su correcto funcionamiento y se asigne personal médico y administrativo suficiente para cubrir las demandas de la ciudadanía.

A efecto de que, si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas las personas tenemos consagrado el derecho a la salud en nuestra Ley Suprema, mismo que se encuentra normado en su Artículo 4°, párrafo cuarto, la cual me permito citar a continuación:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

De conformidad con esta redacción, las y los mexicanos, sin excepción, tienen derecho a la salud y el gobierno se encargará de disponer la forma en la que se tendrá acceso a la misma. En ese sentido, las personas que se encuentran dentro de un hospital deben tener la seguridad y confianza de estar en un lugar seguro, donde su vida e integridad será protegida y garantizada con el mejor trato posible.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud al hablar del "Derecho a la Salud" contempla libertades y derechos, en lo que se refiere a los derechos menciona lo siguiente:

"Los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar."44

Esta afirmación se enfoca en cómo el sistema de salud debe estar estructurado y con qué características para poder contar con la dignidad para el uso humano, al respecto menciona:

"Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

⁴³ Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 19 de marzo de 2019. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_140319.pdf

⁴⁴ Salud y derechos humanos. Organización Mundial de la Salud. Consultado el 19 de marzo de 2019. Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health

El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

Las intervenciones para consequirlo se rigen por principios y normas rigurosos que incluyen:

No discriminación: el principio de no discriminación procura garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por ejemplo, discapacidad, edad, estado civil y familiar, orientación e identidad sexual, estado de salud, lugar de residencia y situación económica y social.

Disponibilidad: se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.

Accesibilidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

- Aceptabilidad: todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital.
- Calidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.
- Rendición de cuentas: los Estados y otros garantes de los derechos son responsables de la observancia de los derechos humanos.
- Universalidad: los derechos humanos son universales e inalienables. Todas las personas, en cualquier lugar del mundo, deben poder ejercerlos."⁴⁵

Como observamos, la Organización Mundial de la Salud, organismo perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas, ha tenido a bien definir características mínimas sobre la salud, el servicio y la infraestructura en la materia y el Estado Mexicano debe de garantizar lo antes mencionado.

Lamentablemente, el Hospital General de Chimalhuacán no se encuentra en esa descripción.

Lo cual hice de conocimiento, mediante oficio, al Gobernador de nuestro Estado, Lic. Alfredo del Mazo Maza, a quien solicité su intervención, ante la grave situación precaria y endeble del hospital, la cual debe ser atendida urgentemente.

A continuación, me permito enlistar una serie de carencias y situaciones preocupantes que son materia de este punto de acuerdo:

- 1. Inseguridad. La falta de seguridad en la zona afecta a quienes buscan el servicio de salud como a los que lo proporcionan. De forma sistemática personas en estado alcohólico o bajo el uso de estupefacientes entran al hospital y amenazan al personal y a los pacientes. Por miedo a que pudieran tomar alguna reprimenda en contra de ellos no denuncian estas acciones.
- 2. Falta de Infraestructura. No se cuenta con una barda perimetral misma que coadyuvaría a que la situación de inseguridad pudiera reducirse mediante un acceso controlado; actualmente, esta situación propicia que los delincuentes puedan accesar fácilmente y los usuarios se encuentran en un franco estado de indefensión.
- 3. Precaria Infraestructura para las urgencias médicas. La infraestructura del hospital se ha visto rebasada por la cantidad de usuarios que tienen derecho a ella. La zona de urgencias, siendo una de las piedras angulares y en donde se decide en un gran porcentaje la vida o la muerte de los pacientes, se encuentra reducida y abandonada. Ha

⁴⁵ Ídem.

sido tal la insuficiencia que pacientes han tenido que ser atendidos en los pasillos del nosocomio.

4. Inexistente espacio para la convalecencia. – Los pacientes han mencionado que, ante una falta de cuartos y camas para continuar el reposo o la observación médica, han tenido que llevarla a cabo en sillas de ruedas. Si esto fuera poco, lo han tenido que realizar de forma inhumana hasta por tres días en esa condición.

Como observamos, la situación en que el Hospital General de Chimalhuacán presta sus servicios es inhumana; lo anterior puedo afirmarlo toda vez que existe una construcción inconclusa en la parte superior del mismo y que representaría un gran avance para poder desahogar espacio y contar con las camas suficientes.

Es importante resaltar que se han publicado en algunos medios de comunicación, testimonios de personas que se han visto afectadas por esta situación mismas que son las siguientes:

- 1. El Sol de Toluca mencionó en 2018 que "Denuncian falta de equipamiento y médicos en Hospital General de Chimalhuacán". Pineda Ramírez señaló que la población que carece de la protección social en el municipio es el 80%, lo que los obliga a acudir a otros lugares como la Ciudad de México. Explicó que ante los servicios deficientes que ofrecen los hospitales Materno Infantil Vicente Guerrero y General de Chimalhuacán 90 Camas, el Hospital General de San Agustín será una alternativa para la población vulnerable. Mencionó que la falta de insumos y personal en los hospitales Materno Infantil y 90 Camas, ha provocado casos de negligencia y complicaciones de salud a mujeres, así como enfermos de todas las edades, que incluso, dijo son atendidos en los pasillos por falta de camas y otras necesidades.⁴⁶
- 2. El Periódico El Universal mencionó en 2018 que "El inmueble quedó concluido en agosto del año pasado y las autoridades municipales tenían programado que el hospital comenzara a operar en enero de 2018, pero el gobierno mexiquense no contrató a médicos, enfermeras y tampoco envió el instrumental a tiempo, lamentó el ayuntamiento."47

Como representante del pueblo del Estado de México, en cumplimiento del mandato popular y por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - Se EXHORTA al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, para que instruya a las Secretarías de Estado que corresponda, a efecto de que se concluya la construcción del Hospital General de Chimalhuacán, de igual manera, se equipe con lo necesario para su correcto funcionamiento y se asigne personal médico y administrativo suficiente para cubrir las demandas de la ciudadanía.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

⁴⁶ Periódico El Sol de Toluca. Denuncian falta de equipamiento y médicos en Hospital General de Chimalhuacán. Consultado el 19 de marzo de 2019. Disponible en: https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/denuncian-falta-de-equipamiento-y-medicos-en-hospital-general-de-chimalhuacan-749765.html

⁴⁷ Periódico El Universal. Exigen equipar al nuevo hospital. Consultado el 19 de marzo de 2019. Disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/exigen-equipar-al-nuevo-hospital

Dado en el Palacio del Poder	Legislativo, en la ciudad d	e Toluca de Lerdo,	capital del Es	tado de México, a	a los
días del mes de	del año dos mil dieci	nueve.			

ATENTAMENTE

DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, para que instruya a las Secretarías de Estado que corresponda, a efecto de que se concluya la construcción del Hospital General de Chimalhuacán, de igual manera, se equipe con lo necesario para su correcto funcionamiento y se asigne personal médico y administrativo suficiente para cubrir las demandas de la ciudadanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca, Estado de México, 02 de abril del 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La suscrita Diputada **Azucena Cisneros Coss**, integrante del Grupo Parlamentario de morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, el presente **Punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y del Municipio de Nicolás Romero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, de inmediato detengan la destrucción ambiental que se lleva a cabo en el predio conocido como la Ex fábrica de Papel, ubicado en Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; así mismo, inicien y/o agilicen las denuncias y procedimientos administrativos correspondientes por los delitos y actos que en las materias ambiental y administrativa se desprendan.**

A efecto de que, si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1899 se funda el poblado de "El Progreso Industrial", año en que, el 26 de enero Alberto Lenz adquiere el predio denominado "La Joya del Tejocote", para instalar una factoría papelera y el año de 1900, inicia trabajos la industria papelera, en ese mismo año llega el Ferrocarril de Monte Alto al antiguo pueblo de San Pedro Azcapotzaltongo.

Ya en 1904, el 21 de abril, se fusiona la industria papelera "El Progreso Industrial", con las compañías de las fábricas de papel de San Rafael y Anexas, S.A., sin embargo, hace pocos años se demolió la fábrica, misma que, por muchos años fue considerada un ícono de la localidad y, actualmente, en el predio se lleva a cabo una obra que, entre otras cosas, está talando inmoderadamente los árboles del predio, manteniéndose en la irregularidad y opacidad; se especula que en ese predio se pretende realizar un centro comercial, un desarrollo habitacional y/o parque industrial.

El área que ocupaba la Fábrica de Papel en "El Progreso Industrial", desde su fundación a la fecha, ha sido parte emblemática del pueblo de Progreso y de la identidad municipal; se trata de un predio de casi 100 mil metros cuadrados, catalogado en los Bandos Municipales como "Patrimonio Histórico", ubicado en Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con un bosque cuya destrucción avanza hora tras hora.

Bajo el argumento del progreso y desarrollo, se pretende que una plaza comercial sustituya los beneficios del bosque, lo cual es inadmisible, también es inaceptable que, bajo el pretexto de que "lo autorizaron en la administración anterior", se permita la destrucción de nuestros recursos naturales.

Es importante mencionar que, el Ayuntamiento de Nicolás Romero promovió el inicio de un procedimiento administrativo en contra de la persona jurídica responsable de la tala de árboles que circunda a la ex fábrica de Progreso Industrial, al cual, se le asignó el número de expediente DMA/001/PA/2019.

El pasado 19 de febrero del presente año, de conformidad con la fracción II del artículo 132 del Código de Procedimientos Administrativos de nuestra Entidad, la autoridad competente impuso a la empresa responsable de este impacto ambiental, una multa correspondiente a \$387,000.00 (trecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N), con el compromiso de entregar 13,000 árboles de especies aptas para reforestación, con equipamiento urbano que garantice la supervivencia de estas especies de árboles, y el otorgamiento de ciento

ochenta días más para la obtención de los permisos correspondientes, entendiéndose que lo anterior, fue asentado en el convenio realizado con los representantes legales de dicha empresa.

Sin embargo, el proceso administrativo no suspendió la actividad denunciada.

La preocupación de las y los vecinos de la localidad reside en que, de ninguna manera, se garantiza el respeto a su derecho humano de acceso al agua y a un medio ambiente sano , como lo estipula nuestra Carta Magna en su artículo 4°; ni tampoco se ha garantizado que no habrá afectaciones a la biodiversidad, a la infiltración de agua ni al uso de suelo y su vocación forestal, en términos de lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; tampoco se conoce el impacto negativo que tendría el referido proyecto en materia de servicios: vialidad, agua potable, drenaje y energía eléctrica, entre otros.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de está H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y del Municipio de Nicolás Romero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, de inmediato detengan la destrucción ambiental que se lleva a cabo en el predio conocido como la Ex fábrica de Papel, ubicado en Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; así mismo, inicien y/o agilicen las denuncias y procedimientos administrativos correspondientes por los delitos y actos que en las materias ambiental y administrativa se desprendan.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estad Libre y Soberano de México.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a lo días del mes de del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Ambiente, a la Secretaría de Comunicaciones, al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares y a la Fiscalía General de Justicia, todas del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de forma inmediata, intervengan y detengan la destrucción ambiental que se lleva a cabo en el predio conocido como la Ex Fábrica de Papel, ubicado en Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; así mismo, inicien y/o agilicen las denuncias y procedimientos administrativos correspondientes por los delitos y actos que en las materias ambiental y administrativa se desprendan. Así como iniciar una campaña de reforestación en el área que se encuentre afectada.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México, 2 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO LX LEGISLATURA PRESENTE

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se EXHORTA a diversas autoridades estatales y municipales a realizar acciones relacionadas con la actividad volcánica del Popocatépetl, para salvaguardar la seguridad de las y los habitantes de nuestra entidad, en términos de lo establecido en el presente documento.

A efecto de que, si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad es la razón fundacional del Estado. Para Thomas Hobbes, el Estado es una gran organización, conformado por una colectividad de individuos dispuestos a ceder libertades o capacidades en favor de una convivencia armónica con los otros integrantes de la colectividad. El fin último por el que se crea este pacto de civilidad es garantizar la seguridad, en un principio y, posteriormente, se generan crecimientos y desarrollos sociales como la economía, educación y gobierno.⁴⁸

Conforme a dicho autor, en los tiempos de paz, el Estado es el encargado de las decisiones públicas, entre ellas la seguridad.

Con este planteamiento es que tenemos que observar el desarrollo actual del Estado mexicano, la tarea de seguridad le sigue perteneciendo al gobierno y la ciudadanía paga impuestos para obtener seguridad.

La seguridad humana, de conformidad con la Organización de las Naciones Unidas, significa:

"Un enfoque que ayuda a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos». Se exigen respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas."⁴⁹

Como observamos, los parámetros internacionales nos indican que la seguridad debe estar enfocada en garantizar la supervivencia, la subsistencia y la dignidad de las y los ciudadanos. Es por ello que la seguridad tiene dos directrices: **la planificación y la respuesta.**

La planificación se refiere a prever las posibles situaciones que comprometerían la integridad o algún punto de la seguridad de la ciudadanía; **la respuesta** es la aplicación de planes y protocolos ya previstos para hacer frente a la eventualidad de la forma más eficaz, eficiente y con los mejores resultados posibles.

Este es el contexto en el que se circunscribe la seguridad, en el caso específico del presente documento es imperante hacer un enfoque hacia la protección civil en caso de eventualidades naturales.

A nivel nacional, el área de protección civil se coordina y coadyuva con diversos actores y tomadores de decisión para poder garantizar una respuesta óptima en caso de una eventualidad como la Secretaría de la

⁴⁸ Hobbes, Thomas. 1651. Leviathan, or The Matter, Form and Power of a Common-Wealth Ecclesiasticall and Civil.

⁴⁹ Organización de las Naciones Únidas. *Definición de Seguridad Humana*. Consultado el 28 de marzo de 2019. Disponible en (https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/)

Defensa Nacional, la Secretaría de Marina Armada de México, las diferentes jurisdicciones policiacas, entre otras.

Sin embargo, para el caso específico del Estado de México, en situaciones de emergencias causadas por desastres naturales, quienes tienen la responsabilidad de velar por la integridad de las y los habitantes son el Gobernador del Estado de México, el Secretario General del Gobierno, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, el Secretario de Comunicaciones y: en este caso de manera complementaria, el Secretario de Obra Pública; pues son las autoridades responsables de contar con un fondo para prevenir desastres naturales; garantizar las vías de acceso, evacuación y rescate para poder operar sin contratiempos ni obstáculos; para asegurar la creación y correcto funcionamiento de infraestructuras físicas de los alberques para las personas que deban ser evacuadas.

Una vez establecidas las responsabilidades y las necesidades que deben ser cubiertas es sustantivo entrar en materia directa del presente documento.

El "Popocatépetl" es un volcán que ha mantenido una actividad baja durante los últimos años y que únicamente había presentado exhalaciones de ceniza, pero recientemente ha incrementado su actividad.

Esta actividad ha sido trascendente pues representa una amenaza latente como lo describió el periódico "El Excélsior" en su versión electrónica del día 28 de marzo de 2019:

"Luego de que la Coordinación Nacional de Protección Civil elevó la Alerta Volcánica del Popocatépetl a Amarillo Fase 3, las autoridades pidieron a la población estar atenta a los avisos de fuentes oficiales.

La alerta volcánica Amarillo Fase 3 es considerada como actividad volcánica intermedia a alta, donde se puede presentar crecimiento y destrucción de domos de lava, persistencia de fumarolas, gas y caída leve de cenizas en áreas cercanas. Así como explosiones de intensidad creciente con lanzamiento de fragmentos incandescentes y posibles flujos piroclásticos de mediano alcance.

El nivel de alerta de Semáforo Amarillo Fase 3 implica mantener las rutas de evacuación en buenas condiciones y con la señalización adecuada, verificar que los refugios temporales continúen con condiciones adecuadas para su operación, realizar simulacros, revisar los procedimientos y los recursos para una posible evacuación.

De igual forma, fortalecer los mecanismos de comunicación institucional entre los tres órdenes de gobierno y hacia la población, controlar el tránsito entre Santiago Xalitzintla y San Pedro Nexapa, vía Paso de Cortés."50

Con misma fecha, el periódico "El Sol de Tlaxcala" mencionó la misma nota, recalcando qué representa la alerta amarilla en su fase 3:

"Luego de que esta mañana autoridades federales decidieran cambiar el semáforo de alerta volcánica seguro te preguntaras que implica para quienes viven cercano al volcán.

De acuerdo con los especialistas se elevó el semáforo debido a un cambio en el comportamiento del volcán, sin embargo, enfatizaron que "la evacuación NO está prevista en la Amarillo Fase 3."51

Desde el 16 de septiembre de 2016, el Popocatépetl se había mantenido en la fase 2 en color amarillo.

⁵⁰ Periódico "El Excelsior". La Coordinación Nacional de Protección Civil elevó la Alerta Volcánica del Popocatépetl a Amarillo Fase 3. Consultado el 28 de marzo de 2019. Disponible en (https://www.excelsior.com.mx/nacional/aqui-puedes-ver-en-vivo-la-actividad-delpopocatepetl/1304471)

⁵¹ Periódico "El Sol de Tlaxcala". ¿Qué significa Amarillo Fase 3 del Popocatépetl y qué implica?. Consultado el 28 de marzo de 2019. Disponible (https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/republica/sociedad/alerta-volcanica-que-significa-amarillo-fase-3-del-volcan-

popocatepetl-que-implica-don-goyo-3244612.html)

Durante este periodo, la actividad del volcán se había mantenido estable, lo cual produjo que el gobierno permaneciera en una zona de confort al ver que la actividad volcánica en fase 2 del color amarillo era una constante sin variaciones.

Sin embargo, como se han demostrado los hechos en materia de desastres naturales, como los terremotos sufridos en septiembre de 2017; en lo que refiere a protección civil, las acciones del gobierno local han sido lentas e insuficientes.

Actualmente, no existe la cultura de prevención e incluso de reacción. Incluso, ha sido la sociedad civil quien ha demostrado, en muchos casos, una mejor coordinación y mejor actuación que las autoridades.

Es necesario señalar que el "Plan Operativo Popocatépetl" corresponde al año 2018,⁵² por lo que es necesario su pronta actualización y observación para evitar tragedias previsibles.

Además, es importante señalar que se desconoce el estado actual que guardan los albergues creados para contingencias, y que hoy en día podrían ser ocupados en vista de los hechos actuales.

La preocupación como legisladora del pueblo y en responsabilidad con el cargo que ejerzo, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se **EXHORTA** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, a la Secretaría de Comunicaciones, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Coordinación General de Protección Civil, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a) Informen a esta H. Legislatura sobre el estado que guarda la infraestructura de comunicación vial y la situación de las rutas para la evacuación de las y los habitantes que se encuentran en riesgo por la actividad volcánica del PopocatépetI.
- **b)** Garanticen el óptimo estado de las rutas y vías de evacuación, así como la dignidad de los albergues temporales en caso de que suceda una contingencia por la actividad volcánica del Popocatépetl.
- c) Se actualice el "Plan Operativo Popocatépetl" y sea un fidedigno referente en la implementación del mismo en caso de contingencia.

SEGUNDO. – Se **EXHORTA** a las presidentas y presidentes municipales de Amecamea, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Azuma, Temamatla, Tepetlixpa, Tenango del Aire, Tlalmanalco y Valle de Chalco; para que, en coordinación con las autoridades estatales, lleven a cabo un plan de difusión claro y eficiente, con el fin de que las y los habitantes cuenten con la información precisa de las acciones que deben llevar a cabo en caso de contingencia por la actividad volcánica del Popocatépetl.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estad Libre y Soberano de México.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a lo días del mes de del año dos mil diecinueve.

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ PRESENTANTE

ATENTAMENTE

⁵² Gobierno del Estado de México. Coordinación General del Protección Civil. Consultado el 28 de marzo de 2019. Disponible en (http://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/sites/cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/files/files/PLAN%20OPERATIVO%20.pdf)

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, a la Secretaría de Comunicaciones, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Coordinación General de Protección Civil, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a) Informen a esta H. Legislatura sobre el estado que guarda la infraestructura de comunicación vial y la situación de las rutas para la evacuación de las y los habitantes que se encuentran en riesgo por la actividad volcánica del Popocatépetl.
- **b)** Garanticen el óptimo estado de las rutas y vías de evacuación, así como la dignidad de los albergues temporales en caso de que suceda una contingencia por la actividad volcánica del Popocatépetl.
- **c)** Se actualice el "*Plan Operativo Popocatépetl*" y sea un fidedigno referente en la implementación del mismo en caso de contingencia.

SEGUNDO. Se exhorta a las presidentas y presidentes municipales de Amecamea, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tepetlixpa, Tenango del Aire, Tlalmanalco y Valle de Chalco; para que, en coordinación con las autoridades estatales, lleven a cabo un plan de difusión claro y eficiente, con el fin de que las y los habitantes cuenten con la información precisa de las acciones que deben llevar a cabo en caso de contingencia por la actividad volcánica del Popocatépetl.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 2 de abril del 2019.

C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Los que suscriben, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Partido Acción Nacional, integrantes de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en la medida de lo posible, absorban la operación administrativa y financiera de las estancias infantiles pertenecientes al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", con el objetivo de no vulnerar los derechos de las madres y padres trabajadores, así como salvaguardar y garantizar el Interés Superior de las niñas y niños afectados por la disminución de recursos a dicho Programa, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

En México las guarderías y estancias infantiles que operan bajo el esquema de seguridad social no contributivas representan un instrumento de oportunidad a las madres y padres, en contar con un lugar especializado y acondicionado para la atención, cuidado y alimentación de sus hijos, mientras se encuentran laborando, en busca de un empleo o estudiando.

Al respecto, el 11 enero del año 2007 se puso en marcha el "Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que el cuidado de los hijos recae en una madre trabajadora o con intención de incorporarse al mercado laboral, estudiante o un padre solo, mediante la entrega de apoyos para cubrir parte de los gastos del servicio de cuidado y atención infantil y la creación de espacios que permita aumentar la oferta.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), desde su creación en el año 2007 al cierre del año 2018, el "Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" ha beneficiado a poco más de 2.13 millones de madres y padres trabajadores y ha atendido a más de 2.5 millones de niñas y niños mexicanos.

Asimismo, datos correspondientes al cuarto informe trimestral del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras del año 2018⁵³, de la Secretaría de Bienestar, señala que, al cierre preliminar del año 2018, se encontraban afiliadas al Programa 9 mil 563 estancias Infantiles en todo el territorio nacional, cifra que representó un incremento del 1.9 %, respecto del mismo periodo del año anterior.

El Estado de México es la entidad donde se encuentran el mayor número de estancias infantiles, con mil 169 estancias, donde se atienden a 38 mil 852 niños y niñas mexiquenses. Asimismo, con dichas instancias infantiles se benefician a 37 mil 079 padres y madres trabajadoras.

Dicho informe infiere que el presupuesto ejercido para el programa en el año 2018 fue de poco mas de 4 mil 70 millones de pesos de los cuales 393.3 millones de pesos correspondieron al Estado de México.

De igual forma de acuerdo con el Documento "Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, Recuento de las evidencias de las evaluaciones 2007-2019"54 del CONEVAL, señala que las evaluaciones realizadas al Programa de Estancias Infantiles han mostrado resultados favorables, puesto que,

_

⁵³ 4.º Informe Trimestral de 2018, Programas de Subsidio del Ramo Administrativo 20; Bienestar, Secretaria de Bienestar, disponible en la pág. web.-

http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/InformesPresupuestoEjercido/Cuarto Informe Trimestral 2018.pdf, consultado el día 18/03/2019.

⁵⁴ http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/feb/Coneval-20190226.pdf

por un lado, es efectivo para promover la participación en el mercado laboral de mujeres de escasos recursos con hijos pequeños, especialmente las que no trabajaban antes de entrar al programa, además de observar un aumento de 18% en la probabilidad que tienen estas mujeres de incorporarse a un empleo acompañado de un incremento de seis horas de trabajo a la semana. Dichas evaluaciones también identifican mejoras en la socialización de los infantes y diversidad de su dieta.

Pese a que las estancias infantiles representan un instrumento para dar respuesta oportuna y efectiva a la población femenina trabajadora, que demandan opciones para el cuidado de sus hijos e hijas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019, al Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, se le asignaron únicamente de 2 mil 41 millones de pesos, cifra que representa un recorte de más del 50% a dicho beneficio social, respecto del año anterior.

La entidad mexiquense se vio afectada con un recorte de 191.1 millones de pesos, cifra que representa una disminución del 55% del presupuesto que recibió en el año anterior para dicho programa, al pasar de 353.7 millones de pesos a 162.7 millones de pesos.

Asimismo, el pasado 28 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de madres trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019", con el cual abroga las "Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras 2018", y establece la eliminación de los subsidios a estancias infantiles, lo cual es preocupante porque afectará a más de 329 mil niñas y niños y 313 mil padres de familia en todo el país.

Cabe señala que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Bienestar, hasta antes de dichas medidas cubría el costo de los servicios de cuidado y atención infantil con los siguientes montos:

- 950 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, inscrita(o) en alguna Estancia Infantil afiliada al Programa que cuente con Autorización del Modelo.
- 1,800 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en los casos de niñas(os) con alguna discapacidad que cuente con certificado médico vigente, inscrita(o) en alguna Estancia Infantil afiliada al Programa que cuente con Autorización del Modelo.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)⁵⁵ ha expresado su preocupación por el impacto en los derechos de niñas y niños, y sus familias, que puede generar el recorte presupuestal de casi 50% al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", pues señala que dicha medida podría restringir su derecho a la educación y estimulación temprana, a vivir en condiciones de bienestar, y a un sano desarrollo integral.

Asimismo señala que el recorte presupuestal a las estancias infantiles, puede propiciar a que las madres y padres afectados busquen otras opciones para el cuidado de sus hijas e hijos durante su jornada laboral, derivando en un gasto familiar imprevisto que impacte en sus medios de subsistencia, o bien, ante la falta de redes de apoyo familiar, es probable que las madres y padres trabajadores se vean forzados a dejar a sus hijas e hijos al cuidado de personas sin preparación para el desempeño de labores de cuidado, lo cual constituye un riesgo para su integridad y seguridad.

De acuerdo con el Índice Mexicano de Satisfacción del Usuario (IMSU), el nivel de satisfacción percibida por los beneficiarios registró calificaciones altas en las variables de Satisfacción (94 puntos), Calidad percibida (95 puntos), Expectativas (87 puntos) y Confianza (96 puntos).

El recorte presupuestal al Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras traerá consigo grandes repercusiones en el Estado de México pues dicha medida afectaría a 18 mil niñas y 20 mil 851 niños mexiquenses, además de que se verían afectados 37 mil 79 madres y padres mexiquenses.

Dicha medida anula la posibilidad de contar con una educación temprana a la niñez mexiquense, así como estar al cuidado de personas capacitadas en lugar seguro y destinado específicamente para ese fin, además

⁵⁵ Comunicado de Prensa DGC/047/19, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), disponible en la pág. web: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com 2019 047.pdf, consultado el día 20/03/2019.

representar una medida que ahonde las brechas de desigualdad de género en el país, pues las mujeres trabajadoras podrían verse obligadas a renunciar a su empleo para asumir el cuidado de niñas y niños, en detrimento de sus derechos a la igualdad sustantiva, acceso al empleo, y a la independencia económica.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que más allá de tintes políticos y de colores, necesitamos plantear soluciones a los problemas tangibles que afectan a la ciudadanía, derivado de lo anterior, resulta indispensable generar alternativas que busquen apoyar la operación de dichas estancias infantiles, bajo todas las medidas al alcance posible.

En virtud de ello, se plantea exhortar de manera respetuosa a los Presidentes Municipales del Estado de México donde sus habitantes madres trabajadoras y padres trabajadores se vieron afectados por la disminución de recursos del "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en la medida de lo posible, absorban la operación administrativa y financiera de las estancias infantiles que se ubiquen respectivamente en sus demarcaciones, con el objetivo de no vulnerar los derechos de las madres y padres trabajadores, así como salvaguardar y garantizar el Interés Superior de los niñas y niños afectados, con dicha medida.

Cabe señalar que alcaldías como la de Benito Juárez en la Ciudad de México y el Municipio de Huixquilucan en la entidad mexiquense ya han dado muestra de que se pueden implementar acciones responsables que busquen erradicar los efectos negativos en la población afectada como la de las estancias infantiles, al plantear soluciones que beneficien a madres trabajadoras y a los y las niños que representan el futuro de nuestro país⁵⁶.

Como bien se ha señalado el presupuesto en la entidad mexiquense para el Programa de Apoyo a Madres Trabajadoras sufrió un recorte del 55% respecto del año anterior, donde se le asignaron 353.7 millones de pesos. Dicho presupuesto fue relativamente suficiente para que las estancias pudieran proporcionar un servicio adecuado y de calidad en el cuidado y atención de las niñas y los niños.

En este sentido para que se pudiera mantener dicho monto a las Estancias infantiles se necesitaría que el Gobierno del Estado destinara los 353.7 millones de pesos que permitieran hacerle frente ante tal situación, cantidad que representaría solo el 0.12% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 y que no conlleva mayor afectación al presupuesto, no obstante el beneficio que se generaría para los grupos vulnerables beneficiados, especialmente para las y los niños, sería exponencialmente mayor.

Derivado de ello, de igual manera se hace un llamado al Titular del Ejecutivo del Estado de México, para que, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, realice las reasignaciones presupuestarias correspondientes, a fin de destinar recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, a los municipios que absorban administrativa y financieramente las estancias infantiles afectadas por la disminución de recursos al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras".

Asimismo, la presente propuesta plantea exhortar de la manera respetuosa a la Auditoría Superior de la Federación a realizar una investigación exhaustiva sobre las Estancias Infantiles del Estado de México pertenecientes al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", a efecto de verificar que no existan desviaciones o irregularidades en el uso de los recursos financieros y materiales de dichas estancias y, en su caso, inicien las acciones que conforme a derecho proceda por las irregularidades que detecten, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas de las estancias infantiles.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en la medida de lo posible,

109

⁵⁶ Véase en la siguiente liga, consultada el 18 de marzo de 2019, en : https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/2019/prensa/santiago-taboadaanuncia-que-la-alcaldiabenito-juarez-administrara-las-9-estancias-infantiles-de-la-demarcacion/

absorban la operación administrativa y financiera de las estancias infantiles pertenecientes al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", con el objetivo de no vulnerar los derechos de las madres y padres trabajadores, así como salvaguardar y garantizar el Interés Superior de las niñas y niños afectados por la disminución de recursos a dicho Programa.

Segundo. Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado de México, para que, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, realice las reasignaciones presupuestarias correspondientes, a fin de destinar recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, a los municipios que absorban administrativa y financieramente las estancias infantiles afectadas por la disminución de recursos al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras".

Tercero. Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a realizar una investigación exhaustiva sobre las Estancias Infantiles del Estado de México pertenecientes al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", a efecto de verificar que no existan desviaciones o irregularidades en el uso de los recursos financieros y materiales de dichas estancias y, en su caso, inicien las acciones que conforme a derecho proceda por las irregularidades que detecten, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas de las estancias infantiles.

Transitorio

Único. Publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 2 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. José Antonio García García Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Dip. Karla Leticia Fiesco García Dip. Brenda Escamilla Sámano

Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yánez Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

Dip. Edgar Armando Olvera Higuera

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en la medida de lo posible, absorban la operación administrativa y financiera de las estancias infantiles pertenecientes al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", con el objetivo de no vulnerar los derechos de las madres y padres trabajadores, así como salvaguardar y garantizar el Interés Superior de las niñas y niños afectados por la disminución de recursos a dicho Programa.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado de México, para que, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, realice las reasignaciones presupuestarias correspondientes, a fin de destinar recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, a los municipios que absorban administrativa y financieramente las estancias infantiles afectadas por la disminución de recursos al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras".

TERCERO. Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a realizar una investigación exhaustiva sobre las Estancias Infantiles del Estado de México pertenecientes al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", a efecto de verificar que no existan desviaciones o irregularidades en el uso de los recursos financieros y materiales de dichas estancias y, en su caso, inicien las acciones que conforme a derecho proceda por las irregularidades que detecten, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas de las estancias infantiles.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México, 26 de marzo de 2019.

C. MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Anais Miriam Hernández Burgos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 9; la fracción II del artículo 48 y el artículo 52 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) afirma que, lamentablemente, las demandas en materia de derechos indígenas persisten, ante los proyectos de desarrollo ajenos a las culturas indígenas y basados en la explotación de sus recursos naturales, para que se garantice su derecho a ser consultados ante la ejecución de proyectos tales como la adjudicación de tierras para la construcción de plantas hidroeléctricas, la explotación minera, reacomodos de poblaciones indígenas, explotación de recursos acuíferos y la explotación del turismo, entre otros.⁵⁷

Para la CNDH, la atención, protección y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas es indispensable para construir un país democrático, donde uno de los principales objetivos sea acercar la realidad jurídica, política e institucional a los compromisos internacionales asumidos mediante los tratados internacionales en la materia.⁵⁸

La definición de la Naciones Unidas (ONU) de los pueblos y comunidades indígenas es: "descendientes de la población u ocupantes originales de tierras antes de que tales tierras fueran sustraídas o conquistadas por otros. Muchos pueblos indígenas han conservado sus culturas e identidades tradicionales (por ejemplo, la manera de vestir, el idioma y el cultivo de la tierra). Por lo tanto, tienen una fuerte y profunda conexión con sus territorios, culturas e identidades ancestrales" 59.

En este sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007, ONU-DH en México considera: que es imperativo estrechar la brecha de la desigualdad en los pueblos y comunidades indígenas; así como, proteger la cosmovisión de los mismos, pues han sido de gran aporte para el progreso por su experiencia en la gestión de ecosistemas, donde no sólo aportan a la diversidad biológica sino al patrimonio cultural y la seguridad alimentaria.

De tal suerte que, para México en particular, el tema de los derechos de los pueblos indígenas, es de enorme importancia:

En esta tesitura, las leyes federales y locales en nuestro país tienen un atraso, ya que aún no han ido al mismo ritmo que los avances en las realidades que enfrentan día a día las personas y comunidades indígenas para exigir y garantizar derechos tan importantes como el de su auto adscripción, el derecho a sus territorios, o el derecho a su cultura y conocimientos ancestrales.

⁵⁷ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_244.pdf

⁵⁸ Idem

⁵⁹ Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/policyanalysis/files/UNDrip-ProductV9a-Web-SP2-Reader.pdf, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para adolescentes indígenas

Es por lo anterior, mi inquietud de fortalecer el andamiaje jurídico para garantizar los derechos a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de México ya que de acuerdo con la última actualización de los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

"En el año 2010, el Estado de México registró 379 mil 075 personas de 3 años y más hablantes de alguna lengua indígena, de los cuales 222 mil 394 corresponden a los pueblos originarios (Mazahua, Otomí, Nahua, Tlahuica y Matlatzinca).

En este sentido, el pueblo mazahua es el más numeroso al contar con 116,240 (52.27%) hablantes de esa lengua; en segundo lugar, el pueblo otomí que registró 97,820 (43.20%) hablantes; en tercer lugar, el pueblo nahua con 6,706 (3.02%); en cuarto lugar, el pueblo matlatzinca con 909 (0.41%) y en quinto lugar el pueblo tlahuica, que sumó 719 hablantes (0.32%).

Nuestra entidad, en los últimos años ha sido receptora de población indígena de otros estados de la República Mexicana; para el año 2010 sumaron 156,681 hablantes de alguna lengua indígena; los más representativos son: nahuas 54,964 (35.08%), mixtecos 25,489 (16.64%), mazatecos 14,020 (8.95%), zapotecos 12,938 (8.26%), totonacos 9,832 (6.28%) y mixes 6,041(3.86%), provenientes de Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, principalmente 60.

Por lo anterior, el Estado de México tiene una considerable composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan una lengua propia, han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas. Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado.

Dichos pueblos y comunidades existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en la entidad se reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: Mazahua, Otomí, Nahua, Matlatzinca y Tlahuica.

Es por ello que se deben garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas ya que son herederos, practicantes y conservadores de diversas culturas; saben relacionarse armónicamente con la naturaleza a la que respetan como fuente de alimento y altar de la coexistencia humana.

Cabe mencionar que las actividades de los citados pueblos indígenas se dedican a la agricultura, particularmente el cultivo de maíz, frijol, haba, trigo y avena, constituye la principal actividad económica de los otomíes; quiénes, además, crían ovejas, cerdos, vacas, caballos y especies menores como pollos y conejos, entre otros, ya sea para autoconsumo o para la venta, sin que ello les genere ingresos económicos suficientes.

En este sentido, la importancia de garantizar los derechos a los pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales están en la tierra y habitad donde nacen, viven y mueren, es por tal motivo que surge la inquietud de fortalecer y robustecer la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, estableciendo la figura de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las comunidades integrantes de un o más pueblos indígenas, con esta figura se da una mayor reforzamiento a nivel local de las consultas establecidas por el Ejecutivo Federal.

Por ende, es ahí donde el derecho a la consulta y el consentimiento previo libre e informado adquiere tanta relevancia. No debería de ser considerado como un derecho sustantivo como tal, pero sí es una herramienta que lleva a la implementación de los otros derechos sustantivos y genera un equilibrio en el diálogo y la participación, que permite identificar riesgos y generar acuerdos, pero sólo cuando es implementada de forma adecuada.

La consulta no es un trámite más para cumplir con una lista, ni un mero requisito formal. La consulta representa una oportunidad real de generar confianza entre partes con contextos e intereses muy diferentes para buscar un escenario en el que todas puedan verse beneficiadas.

⁶⁰ Disponible en: http://cedipiem.edomex.gob.mx/estadistica, pueblos indígenas, estadísticas.

III. ...

Es por ello que, debemos legislar a favor de los pueblos y comunidades indígenas, en razón de que la consulta llevada a cabo con estas comunidades no es vinculante respecto a los proyectos gubernamentales.

La correcta interpretación y aplicación de los diferentes criterios relacionados a los procesos de consulta son fundamentales, de ahí que las consultan deban ser: previas, libres, informadas, culturalmente adecuada y de buena fe, responder a una lógica de aplicación a los proyectos, con el consenso y anuencia de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo que, en esta iniciativa se propone que se lleven a cabo consultas vinculantes a los pueblos y comunidades indígenas, tratándose de:

- a. Medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- b. Su desplazamiento o reacomodo sustentado en causas de utilidad pública.
- c. Los proyectos e iniciativas de obras que impacten los recursos naturales comprendidos en sus territorios

Una vez expuesto y fundado lo anterior, someto a la consideración de ésta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

ANAIS MIRIAM HERNÁNDEZ BURGOS DIPUTADA PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 9; la fracción II del artículo 48 y el artículo 52 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Al aplicar las disposiciones del presente ordenamiento y especialmente las relativas al ejercicio de la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas:

l
a) a c)
II
a) Preguntar a los pueblos interesados, por conducto de sus autoridades o representantes tradicionales, mediante una consulta previa vinculante, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las comunidades integrantes de un o más pueblos indígenas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
b)
Artículo 48
l
II. Cuando el desplazamiento o reacomodo se sustente en causas de utilidad pública, se realizará la indemnización con arreglo a las leyes en la materia, previa consulta vinculante, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las comunidades integrantes de uno o más pueblos indígenas;

Artículo 52.- Las autoridades y los particulares deberán someter a consulta previa vinculante, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las comunidades indígenas, los proyectos e iniciativas de obras que impacten los recursos naturales comprendidos en sus territorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Ciudad de Toluca. México 4 de abril del 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE.

Los Diputados Benigno Martínez García, Faustino de la Cruz Pérez y Max Agustín Correa Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 5 párrafos sexto y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex) al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley vigente de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex), su promulgación y publicación, están fechadas el 3 de marzo de 1992 en la Gaceta, Tomo CLIII, número 41, con inicio de vigencia de 3 de marzo de 1992. En el año 2005 se registraron reformas, adiciones y derogaciones.

La actual Ley de la UAEMex y sus reformas tienen como antecedente más cercano la Ley de 1978. En esta ley quedó plasmado el sentir de los universitarios en relación al modelo de universidad que se requería de acuerdo al desarrollo social, científico, cultural y pedagógico de aquel momento, otorgándole a la universidad los instrumentos jurídicos para ser una institución acorde a los tiempos venideros.

Hoy, a cuarenta años de esa Ley, ese modelo jurídico y de universidad se agotó, lo que se conserva y tiene vigencia es el modelo jurídico de su estructura de gobierno basado en la paridad de la representación de alumnos y profesores en los órganos de gobierno. Esta fue una conquista histórica de los movimientos universitarios de esa época.

La Ley de la UAEMex como instrumento jurídico que soporta el modelo de universidad, ya no es vigente para el cabal cumplimiento de una misión y visión actualizada, que es formar a los más lúcidos ciudadanos en materia científica, tecnológica, ambiental, cultural y humanista que sean el motor del desarrollo de la sociedad mexiquense.

Lo anterior significa, que hoy que está por concluir la segunda década del siglo XXI y al menos para las siguientes tres décadas, se debe adecuar la ley para un modelo de universidad sustentado en una visión universal del desarrollo pedagógico, científico, tecnológico, ambiental, cultural y humanista que dé formación a las siguientes generaciones para que se incorporen de la mejor manera a las actividades sociales, laborales y profesionales.

El modelo de universidad que toma cuerpo en la presente propuesta de Reforma a la Ley de la UAEMex, tiene una visión universal y en específico, de las circunstancias sociales por las que atraviesa la educación superior en el Estado de México. El entramado jurídico de la Ley de la UAEMex debe garantizar los instrumentos y mecanismos colegiados de su forma de gobierno, sustentado en la toma de decisiones bajo un criterio colegiado.

En la presente propuesta de Ley se sugiere un modelo de Universidad sustentado en la toma de decisiones colegiadas que den gobernabilidad democrática; es decir que las instancias actuales de gobierno universitario como lo son el Consejo universitario y los Consejos de Gobierno de los organismos académicos deben ser electos, y para ello se propone crear el Consejo Electoral Universitario, debido a que en el transcurso del año se concluyen varios periodos de la representación de directores y Consejeros; y en su caso, cada cuatro años de Rector. Es por ello que se propone que sea el Consejo Electoral Universitario el encargado de organizar las elecciones que correspondan, con base a los principios democráticos del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

La propuesta de reforma a la Ley tiene como horizonte potencializar académicamente a la UAEMex en el contexto educativo nacional e internacional, acorde a los vertiginosos cambios y transformaciones que se vienen suscitando en el mundo actual, donde la participación de México en la globalización económica juega un papel de gran relevancia, las cuales se relacionan con las dinámicas civilizatorias en sus dimensiones políticas, sociales, económicas, ambientales, humanistas, culturales y educativas del país.

Esta propuesta de reforma a la Ley de la UAEMex, tiene como base el principio de que la educación es un derecho fundamental que forma parte de los Derechos Humanos Universales declarados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1948, así como en numerosos instrumentos internacionales en Derechos Humanos.

La UNESCO, institución de la Organización de Naciones Unidas (ONU) declara una nueva visión de educación superior, la cual debe asegurar para 2030: "el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". 61

En el terreno internacional, nuestro país es uno de los 184 Estados Miembros de la UNESCO que aprobaron el 4 de noviembre de 2015 en París, el Marco de Acción Educación 2030, por lo que corresponde al gobierno y sus instituciones el cumplimiento de las obligaciones, políticas y jurídicas de una educación de calidad para todos sus sistemas educativos.

Así, para cumplir con estos compromisos y generar las condiciones de inserción de la UAEMex en el contexto internacional, se necesita actualizar las bases jurídicas institucionales, cualificar el nivel educativo, ofrecer una sólida formación profesional, potencializar la investigación de alto nivel, desarrollar la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, cualificar la planta docente, y formar recursos humanos que tengan capacidad de crear conocimientos nuevos y propuestas de intervención para los contextos mexicanos. Ello obliga entre otras condiciones, al trabajo conjunto de intercambio de conocimientos a través de redes universitarias y de investigadores nacionales e internacionales, así como la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, para lo cual se requiere previamente incentivar el espíritu de investigación en estudiantes y profesores.

En cumplimiento de la Agenda Mundial de Educación 2030, que señala el derecho a la educación como uno de los principios rectores para el cumplimiento del Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" de los objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptado por la comunidad internacional con participación del Gobierno de México, que se propone "garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", y de acuerdo a las tendencias de la educación superior en el mundo, se propone la Reforma a la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México para cumplir con los propósitos del desarrollo sostenible y hacer realidad el derecho a disfrutar de una educación de calidad.

La presente propuesta de reforma y adición a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México, considera importante colocar a la Máxima Casa de Estudios en niveles óptimos de la educación superior nacional e internacional, y en lo relativo al artículo 5°párrafo séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, bajo el principio de garantizar la educación universal, científica, laica y gratuita.

⁶¹ UNESCO (2017). Proyecto de Convenio mundial sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la Educación Superior.

Por ello, se propone una Reforma a la Ley de la universidad que dignifique las condiciones laborales de los docentes e investigadores y de los trabajadores administrativos. Que garantice el ejercicio democrático, de libertad y de autonomía universitaria, que garantice que las formas de renovación de los órganos de gobierno unitarios y colegiados, tanto en la administración central, como en el caso de directores de Facultades, Unidades Académicas Profesionales y Centros Universitarios, se sustente en la participación de la comunidad universitaria de la UAEMex. La democracia en los procesos de renovación del gobierno universitario es un aspecto interno imprescindible para la institución.

En nuestra actual situación política nacional y estatal, la cuarta transformación de México nos obliga a que la comunidad educativa participe de manera comprometida en la construcción del nuevo modelo de universidad, que se sustente en la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas a fin de contribuir a generar soluciones para los graves y grandes problemas estatales, nacionales y civilizatorios globales, a través de la investigación, la docencia, y la difusión de la cultura y conocimiento de vanguardia.

Para generar estas condiciones de una ciencia y una educación comprometida con las necesidades de la población, la UAEMex tiene que adecuar su Ley universitaria con base en los principios de democratización de la universidad, educación crítica, liberadora, científica, humanista y comprometida con el cuidado de la naturaleza, la vida, la patria y la paz social. Para ello es que se propone la presente Reforma a la Ley de la UAEMex.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus párrafos sexto y noveno para quedar como siguen:

Artículo 5. ...

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria, media superior **y superior** de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

- - -

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. **Tendrá la responsabilidad de transparentar el uso de sus finanzas y recursos, y será fiscalizada anualmente.** Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. **Se reforman** los artículos 1, 2, 3, 8,11,12 párrafo segundo, 13, 15, 17 párrafos primero y tercero, 18, 19 fracciones II, III, IV; párrafo segundo fracciones I y II; párrafo tercero fracciones I, II, y III del artículo 20; 21 fracción II y V; 23, 24 párrafo primero; 25 párrafo segundo y tercero, 26; La denominación del Capítulo II del TÍTULO CUARTO; los artículos 27 al 39, **se adiciona** un párrafo tercero al artículo 10, un párrafo segundo al artículo 11, las fracciones XV,XVI, XVII, XVIII, XIX, y XX al artículo 21, un párrafo segundo al artículo 23, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero, un párrafo segundo al artículo 26 y se recorre el actual segundo para ser tercero, un artículo al Capítulo II del TÍTULO CUARTO, recorriéndose la numeración actual para que el artículo 35 pase a ser 36 recorriéndose los subsecuentes; y se adiciona el artículo 40, 41 y el TÍTULO SEXTO con tres artículos; **se derogan** las fracciones IV y V del párrafo tercero del artículo 20; la fracción XI del artículo 24, todos de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por esta Ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

El Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México es el antecedente de esta Universidad, que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la presente Ley, para la promoción y atención de la educación superior, necesaria para el desarrollo de la nación, apoyando la investigación científica y tecnológica, para alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, conforme a los principios del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 5°, párrafo séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, bajo el principio de garantizar la educación universal, científica, laica y gratuita.

Artículo 2. La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática, así como fomentar y fortalecer entre sus integrantes la democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas, como valores y principios connaturales a su ser y deber ser (Artículo 3Bis del Estatuto Universitario de la UAEMex).

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, conforme a la presente Ley y preceptos aplicables.
- II. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la presente Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación
- III. Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior, en todas sus modalidades.
- IV. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- V. Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- VI. Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.
- VII. Preservar y administrar el patrimonio universitario e incrementarlo a través de la creación de mecanismos o figuras que apoyen la generación de recursos adicionales. En caso de que se trate de recursos financieros, deben ingresar a la tesorería de la universidad y serán sujetos de auditoría para garantizar la rendición de cuentas.
- VIII. Otorgar títulos, grados y demás reconocimientos correspondientes a la educación que por sí misma imparte o en colaboración con otras instituciones públicas, nacionales o extranjeras;
- IX. Revalidar y establecer equivalencia a los estudios que se realicen en otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, para fines académicos y de conformidad a la reglamentación aplicable.
- X. Acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada. Esto aplica en el caso de convenios de colaboración con otras universidades e instituciones públicas nacionales o extranjeras. En el caso de las instituciones privadas que se incorporen lo harán bajo los principios establecidos en el primer párrafo de este artículo, y tendrán la obligación de otorgar una cuota de becas del 30 por ciento de su matrícula en los niveles que imparten.
- XI. Las demás establecidas en esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 3. La Universidad ejercerá su autonomía en los términos de la fracción VIII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como del artículo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Universidad y su comunidad observarán la presente Ley, el Estatuto Universitario, reglamentos y demás disposiciones internas expedidas por sus órganos de gobierno. El Estatuto Universitario, es el marco jurídico de aplicación de esta ley y establecerá estrictamente los principios aquí establecidos, señalará la forma, modalidades y procedimientos de aprobación y modificación de éste y de la reglamentación derivada. A través de la práctica del sistema de vida democrático, garantizando la participación de su comunidad en el análisis y definición de sus decisiones, cuya participación será a través de los órganos de gobierno e instancias académicas y administrativas legalmente constituidos.

Esta Ley y reglamentación interna, se tomará en consideración la esencia de la Universidad, los principios fundamentales consignados en la presente Ley, la tradición y el prestigio de la Institución, y las condiciones de desarrollo del entorno social y cultural.

Artículo 4. La Universidad y sus órganos de gobierno y académicos, se abstendrán de realizar todo acto que implique militancia partidista o religiosa que comprometa la autonomía, el prestigio o el cumplimiento del objeto o fines de la Institución.

Artículo 5. La Universidad asegurará las libertades de cátedra y de investigación, basadas en el libre pensamiento destinado a la comprensión y entendimiento de la realidad, de la naturaleza propia del hombre, de la sociedad y de las relaciones entre éstos.

En el ejercicio de estas libertades, los integrantes de la comunidad universitaria observarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México, la presente Ley y reglamentación aplicable.

Artículo 6. Para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes. El Estatuto Universitario, en observancia de la presente Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

Artículo 7. El Estatuto Universitario y la reglamentación correspondiente determinarán las formas de organización y funcionamiento, integración y demás disposiciones necesarias para el sistema de planeación universitaria, así como las características, modalidades, plazos y previsiones que deberán observar los instrumentos de planeación.

Artículo 8. Las autoridades universitarias respetarán y **garantizarán** la existencia y ejercicio de los derechos laborales y de prestación de servicios profesionales, tanto del personal académico como del administrativo, en los términos y con las **modalidades establecidas en los respectivos contratos colectivos de trabajo apegados a la Ley Federal del Trabajo.**

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 9. La comunidad universitaria está integrada por alumnos, personal académico y personal administrativo, que aportan y desarrollan sus capacidades intelectuales, operativas y manuales, para el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

El ingreso a la Universidad, la calidad, promoción, permanencia y egreso de los integrantes de la comunidad universitaria se regirán por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. El Estatuto Universitario y reglamentación derivada señalarán a la comunidad deberes, derechos y obligaciones, en los términos del artículo 3 de la presente Ley. Los miembros de la comunidad universitaria podrán reunirse y organizarse libre y democráticamente en la forma que ellos mismos determinen. Estas organizaciones observarán el orden jurídico interno y serán totalmente independientes de los órganos de gobierno y académicos universitarios.

La Universidad contará con un órgano garante de los derechos universitarios, de carácter autónomo, nombrado por el H. Consejo Universitario, dotado de plena libertad en el ejercicio de sus funciones, denominado Defensoría de los Derechos Universitarios.

Artículo 11. La Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad, a los universitarios de esta universidad y de otras instituciones educativas y culturales nacionales e internacionales merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente. Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional. En ambos casos se observará lo establecido en los ordenamientos relativos. Lo establecido en este artículo queda a excepción de quienes desempeñen cargos públicos de cualquier nivel de gobierno o de la administración pública. Esta excepción también se aplica a los ministros o dirigentes de cualquier culto religioso.

Artículo 12. La Universidad, a través de los órganos correspondientes, conocerá, resolverá y, en su caso, sancionará las conductas de faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico.

Esta ley establece el tribunal universitario como órgano autónomo nombrado por el consejo universitario y tiene por objeto juzgar y sancionar los actos y controversias de responsabilidad universitaria y administrativa con apego al orden jurídico interior, escuchando a los interesados y observando a las instancias, recursos y procedimientos conducentes.

Artículo 13. La Academia es la integración de voluntades de la comunidad universitaria que, de acuerdo a los principios fundamentales de la Universidad, dará cumplimiento al objeto y fines institucionales; fomentará el desarrollo y fortalecimiento de los hábitos intelectuales, el ejercicio pleno de la capacidad humana, el análisis crítico y objetivo de la realidad y de los problemas universales, nacionales, regionales y estatales; infundirá el estudio y observancia de los principios, deberes y derechos fundamentales del hombre; promoverá la asunción de una conciencia de compromiso y solidaridad social. Contará con la garantía de las libertades de cátedra y de investigación. El ejercicio de las libertades de cátedra y de investigación y, el libre examen y discusión de las ideas, son responsabilidad y derecho de la Universidad y de su comunidad para buscar el conocimiento con criterio científico en todas las concepciones, doctrinas y posturas; generar, preservar, rescatar y perfeccionar el saber; elegir los caminos que mejor convengan al desarrollo del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura; y estudiar, desarrollar y aplicar estos últimos con actitud crítica e innovadora.

La Universidad decidirá, planeará, programará, realizará y evaluará la conducción de sus funciones académicas conforme lo determine el Estatuto Universitario y la reglamentación derivada.

Artículo 14. La docencia universitaria consistirá en la realización de procesos dinámicos, creativos y continuos de enseñanza-aprendizaje que, transmita el conocimiento universal, desarrolle facultades y aptitudes, infunda valores y eleve el nivel cultural de los individuos. Estará cimentada en el libre examen y discusión de ideas, con mutuo respeto, entre alumnos y personal académico.

Artículo 15. La investigación universitaria será el ejercicio creativo de los integrantes de la comunidad que genere, rescate, preserve, reproduzca y perfeccione el conocimiento universal. En el marco de libertad de

investigación se vinculará a los problemas estatales, regionales y nacionales con una visión universal. La libertad de investigación es la prerrogativa para indagar el conocimiento, aplicando los criterios epistemológicos pertinentes; elaborar y desarrollar programas y proyectos de investigación, conforme a las disposiciones aplicables; y realizarla observando las disposiciones expedidas por la Universidad, para la ordenación y sistematización de la investigación. La investigación se sustentará en procedimientos rigurosos que le permitan alcanzar objetivos preestablecidos, adoptará las modalidades conducentes a su materia y objeto, y mantendrá, en su caso, congruencia con la docencia y extensión a su cargo.

Artículo 16. La difusión cultural y extensión universitaria consistirá en la actividad de la Institución que relaciona Universidad y sociedad, y pone a disposición de ésta el resultado de su trabajo académico. Divulgará las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y de la cultura; impulsará las formas de expresión cultural y artística; establecerá mecanismos de vinculación con los diversos sectores de la sociedad; preservará y conservará los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones académicas, **y de investigación** la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, **Institutos**, Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales** y Dependencias Académicas. Son Organismos Académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad. Los

Organismos Académicos adoptarán formas de Facultad, Escuela, Instituto y otras modalidades afines o similares. Los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, son formas desconcentradas de la Universidad que ofrecerán estudios profesionales y avanzados, adoptarán las modalidades de multidisciplinarios o interdisciplinarios. Son Dependencias Académicas, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidas por la Administración Universitaria para la atención, preponderante, de uno de los tres fines asignados a la Universidad, en una o más áreas del conocimiento afines o no; adoptarán la forma de Centro, Unidad, Departamento o figuras similares.

El Estatuto Universitario, reglamentación derivada y demás disposiciones determinarán lo conducente en los aspectos inherentes a los mismos.

Artículo 18. La Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales**, planteles de la Escuela Preparatoria y demás formas de organización y funcionamiento que así lo requieran, contarán con los órganos académicos conducentes; los cuales adoptarán las modalidades y, formas de organización y funcionamiento que consigne el Estatuto Universitario y reglamentación derivada.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19. El gobierno de la Universidad se deposita en los órganos de autoridad siguientes:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector o Rectora.
- III. Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional** y plantel de la Escuela Preparatoria.
- IV. Director o Directora de cada Organismo Académico, Centro Universitario y plantel de la Escuela Preparatoria. Estos órganos tendrán los ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, integración, procesos de renovación de sus miembros, formas de organización y funcionamiento, establecidos en la presente Ley, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Artículo 20. El Consejo Universitario es la Máxima Autoridad de la Universidad, siendo sus resoluciones obligatorias para éste y la comunidad universitaria, y no podrán ser revocadas o modificadas sino por el propio

Consejo. El Consejo Universitario se integra por consejeros ex-oficio y electos.

Son Consejeros Ex-oficio:

- I. El Rector o Rectora.
- II. El Director o Directora de cada Organismo Académico y el de cada plantel de la Escuela Preparatoria.
- III. El representante de la Asociación del Personal Académico titular del Contrato Colectivo de Trabajo
- IV. El representante de la Asociación del Personal Administrativo titular del Contrato Colectivo de Trabajo. Son Consejeros Electos:
 - I. Director o directora de cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro Universitario, Unidad Académica Profesional y Plantel de la Escuela Preparatoria.
 - II. Un representante del personal académico por cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro Universitario, Unidad Académica Profesional y Plantel de la Escuela Preparatoria.
 - III. Dos representantes alumnos por cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro Universitario, Unidad Académica Profesional y Plantel de la Escuela Preparatoria.
 - IV. Derogada.
 - V. Derogada

Artículo 21. El Consejo Universitario tiene las siguientes facultades:

- I. Expedir y modificar el Estatuto Universitario, reglamentos, y demás disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, observando el procedimiento previsto en la reglamentación aplicable.
- II. Designar y remover al Rector **o Rectora**, a los Directores **o Directoras** de Organismos Académicos, Centros Universitarios, **Unidad Académica Profesional** y de plantel de la Escuela Preparatoria, conforme a las disposiciones conducentes de la legislación de la Universidad.
- III. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar y expedir los instrumentos de planeación que determine el Estatuto Universitario y el sistema de planeación universitaria.
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar, modificar o suprimir, políticas, estrategias, planes y programas académicos, observando las disposiciones y procedimientos de la legislación interna.
- V. Acordar el establecimiento, transformación, fusión o desaparición de Organismos Académicos, Centros Universitarios, Unidad Académica Profesional, planteles de la Escuela Preparatoria y ámbitos similares de organización académica, observando las disposiciones y procedimientos de la legislación de la Universidad, tomando en consideración el criterio que no debe haber dos organismos académicos con el mismo objeto de estudio.
- VI. Establecer los requisitos para el otorgamiento de títulos, grados, reconocimientos y otros documentos probatorios, que acrediten y den validez oficial a una condición académica de la educación que imparte.
- VII. Conocer, opinar y dictaminar, en su caso, el proyecto del presupuesto de ingresos, así como, recibir, discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto de egresos, presentados por el Rector **o Rectora** para cada ejercicio anual.
- VIII. Conocer y, en su caso, aprobar la auditoría externa anual de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad.
- IX. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio universitario, así como, conocer y resolver sobre actos que asignen, dispongan o graven sus bienes.
- X. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio cultural universitario, conociendo de los bienes que pasan a formar parte de él, y aprobar su aplicación.
- XI. Conocer y resolver las controversias surgidas entre los órganos de gobierno, y académicos.
- XII. Conocer y, en su caso, acordar los asuntos que el Rector o Rectora someta a su consideración.
- XIII. Conocer y resolver los asuntos que no sean competencia de otro órgano de gobierno
- XIV. Remitir la información financiera que solicite el órgano correspondiente del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- XV. Determinar la autorización o no de los planes y programas de estudios que propongan las Instituciones Privadas de Educación Superior.

- XVI. Nombrar al titular de la defensoría de los derechos universitarios
- XVII. Nombrar al titular del tribunal universitario.
- XVIII. Nombrar al consejo electoral universitario, mismo que estará integrado por siete consejeros que serán cuatro profesores y tres estudiantes, de los cuales se elegirá un presidente. Los consejeros profesores serán electos para un periodo de cinco años y los consejeros alumnos serán electos por tres años. El consejo universitario recibirá autopropuestas de profesores y estudiantes interesados en formar parte del Consejo Electoral Universitario, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos: profesores de reconocido prestigio con una antigüedad mínima de cinco años, los estudiantes con situación académica regular, promedio general mínimo de ocho.
- XIX. Nombrar al presidente del consejo electoral universitario.
- XX. Las demás que le otorgue la presente Ley, el Estatuto Universitario y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 22. El Consejo Universitario adoptará la forma, modalidades y procedimientos de organización, funcionamiento, procesos de renovación de sus integrantes y demás aspectos inherentes a su régimen interior, que establezcan el Estatuto Universitario y los ordenamientos correspondientes.

Artículo 23. El Rector **o Rectora** es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad, su representante legal y Presidente del Consejo Universitario. No podrá separarse o ser removido del cargo, sino en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

El Rector o rectora podrá separarse o ser removido del cargo, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

El Rector o Rectora será electo para un período de cuatro años, entrando en ejercicio previa toma de protesta ante el Consejo Universitario.

La persona que haya ocupado el cargo de Rector **o Rectora**, bajo cualquiera de sus modalidades, no podrá volver a ejercerlo, en ningún caso. No podrá ser Consejero Electo ante el Consejo Universitario, Director **o Directora** de Organismo Académico, Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional** o de plantel de la Escuela Preparatoria.

Artículo 24. El Rector o Rectora tiene la siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación de la Universidad y los acuerdos del Consejo Universitario, así como, los planes, programas, políticas y estrategias institucionales, proveyendo lo necesario para su observancia, aplicación, ejecución y evaluación.
- II. Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Consejo Universitario, así como, las de aquellas instancias que determine la reglamentación conducente.
- III. Preservar y garantizar la conservación y ejercicio de los principios fundamentales de la Universidad, dictando las medidas que resulten conducentes en términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. Administrar el patrimonio universitario y los recursos financieros, humanos y materiales de la Institución, presentando la información financiera que establezca la reglamentación.
- V. Conducir la vigilancia y control de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad, dictando las medidas conducentes para este propósito.
- VI. Coordinar y conducir el sistema de planeación universitaria, observando las disposiciones aplicables.
- VII. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Universitario, los instrumentos de planeación que determinen el Estatuto Universitario y el sistema de planeación vigente.
- VIII. Presentar ante el Consejo Universitario, reunido en sesión solemne el tres de marzo de cada año, el Informe Anual de Actividades de la Universidad.
- IX. Proponer al Consejo Universitario el o los candidatos para ocupar el cargo de Director de Organismo Académico, Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional**, y de plantel de la Escuela Preparatoria, observando el procedimiento previsto en las disposiciones aplicables.
- X. Otorgar y revocar mandatos generales o especiales, cuando lo estime conveniente.

XI. Derogada.

- XII. Otorgar y revocar los nombramientos del personal universitario, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Atender las relaciones laborales que establezca la Universidad.
- XIV. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Universidad y su esfera administrativa.
- XV. Las demás que le confiera la legislación de la Universidad.

Artículo 25. El Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico y de cada plantel de la Escuela Preparatoria, es el órgano colegiado de mayor autoridad y jerarquía interior, siendo sus resoluciones de observancia obligatoria para éste y los integrantes de su comunidad.

Gozará de las facultades consignadas en el Estatuto Universitario y se integrará por: Consejeros Ex-oficio, que son el Director **o Directora** y los Consejeros ante el Consejo Universitario; y Consejeros Electos, que son los representantes del personal académico, los representantes de los alumnos y el representante de los trabajadores administrativos, del Organismo Académico o plantel de la Escuela Preparatoria correspondiente.

El Consejo de Gobierno de cada Centro Universitario **o Unidad Académica Profesional**, es el órgano colegiado de mayor autoridad y jerarquía interior, siendo sus resoluciones de observancia obligatoria para éste y los integrantes de su comunidad; se integrará por un Consejero Ex-oficio que será el Director **o Directora** y por Consejeros Electos, que son los representantes del personal académico, de los alumnos y el de los trabajadores administrativos del Centro Universitario.

El Estatuto Universitario y reglamentación derivada, determinarán el número de Consejeros Electos que integran los Consejos a que se refieren los párrafos anteriores, requisitos que cumplirán para ocupar el cargo, reglas y procedimientos de su renovación, forma y modalidades de su régimen interior, y demás disposiciones que resulten conducentes a su naturaleza y objeto.

Artículo 26. El Director **o Directora** de cada Organismo Académico, Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional**, y de plantel de la Escuela Preparatoria, es la mayor autoridad ejecutiva interior, su representante ante otras instancias de la Universidad, y Presidente **o Presidenta** de su Consejo de Gobierno y órganos académicos colegiados correspondientes. No podrá separarse o ser removido **o removida** del mismo, sino en los términos previstos en la reglamentación aplicable.

El Director o Directora podrá separarse o ser removido o removida del mismo, en los términos previstos en la reglamentación aplicable.

Será electo **o electa** para un período de cuatro años, entrando en ejercicio previa toma de protesta ante el Consejo Universitario. El acceso al cargo, **será mediante el proceso establecido en el artículo 27 de esta ley**, requisitos para ocuparlo, facultades y obligaciones, y demás disposiciones correlativas, se consignarán en el Estatuto Universitario y reglamentación derivada.

La persona que haya ocupado el cargo de Director **o Directora** de Organismo Académico, de Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional** o de plantel de la Escuela Preparatoria, bajo cualquiera de sus modalidades, y desee participar en procesos de elección para ocupar un cargo de representación, deberá observar lo siguiente:

- **a)** No podrá volver a ocupar el cargo de Director **o Directora** en el mismo o diferente Organismo Académico, Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria.
- **b)** Podrá participar como candidato **o candidata** en los procesos para elegir representantes ante el Consejo Universitario o Consejo de Gobierno, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años de haber concluido su gestión como Director o Directora.
- c) Podrá participar como aspirante en el proceso para elegir Rector o Rectora en cualquier momento

La persona que se encuentre en el cargo de Director **o Directora** de Organismo Académico, de Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria y desee participar como aspirante en el proceso para elegir

Rector **o** Rectora, deberá separarse del cargo que ejerce, conforme a los términos y plazos señalados en la legislación Universitaria.

CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN

Artículo 27. El organismo encargado de realizar los procesos de elección de la universidad es el Consejo Electoral Universitario.

Artículo 28. La elección de rector o rectora, director o directora de los organismos académicos, así como los representantes del personal académico y representantes alumnos al consejo de gobierno y al consejo universitario, se llevará a cabo mediante sufragio universal, personal, directo y secreto. Por cada representante se elegirá un suplente y su periodo será por dos años.

Artículo 29. Los consejeros o consejeras representantes de las asociaciones del personal académico y del personal administrativo serán electos conforme lo establezca la reglamentación derivada.

Artículo 30. El consejo electoral universitario es el que organiza el proceso de auscultación para elegir al rector. Dicha auscultación se llevará a cabo mediante sufragio universal, personal, directo y secreto.

Artículo 31. Para ser Rector o Rectora se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser mayor de treinta y cinco años, en el momento de la elección.
- III. Ser miembro del personal académico definitivo.
- IV. Tener título profesional de licenciatura expedido por Universidad Pública mexicana, igual o equivalente a los que expide la Institución.
- V. Tener grado académico **de maestro o doctor**, otorgado por institución **pública** de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Tener por lo menos **ocho** años ininterrumpidos de antigüedad como personal de la Universidad, prestando sus servicios a ésta de jornada completa al menos **cuatro** años antes inmediatos a la elección.
- VII. Haberse distinguido en su actividad profesional, demostrar su interés por los asuntos universitarios y, gozar de estimación general como persona honorable y prudente. VIII. Los demás que señale la reglamentación y disposiciones aplicables.
- VIII. Hacer pública su declaración patrimonial, intereses y de impuestos al inicio y al fin del periodo.
- IX. Experiencia comprobada como docente, directivo e investigador mínimo de 10 años.

Artículo 32. El Consejo Universitario, reunido en sesión extraordinaria especialmente convocada para ello, elegirá por mayoría de votos al Rector o Rectora, de al menos dos candidatos, para un periodo ordinario, previa opinión de las partes componentes de la comunidad universitaria, opinión que será el resultado de una votación cuantitativa bajo los principios democráticos, misma que se llevará a cabo a través de sufragio personal directo y secreto de los integrantes de cada uno de los componentes de la comunidad universitaria, proceso que se llevará a cabo conforme lo establece el artículo 30 de esta ley. El resultado de la votación de cada componente de la comunidad universitaria, será el voto que en forma directa y abierta expongan en la votación los consejeros universitarios en esta sesión.

La auscultación aquí referida la llevará a cabo el Consejo Electoral Universitario cinco días hábiles del calendario escolar previo al día de la elección del año que corresponda.

Para el caso de elección de Rector o Rectora sustituto, sí la ausencia del Rector o Rectora electo ocurre en el transcurso de los dos primeros años, el Rector o Rectora sustituto será electo conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Artículo 33. El Consejo Universitario elegirá por mayoría de votos al Director **o Directora** de Organismo Académico, **Institutos**, de Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales**, y de los planteles de la Escuela Preparatoria, **para un período ordinario conforme lo establece el artículo 28 de esta ley.**

El Director o Directora sustituto será electo o electa conforme al párrafo anterior.

Artículo 34. Los cargos de Rector o Rectora, Director o Directora de Organismo Académico, Institutos, de Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales y de planteles de la Escuela Preparatoria, y Consejero o Consejera Electo ante órgano colegiado de gobierno, son incompatibles, sin excepción alguna, con los cargos de elección popular, de servidor o servidora público con autoridad ejecutiva, o de carácter decisorio judicial, de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal. También son incompatibles con el ministerio de algún culto religioso; con los cargos o nombramientos de responsabilidad directiva o similares, de partidos políticos, asociaciones sindicales, u organizaciones, asociaciones o agrupaciones que tengan una finalidad partidista, electoral o religiosa. El cargo de Consejero o Consejera Electo es incompatible, además, con los de titular de dependencias de la Administración Universitaria o de autoridad administrativa de la Institución. Las previsiones del presente artículo son aplicables tanto en la elección como en el desempeño del cargo, a menos que se separen de manera definitiva del que ocupan o ejercen, con treinta días de anticipación al momento de la elección. El Consejo Universitario sancionará hasta con destitución a los infractores e infractoras del presente artículo.

Artículo 35. El Rector o la Rectora y los Directores o las Directoras de Organismos Académicos, Institutos, Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales** y de **Ios** planteles de la Escuela Preparatoria podrán ausentarse de la Universidad hasta por quince días, previo acuerdo **de los respectivos consejos**. Para una ausencia mayor y hasta por cuarenta y cinco días más, requieren permiso del Consejo Universitario, el cual tendrá la facultad de conferirlo o negarlo. Sólo por razones graves de salud, debidamente comprobables, podrán separarse de su cargo hasta por cuarenta y cinco días más.

En caso de ausencia definitiva del Rector o Rectora, o del Director o Directora en funciones, se designará un Rector o Rectora, o Director o Directora sustituto que terminará el período del sustituido, conforme al artículo 28 y 30 de esta ley según corresponda. En caso de ausencia temporal, permiso o licencia, fungirá como encargado o encargada del despacho el titular de la dependencia de la Administración Universitaria que señale el Estatuto Universitario.

TÍTULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

Artículo 36. La Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines. Se integra por una Administración Central y Administraciones de Organismos Académicos, **Institutos**, de Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales** y de planteles de la Escuela Preparatoria.

El Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinarán y regularán las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Artículo 37. El patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en esta Ley. Es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto. El patrimonio de la Universidad se constituye con el conjunto de bienes, ingresos, derechos y obligaciones con que actualmente cuenta, y todo aquello que se integre bajo cualquier título.

Artículo 38. El patrimonio universitario, conforme al destino que se le asigne, se integrará por:

- I. Bienes al uso o servicio de la Universidad, que son aquellos directamente afectos a la realización de los servicios docentes, de investigación, extensión y administración universitaria, además de los que, por su naturaleza o destino, coadyuven en la realización del objeto y fines de la Institución.
- II. Patrimonio cultural de la Universidad, que se constituye por el acervo de bienes relativos a los conocimientos y valores de carácter humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de

otras manifestaciones de la cultura, que sean producto de la sociedad y sus comunidades, así como por aquellos cuyas características lo preserven y enriquezcan.

- III. Recursos financieros de la Universidad, que son los ingresos que percibe en forma ordinaria o extraordinaria mediante subsidios, inversiones y participaciones; derechos, rentas, productos y aprovechamientos; créditos, valores y empréstitos; donaciones; cuotas; recursos provenientes de fuentes alternas de financiamiento, y demás medios que se determinen.
- IV. Producción científica, tecnológica y artística generada por su personal académico en el ejercicio de sus funciones, así como las patentes, marcas y derechos de autor que de éstos se desprendan, en observancia de las disposiciones en materia de propiedad intelectual de la Ley de Ciencia y Tecnología y del Instituto de Derechos de Autor (INDAUTOR).

Artículo 39. El patrimonio cultural de la Universidad, y los bienes prioritarios destinados al uso o servicio de la misma, son inalienables e imprescriptibles, y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno. Corresponde al Consejo Universitario resolver sobre los bienes que pasen o dejen de ser prioritarios. Los bienes no prioritarios al uso o servicio de la Universidad, podrán adquirir el carácter de bienes propios y ser objeto de administración y disposición. Al patrimonio universitario, los servicios tendientes al cumplimiento de su objeto y fines, y los actos, hechos o situaciones jurídicas en las que intervenga, no les será aplicable ninguna obligación tributaria estatal o municipal siempre que los gravámenes, conforme a la ley respectiva, estén a cargo de la Universidad.

Artículo 40. Corresponde al Consejo Universitario normar, dictaminar y opinar sobre la presupuestación y control del gasto universitario y, al Rector **o Rectora**, garantizar su buena administración, ejecución y evaluación.

El Rector **o** Rectora informará anualmente al Consejo Universitario sobre el estado que guarde la administración del patrimonio de la Institución, y dará cuenta del manejo, aplicación y evaluación del gasto universitario autorizado. Presentará ante dicho órgano la información financiera que determine la reglamentación aplicable, así como, los resultados de una auditoría externa anual.

Artículo 41. La H. Legislatura del Estado de México es la encargada de nombrar y remover al Contralor Universitario y Auditor Externo conforme lo establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y sus Municipios.

TÍTULO SEXTO DE LA CULTURA DE PAZ Y LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Artículo 42. La universidad promoverá una cultura de paz, de respeto de los derechos humanos y de una vida sustentable en la comunidad universitaria, de manera transversal en los planes y programas de estudio.

Artículo 43. La universidad constituirá la Defensoría de los Derechos Universitarios, cuyo titular será elegido por el Consejo universitario.

Artículo 44. Para ocupar el cargo de Defensor Universitario deberá. I.- Contar con estudios de maestría y/o doctorado cursado en una institución de educación pública, sin menoscabo de alguna rama del conocimiento II.- Haberse distinguido por su alto sentido universitario y de respeto a los derechos humanos. III.- Comprobar la formación necesaria en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Artículo Cuarto. Los representantes del Consejo Universitario previstos en las fracciones III y V del apartado de "Consejeros Ex-oficio" del artículo 20 de la Ley, asumirán los derechos y obligaciones previstos en la Ley y la legislación universitaria aplicable a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Quinto. El Consejo Universitario convocará en un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley conforme al artículo segundo transitorio de esta ley a elección de rector o rectora, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de esta Ley, a excepción de lo establecido en el artículo 20 en sus fracciones III y IV referentes a la representación de los Consejeros Ex Oficio.

El Consejo Universitario convocará en un plazo improrrogable de 60 días naturales a elección de representantes estudiantes y profesores a sus respectivos órganos de gobierno y ante el Consejo Universitario.

Artículo Sexto. Por esta única ocasión será la legislatura la que nombre a los integrantes del Consejo Electoral Universitario. Las personas que se nombren serán cuatro profesores y tres estudiantes. Profesores de reconocido prestigio con una antigüedad mínima de cinco años, los estudiantes con situación académica regular, promedio general mínimo de ocho.

Artículo Séptimo. En un plazo no mayor a 60 días naturales el H. Consejo Universitario deberá revisar y reformar el Estatuto Universitario, los reglamentos Ordinarios, los Reglamentos Específicos, los Reglamentos Administrativos y demás reglamentos que se deriven de la actual Ley; así como crear los nuevos reglamentos que de la presente Ley se deriven como es el caso del Reglamento del Consejo Electoral Universitario.

Artículo Octavo. En tanto se expiden las reformas al Estatuto Universitario y demás reglamentación que se derive del presente Decreto, se estará en todo lo que no se oponga a este, a las disposiciones actualmente aplicables.

		,		٠,				,	•				
Dado en el Palacio del Poder	Legislativo,	en la	Ciudad	de	Toluca	a de	Lerd	do, c	capital	del Estado	de	México,	a los
días del mes de	del 2019.								•				

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Quienes suscribimos, Diputada Azucena Cisneros Coss, Diputados Faustino de la Cruz y Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, para honrar la vida y obra de este político mexicano, a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Andar tras la verdad es la más hermosa de las empresas. Y quizá la más difícil. Encontrar la verdad histórica es a veces imposible. La historia la escriben los vencedores. A su manera", escribió Heberto Castillo en la introducción de su libro Si te cachan te van a matar, publicado en 1983.⁶²

Desde esta tribuna del Congreso Mexiquense, me honra recordar a un gran hombre, a Don Heberto Castillo activista mexicano, celebrando que hoy la Secretaría de Educación Pública federal en las efemérides recuerda al político, al ingeniero, al demócrata, al hombre y sobre todo al defensor de la soberanía popular.

El día de hoy quiero decirles que Heberto Castillo fue sin duda uno de los promotores de la democracia, siempre congruente con lo él pensaba, decía, soñaba y luchó por México.

Sin duda alguna su pensamiento sigue vigente, porque sigue siendo un símbolo de valor, de respeto y de la incansable lucha por la democratización de nuestro México, hoy es nuestro deber inspirar estos valores día con día a todos mexicanos y mañana a 22 años de su muerte, el país y ahora el Estado de México rinde tributo al hombre, al político y al demócrata.

Heberto Castillo nació el 23 de agosto de 1828 en Ixhuatlan Veracruz, ejemplo de entrega y de convicción para salir a luchar por un México más justo, él se graduó de Ingeniero Civil en la Universidad Nacional Autónoma de México a los veinticinco años, fue profesor por más 20 años en la materia de Análisis y Diseño de Estructuras en la UNAM y en el IPN, desarrolló un sistema estructural de entrepiso tridimensional mixto de acero y concreto al que llamó "*Tridilosa*", material que revolucionó la ingeniería. También incursionó en el mundo de la pintura y con bastante éxito en la literatura, sin embargo, la política fue su mundo.

Defensor de la democracia, la libertad de expresión, en los años sesenta se convirtió en uno de los líderes sociales más importantes en México. Durante los sexenios de José López Portillo y Miguel de la Madrid, se convirtió en el mayor de los defensores de la Soberanía Nacional al denunciar la corrupción de la política energética imperante. 63

A raíz del movimiento estudiantil en 1968, Heberto fue encarcelado durante cinco años en la prisión de Lecumberri. Esta experiencia en lugar de desmoralizarlo, le dio una fuerza espiritual extraordinaria. Según sus propias palabras comprobó que podía aguantar el aislamiento, la tortura, que estaba listo para luchar siempre.

_

⁶² Disponible en: https://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345 (marzo,2019).

⁶³ Disponible en: https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/heberto-castillo (marzo,2019).

Al salir de la cárcel convencido de su misión en la vida, buscó al célebre líder obrero, **Demetrio Vallejo** con quien fundó el **Partido Mexicano de los Trabajadores**. A Pesar de las presiones, traiciones, persecuciones, siguió adelante fortaleciéndose, preparándose y enseñando con el ejemplo.

Constituido en una personalidad política en 1988 se lanzó como candidato presidencial del Partido Mexicano Socialista.⁶⁴

Posteriormente, Heberto Castillo decidió, en un gesto de unidad y de altura de miras, declinar su candidatura y sumarse a la del candidato del Frente Democrático Nacional, Cuauhtémoc Cárdenas, señaló: *La declinación no es claudicación...* Es entender la realidad histórica que vive México. Es justipreciar, ponderar racionalmente las circunstancias que vive la nación...⁶⁵

Dedicó gran parte de su vida a buscar un esquema de relaciones sociales y económicas más justo, teniendo como valores supremos la igualdad, la democracia y la libertad, siempre, desde una perspectiva nacionalista.

Su convicción de que sólo desde la base social era posible construir estructuras políticas que representaran fielmente a los intereses de la población, lo llevó a afirmar que para lograrlo era necesario hacer evidente para todos, las condiciones de inequidad en que se daba la vida en México y la indispensable participación de obreros y campesinos, pero también académicos, profesionistas y empleados.

Don Heberto Castillo Martínez vio la necesidad de hacer un proyecto político para fortalecer la justicia y la democracia.

Desde entonces hasta su muerte, no dejó de trabajar en ese sentido, de discutir, de analizar, de debatir y de buscar alternativas a favor del bienestar social, una preocupación que nunca lo dejó, la desigualdad que hay en este país y el sistema político tan cerrado. Él vivió las décadas más duras del régimen priista y siempre tuvo la energía a pesar de haber sido víctima de represión, de persecuciones, de cárcel, de proyectos políticos que no alcanzaron sus objetivos, él nunca dejó de buscar caminos.

Estuvo ligado a las grandes causas sociales de este país, y los últimos años de su vida, Heberto los dedicó al proceso de pacificación de Chiapas como integrante de la Comisión de Concordia y Pacificación COCOPA, mediadora del conflicto. Estaba convencido de que para lograr la paz definitiva en Chiapas era necesario dar solución a las demandas de los pueblos indígenas de México, murió en pleno trabajo en los Altos de Chiapas, buscando las negociaciones entre los zapatistas y el Gobierno federal y finalmente fue otro proyecto que no vio concretarse pero dejó su vida en el intento.⁶⁶

Heberto Castillo fue un hombre universal, inquieto intelectualmente... agitó el mundo de la ciencia con sus teorías, escribió sobre historia, economía, filosofía, política, cultivó la pintura, el dibujo, fue maestro y legislador. Pero no fue sólo un teórico, fue un hombre de acción, siempre llevó a la práctica sus ideas, ya fuesen científicas, estéticas o políticas. En algunas ocasiones tuvo éxito, en otras, fracasos o cometió errores, pero en todas sus acciones siempre tuvo un objetivo claro: buscar los cambios en beneficio de la sociedad. Ése fue el bien supremo, la estrella polar a la que subordinó su interés o aspiración personal y entregó su energía y pasión vital. Fue un hombre creyente de que son los principios éticos los que deben ser impulso de la acción humana, en cualquier campo de sus actividad.⁶⁷

El Ingeniero Heberto Castillo falleció el 5 de abril de 1997 en la Ciudad de México, a los 68 años de edad y nos honra hablar hoy desde esta tribuna sobre este hombre que, con su vida y obra, contribuyó notablemente al desarrollo democrático de esta gran nación para que quede testimonio en las memorias de esta Legislatura.

En el Muro de Honor del salón de sesiones del H. Congreso del Estado de México están inscritos personajes, instituciones y hechos importantes en la historia del país y de nuestro Estado, en donde se destacan: quienes representan nuestros orígenes en el pueblo indígena precolombino; quienes nos liberaron de la colonización extranjera, forjando la patria; quienes restauraron la República; quienes establecieron los cimientos de una nación moderna, con libertad, democracia, igualdad, en la Revolución Mexicana; personajes que han sido constructores del México democrático de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del siglo XXI.

_

⁶⁴ Disponible en: https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/7016/Heberto%20Castillo (marzo,2019)

⁶⁵ Disponible en: https://www.ensayistas.org/critica/generales/C-H/mexico/castillo.htm (marzo,2019).

⁶⁶ Disponible en: https://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345 (marzo,2019).

⁶⁷ Disponible en: http://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345 (marzo, 2019)

Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, consideramos oportuno poner a consideración del pleno de esta honorable LX Legislatura, la presente iniciativa, para que sea sometida discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México "José María Morelos y Pavón" el nombre del Ingeniero HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 04 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Toluca, México, 28 de marzo de 2019.

DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE.

Honorable Asamblea:

La que suscribe, diputada Imelda López Montiel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 5.10 RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 144 DEL E CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOBRE EXIMIR DEL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN PUEBLOS ORIGINARIOS, EJIDOS Y/O ZONAS QUE SEAN CONSIDERADAS DE ALTA MARGINACIÓN, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos el ejido es un terreno comunal a las afueras de una población que se destina a servicios comunes, como eras o pastos de ganado pero en su caso una proporción se pude brindar para la construcción de vivienda, mediante un sistema de distribución y posesión de la tierra que se institucionalizó después de la Revolución mexicana y que consiste en otorgar un terreno a un grupo de personas para su explotación.

Sabemos que en un municipio a una persona que se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades, y en pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

Al conocer el estado que guardan las dimensiones que conforman el fenómeno de la pobreza en México los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) pueden identificar las áreas en las que se requiere redoblar los esfuerzos institucionales, así como las regiones del país donde es necesario fortalecer la atención prioritaria de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad económica o social.

Según el INEGI la calidad y espacios de la vivienda: en esta carencia se redujo de 17.4 millones de personas (15.2%) a 15.9 millones (13.6%) entre 2010 y 2012. Así como el acceso a los servicios básicos en la vivienda: entre 2010 y 2012 esta carencia se redujo de 26.3 millones de personas (22.9%) a 24.9 millones (21.2%).

Otra medida de desigualdad económica considerada en esta dimensión es la razón de ingreso, la cual refleja la relación entre el ingreso corriente total per cápita de la población en pobreza extrema y el de la población no pobre ni vulnerable. En 2010, por cada 100 pesos percibidos por la población no pobre y no vulnerable, la población en pobreza extrema percibió 4.6 pesos. En 2012, esta relación disminuyó a 4.4 pesos.

De acuerdo con la metodología oficial de medición de la pobreza, el indicador de acceso a servicios básicos en la vivienda debe considerar si las viviendas cumplen con lo establecido en las disposiciones aplicables, es por ello que alzamos la voz por para que en los en pueblos originarios, ejidos y/o zonas que sean consideradas de alta marginación, eximir del pago de licencia de construcción.

La pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados.

El derecho a la vivienda es "[...] el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad".

Artículo 5.10. ...

II. al XIII. ...

Implica que la gente tenga una vivienda digna y que esta esté emplazada en un espacio adecuado en términos de asentamientos humanos sustentables (que cuente con la infraestructura básica y que esté próxima a su fuente de empleo y de los espacios en donde realiza sus actividades cotidianas, entre otras características)

El derecho a la vivienda digna constituye una dimensión asociada a las condiciones de ingreso con efectos en la salud, alimentación e incluso a la educación. Los espacios reducidos, los materiales precarios y la falta de servicios mínimos fijan un umbral de condiciones de vivienda digna directamente.

Refiere a que el medio y los contenidos elegidos para materializar el derecho a la vivienda digna y decorosa sean adecuados para las personas a quienes están dirigidos (CDHDF, 2011). La aceptabilidad se considerará aquí como un elemento constituido por dos subdimensiones: adecuación cultural y adaptabilidad.

Por todo esto expuesto someto a su consideración, para que en el Estado de México, no haya un regazo habitacional y se identifiquen desigualdades claras en cuanto a la disponibilidad de equipamiento, infraestructura básica y acceso a servicios, somos el Fruto del árbol del mismo nombre.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la aprobación del siguiente:

DECRETO NÚMERO___ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Primero.- se adiciona la fracción XXVI, del artículo 5.10 recorriéndose el subsecuente del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

I. al XXV
XXVI. Eximir del pago de licencia de construcción en pueblos originarios, ejidos y/o zonas que sean consideradas de alta marginación.
XXV
Artículo Segundo se adiciona un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 144 del e Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:
Artículo 144
I
A). al G)
····
Podrá eximirse del pago correspondiente de la Licencia municipal de construcción cuando la solicitud recaiga en pueblos originarios, ejidos y zonas que sean consideradas de alta marginación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Dip. Imelda López MontielIntegrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Toluca: México a 04 de abril de 2019

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, el que suscribe Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, con sustento en lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Diputados locales estamos siempre en la dinámica de realizar adecuaciones normativas a la**s** leyes locales de nuestras entidades sin perder de vista jamás que formamos parte de una federación que se articula por un conjunto normativo que delinea las competencias y actuaciones de las autoridades y las instituciones públicas y que nos coordina en los sucesos nacionales de relevancia para los estado**s**, máxime cuando esta coordinación implica el buen ejercicio y manejo de los recursos públicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es la expresión máxima de valores y principios que sustentan la organización de nuestra sociedad, su concepto ha sido objeto de múltiples estudios a lo largo de la historia y se ubica en la evolución propia de los núcleos sociales, aunque existe una coincidencia en ubicarla como un marco bajo el cual se sientan las bases de organización de los poderes y de las relaciones en la sociedad, por otra parte la obligatoriedad de ese marco no sólo depende de la voluntad de las personas a las que va dirigido mediante el establecimiento de pactos o acuerdos, sino del contenido que en éste se plasma entendiendo las máximas que se persiguen, los ideales que se enarbolan y los valores bajo los cuales se fundamenta la organización que da vida a esa Constitución y claramente marca la línea ideológica bajo las cuales se ejerce el poder.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en su artículo 16, ha dejado establecido lo siguiente: "Una sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes definida, no tiene Constitución". Es así que las constituciones liberales, como se les conoce a partir de ese hecho histórico se basan en el reconocimiento de derechos fundamentales y del principio de separación de poderes como base de respeto de la autoridad hacia los gobernados en primera instancia y en otros momentos como organización de los poderes públicos.

En nuestro sistema constitucional, la rectoría económica del Estado, tal como se define en el artículo 25, no es facultad exclusiva de un sólo poder: A nivel general, dentro del campo de sus respectivas atribuciones, los tres poderes; el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial coparticipan en esta importante atribución de la rectoría del desarrollo nacional. Asimismo, los gobiernos locales y municipales, en el ámbito de su competencia, tienen esta misma responsabilidad de rectoría del desarrollo nacional. La palabra "Estado" debe entenderse aquí en su sentido amplio, que incluye, por tanto, los tres poderes a nivel federal y local y, en la esfera de su competencia, al municipio. Se ejerce la rectoría del desarrollo nacional al legislar, ejecutar o administrar y juzgar.

Por las razones anteriores, este Congreso Mexiquense en uso de la facultad de iniciativa que confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para enviar iniciativas al Congreso de la Unión, nos permite poder proponer una mejor ruta de fortalecimiento de las instituciones públicas a nivel federal.

Ley general de Desarrollo Social, establece en su artículo 41 que los gobiernos de las entidades federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social; formularán, aprobarán y aplicarán los programas de

desarrollo social respectivos, en los términos de la Ley de Planeación y de esta Ley, y, de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilarán que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

Por tal razón, se somete a la consideración de la LX Legislatura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo Primero. Se adiciona una fracción X al artículo 40; se adiciona una fracción VIII al artículo 68; se adiciona una fracción VII al artículo 120, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 40
I a la IX
X. No ser Delegado o Delegada de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar del gobierno Federal en la Entidad, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral del que se trate.
En el caso a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX del presente artículo, podrán postularse si se separan del cargo noventa días antes de las elecciones ordinarias y treinta de las extraordinarias.
•••
Artículo 68
I al VII
VIII. No ser Delegado o Delegada de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar del gobierno Federal en la Entidad, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral del que se trate.
Artículo 120
I a VI.
VII. Los Delegados o Delegadas de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar del gobierno Federal en la Entidad, salvo que se separen del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral del que se trate.
Artículo Segundo . Se reforman y adicionan los Artículos, 30, 45 y 69 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:
Artículo 30
I V
VII. Coordinar con la Delegación Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal, las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control.
Artículo 45
I V

VI. Publicar en la Gaceta de Gobierno, la información precisa referente a los programas sociales y sus padrones de beneficiarios a cargo de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal, los de las dependencias del estado y los programas que manejan los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, y remitir a la Legislatura de forma trimestral el registro integral de la información de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 69.- Los recursos destinados al desarrollo social y combate a la pobreza no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos. El servidor público estatal o municipal, que valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político y, en general contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos relativos, en el caso de pertenecer a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal, o ser servidor público federal, se deberá informar al órgano de control interno competente, y en su caso, a la *Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales*.

Artículo Tercero: Se reforma y adiciona el Artículo 17, 261 y 465 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

IX. No ser Delegado o Delegada de Programas para
I VIII
Artículo 17

IX. No ser Delegado o Delegada de Programas para el Desarrollo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal en la entidad, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

```
Artículo 261...
...
```

Los programas que implemente Delegación Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal deberán suspender sus entregas de apoyos treinta días antes de iniciar las campañas federales y/o locales a fin de garantizar la equidad de la contienda, asegurando que sean entregados en el mes inmediato anterior y se reanudarán hasta la conclusión de la jornada electoral en garantía e imparcialidad de la aplicación de recursos públicos.

```
...
```

Artículo 465. Son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, al presente Código:

```
I ... V. ...
```

VI. La utilización de los programas sociales de la Delegación Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal y de sus recursos, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

```
VII. ...
```

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la iniciativa de decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México, a los 04 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Toluca; México a cuatro de Abril de 2019

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio del derecho de mi iniciativa .previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos pertinente presentar la iniciativa de decreto al Honorable Congreso de la Unión, para reformar y adicionar el primer párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación, es la principal herramienta nacional de cambio, además es el legado social que permite democratizar a las instituciones, por eso; hablar de la responsabilidad del Estado en materia de educación es reconocer el verdadero compromiso que se tiene con la sociedad.

De acuerdo a los principios y valores de la educación como la laicidad, la democracia, la conciencia social, la no discriminación, existe el que se refiere a la igualdad de oportunidades y de trato que es el punto de partida del acceso a las garantía de educación, no merecen más educación los mayores que los menores.

En el avance marcada por la ONU; denominada: Agenda 2030, en las últimas décadas se distinguen importantes avances en educación: mayor conciencia sobre la importancia de la primera infancia; mayor cobertura a nivel preescolar y tipo media superior y superior; así como igualdad de oportunidades; mejoras en la educación para el empleo, capacitación del personal docente e infraestructura escolar entre otros.

Todos los ciudadanos como poseedores de esta máxima garantía deberíamos poder cumplirla, especialmente los niños, para quienes la educación es un derecho de que les proporciona herramientas para que ejerzan otros derechos.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las niñas y niños en primera infancia son más vulnerable respecto a sus posibilidades de participación, debido a que aún no desarrollan plenamente la habilidad de comunicación verbal; sin embargo, debe comprenderse que desde su nacimiento son capaces de percatarse de lo que sucede en su entorno, y de expresar sus sentimientos y necesidades a través de medios no verbales –movimientos corporales, llanto, dibujos, representaciones y muchas otras—, por lo que familiares y cuidadores(as) deben permitirles expresar libremente sus opiniones e ideas y tomarlas en cuenta considerando su edad y grado de madurez.

Los procesos de participación con menores requieren de la paciencia y habilidad de las personas adultas para establecer entornos creativos a través de los cuales las niñas y niños ejerzan su derecho a recibir información y opinar sobre asuntos que les afectan.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la primera infancia es el período de desarrollo cerebral más intenso de toda la vida, es fundamental proporcionar una estimulación y nutrición adecuada para el desarrollo durante los tres primeros años de la vida, ya que es en estos años cuando el cerebro de un niño es más sensible a las influencias del entorno exterior.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, ha recomendado a los Estados Partes, que se incluyan educación sobre derechos humanos en la educación en la primera infancia. Dicha educación debe ser participativa y habilitadora para los niños, ofreciéndoles oportunidades prácticas de ejercitar sus derechos y responsabilidades de formas que se adapten a sus intereses, sus inquietudes y sus capacidades en desarrollo.

La educación sobre derechos humanos de niños pequeños debería girar en torno a temas cotidianos en el hogar, en los centros de atención infantil, en programas de educación en la primera infancia y en otros entornos comunitarios, con los que los niños pequeños puedan identificarse. (ONU, 2015)

México, como estado parte de la Convención de los Derechos del niño debe garantizar la educación inicial para estimular la psicomotricidad de los pequeños, que los impulsa a que interactúen con el mundo que los rodea para que sean mejores personas y ciudadanos, así como para adquirir conocimientos de mejor forma.

En México hay 39.2 millones de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México, 20% de los niños y niñas entre 0 y 5 años no tienen un desarrollo adecuado para su edad y 65% de los niños no tienen acceso a libros infantiles, lo que incide en su futuro desempeño escolar. En el Estado de México habitan 5 millones 708 mil 658 personas entre 0 y 19 años, lo que representa 35.3 por ciento de la población total mexiquense. (Encuesta Intercensal, 2015)

Por ello es necesario que el modelo educativo nacional contenga un modelo de formación de agentes educativos cuyo propósito sea que los niños y las niñas tengan un desarrollo emocional, físico, intelectual y social que fortalezca sus vínculos afectivos con la familia y con sus cuidadores, desde los cero meses de vida, actualmente solo 1 de cada 3 niños de 0 a 5 años vive en hogares donde hay al menos 3 libros infantiles; por lo que además se requiere concientizar a los padres de familia y cuidadores de la relevancia de poder desarrollar y fomentar el aprendizaje de los niños y niñas desde la edad más mínima.

El Artículo 11 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que deben considerarse las condiciones particulares de las personas menores de edad en los diferentes grupos de población, a fin de que todos(as) accedan a la satisfacción y ejercicio igualitario de sus derechos, aplicando el principio de interés superior de la niñez, no discriminación y autonomía progresiva, que implica a la capacidad de ejercer sus derechos por sí mismos conforme aumenta su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Las niñas y niños en primera infancia son titulares de los mismos derechos humanos que tienen todas las personas, con la particularidad de que debido a sus características y necesidades específicas, las personas adultas responsables de su cuidado son el conducto para acceder a su disfrute y ejercicio.

Por lo que, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, considera indispensable que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como máximo ordenamiento reconozca el contenido y alcance de los derechos de la niñez, sus obligaciones para salvaguardarlos y promover su educación temprana y evitar que las autoridades o los particulares cometan actos u omisiones que atenten o impidan el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes en México.

Para los Diputados del Partido Acción Nacional, resulta necesario e imperioso que el actual gobierno, asuma su responsabilidad de brindar más educación, respondiendo a los niveles de desarrollo que reclama la sociedad que todos queremos tener, para lo anterior resulta necesario fortalecer el marco jurídico constitucional de nuestro sistema educativo nacional.

Por tal razón, es necesario reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto primordial de fortalecer a la niñez desde la educación; por lo que una vez atendido el procedimiento legislativo de la LX Legislatura, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Decreta:

Artículo Primero: Se reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior las cuales serán obligatorias. La educación inicial preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

I.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado tendrá la obligación de promover, otorgar y atender todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

. .

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igualo menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a del mes de 2019.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la iniciativa de decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Toluca de Lerdo, Estado de México, a 04 de abril de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Dip. Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Amnistía a favor de las Mujeres Privadas de su Libertad por el Delito de Aborto en el Territorio Mexiquense,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

En México, cada año cientos de mujeres son criminalizadas por interrumpir su embarazo. Organizaciones de la sociedad civil han señalado que lo anterior conforma un "testimonio de la falta de justicia reproductiva en el país, de las grandes brechas de desigualdad que subsisten y de las violaciones a derechos humanos a las que diariamente se enfrentan las mujeres."68

Esta discusión no es nueva a nivel jurídico, religioso, político o social. El Código Penal de nuestro país de 1871 definió el aborto como "la extracción del producto de la concepción, y a su expulsión provocada por cualquier medio, sea cual fuere la época de la preñez; siempre que esto se haga sin necesidad". La tentativa no era penalizada⁶⁹ y fue hasta el Código Penal de 1931 que se definió por primera vez al aborto como "la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez".

Sin embargo, "a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en 2014, el delito de aborto en México se clasifica como no grave, por lo que las personas acusadas pueden permanecer en libertad mediante el pago de una caución o fianza y continuar con el proceso fuera de prisión, según lo establecido en el artículo 19 de la Constitución".⁷⁰

"La primera legalización de la interrupción del embarazo voluntaria y gratuita en el mundo tuvo lugar en la Unión Soviética en 1920" ⁷¹. En América Latina, Cuba despenalizó dicha práctica en 1965 por primera vez en toda la región. ⁷²

Fue hasta el año 2007 que la Ciudad de México también despenalizó la interrupción del embarazo hasta la doceava semana. A México le siguió Uruguay "mientras que el resto de los países latinoamericanos continúan limitando el aborto en función de diversos supuestos, como el riesgo de la vida de la madre o que el embarazo sea producto de una violación.⁷³

68 [®]GIRE. "Maternidad o Castigo. La criminalización del aborto en México". 2018 69 ²De González Islas, 0. "Evolución del aborto México". Consultado línea: en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000300006 [®]GIRE. "Maternidad o Castigo. La criminalización del aborto en México". 2018 71 [®]Ídem 72 [®]Ídem 73 ²Ídem

En esta LX Legislatura el pasado 12 de marzo, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Asamblea una iniciativa para despenalizar el aborto en el Estado de México hasta la doceava semana de gestación, iniciando un serio debate que ha llegado al escenario nacional sobre la necesidad de hacer frente a esta problemática y de impulsar la discusión en distintos niveles.

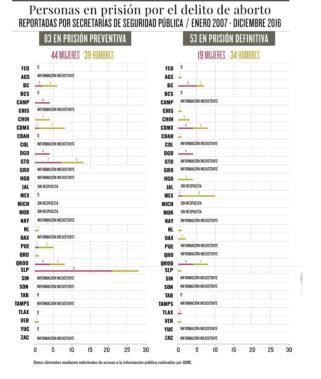
Planteamiento del Problema

La organización no gubernamental Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), presentó a finales del año pasado su informe intitulado "Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México", en donde señala haber realizado solicitudes de acceso a la información a distintas autoridades para conocer cuántas denuncias, juicios penales, sentencias y personas en prisión por abortar existen entre enero de 2007 a diciembre de 2016.

La información recabada demostró que entre los años 2007 y 2016, se realizaron 4 mil 246 denuncias por aborto en todo el país; los estados con más denuncias fueron la Ciudad de México (894), Baja California (878), Veracruz (416), Nuevo León (339) e Hidalgo (207). Además, 228 personas fueron sentenciadas, principalmente en el Estado de México (38), Veracruz (38), Tamaulipas (19), Sonora (18) e Hidalgo (15). En el caso de procesos penales por el delito de aborto, la entonces Procuraduría del Estado de México no reportó ninguna información desagregada como se muestra en el siguiente cuadro.



Sin embargo, en tanto a personas en prisión preventiva por el delito de aborto, en el Estado de México la Secretaría de Seguridad Pública reportó 10 personas en prisión definitiva, como muestra la siguiente figura.



Lo anterior sin contar que en muchas ocasiones, además del aborto las mujeres también enfrentan cargos por infanticidio u homicidio calificado.

Al respecto, cabe destacar que en México el infanticidio "se define como la privación de la vida de una persona recién nacida de una mujer a su descendiente en sus primeras horas de vida. Nueve entidades federativas contemplan este delito en sus códigos penales: Coahuila, el *Estado de México*, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sonora y Zacatecas lo consideran mientras ocurra en las 72 horas inmediatas al nacimiento" Las penas privativas de libertad por infanticidio en México son notoriamente menores a las del delito de homicidio, pero mayores a las de aborto.

Lo más alarmante de esta situación es que las mujeres en prisión provienen de situaciones económicas precarias, falta de acceso a servicios de salud, situaciones de violencia sexual, familiar e institucional.⁷⁵

Conforme a datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en la entidad mexiquense se registraron 79 delitos de aborto, sin conocer el dato de personas detenidas, ni contar con información desagregada por sexo, edad o etnia.

"La criminalización del aborto es la materialización de la idea de que la maternidad es la función obligatoria de las mujeres; idea que continúa permeando no solo la cultura, sino todas las instituciones del Estado y que representa una violación a los derechos humanos."⁷⁶

Cada entidad federativa posee en su código penal causales excluyentes o de no punibilidad del aborto. "[L]as sanciones por el delito de aborto para las mujeres se clasifican en penas privativas de la libertad —que van desde 15 días hasta seis años—, [o en] multas —que pueden ir desde 20 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA)—" 77. La mayoría de las entidades federativas contemplan penas privativas de libertad en relación con el delito de aborto. Tan solo tres estados no consideran este tipo de penas: Chiapas, Michoacán y Veracruz.

En el Estado de México, el aborto se castiga con penas que van de 1 a 3 años de privación de la libertad. Criminalización de la mujer por el delito de

aborto								
Entidad ↑↓	Privación de libertad mínima î	Privación de libertad máximaî↓	Multa económica	Trabajo en favor de la comunidadî	Medidas alternativas	Reparación del daño		
Federal 😝	1 año	5 años						
AGS	6 meses / 1 año	1 año / 3 años	40 a 80 días multa			Sí		
BC	1 año	5 años						
BCS	6 meses	2 años		Hasta 200 jornadas				
CAMP	6 meses	2 años		24 a 72 jornadas				
CHIS	Sin pena	Sin pena			Voluntarias			
СНІН	6 meses	3 años						
COAH	1 año	3 años						
COL	2 años	4 años	50 a 60 UMA					
CDMX ®		6 meses		100 a 300 días				
DUR	1 año	3 años	72 a 216 UMA					
GTO	6 meses	1 año	5 a 30 días multa					
GRO ⊕	1 año	3 años						
HGO 🚯	1 año	3 años	10 a 40 días multa					
JAL 🚯	4 meses / 8 meses	1 año / 2 años			Sí			
MEX 😝	1 año	3 años						
MICH	Sin pena	Sin pena		6 meses a 1 año				
MOR	1 año	5 años	20 a 200 días multa		Sí			
NAY 🚯	4 meses / 1 año	1 año / 3 años	Hasta 20 días multa / 20 a 50 días multa		Sí			
NL	6 meses	1 año						
OAX 🙃	1 año	5 años						
PUE	1 año	5 años						
QRO 🚯	1 año	3 años						
QR00 🙃	6 meses	2 años						
SLP	1 año	3 años	100 a 300 UMA					
SIN	6 meses	3 años						
SON	1 año	6 años	20 a 200 UMA					
TAB	6 meses / 1 año	3 años						
TAMPS	1 año	5 años			Sí			
TLAX	15 días	2 meses	De 18 a 36 días de salario					
VER	Sin pena	Sin pena			Sí			
YUC 🚯	3 meses	1 año			Sí			
ZAC 🙃	8 meses	2 años						

74

75

fdem
76

fdem
77

fdem

Elaboración de GIRE con base en los códigos penales federal y locales. Última revisión, julio 2018

Además de esta información, conforme a lo señalado por el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2017 en el Estado de México, supuestamente hubo 42 imputaciones por el delito de aborto, de las que 15 fueron mujeres.

El artículo 250 del Código Penal del Estado de México establece que: "A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se la diere, se le impondrán de uno a tres años de prisión. Si lo hiciere para ocultar su deshonra, se impondrá de seis meses a dos años de prisión."

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tiene varios fallos, como la revisión del caso de la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007 respecto de la despenalización del aborto en el entonces Distrito Federal.⁷⁸

El 25 y 26 de mayo de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR), presentaron acciones de inconstitucionalidad en contra de las reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) señalando que "la despenalización del aborto durante las primeras doce semanas de gestación violaba el derecho a la vida desde el momento de la concepción", entre otros argumentos.79 La Corte resolvió reconocer la validez de los artículos reformados por la ALDF.

En este mismo sentido, la resolución sobre el amparo Amparo Directo 21/2012 de la SCJN ordenó la inmediata liberación de Adriana, indígena tlapaneca que presentó un aborto espontáneo y fue acusada por "homicidio en razón de parentesco.80

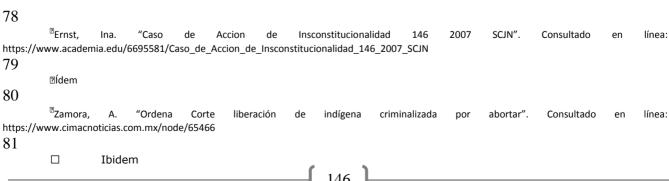
"Los efectos de la criminalización del aborto impactan no solo a quienes son procesadas penalmente por este delito, sino también a quienes cursan embarazos no deseados y deben elegir entre poner en riesgo su salud y su libertad mediante abortos fuera de la ley, modificar su proyecto de vida continuando un embarazo no deseado o bien, sufrir violencia institucional al acudir a las clínicas u hospitales a solicitar la interrupción del embarazo bajo alguna de las causales establecidas en las leyes. "81

Aunado a lo descrito, no podemos olvidar que la criminalización afecta a las mujeres que sufren un aborto espontáneo o un parto fortuito, quienes además de una fuerte experiencia deben enfrentar cargos por un delito que no cometieron.

La maternidad debe ser una decisión y no una obligación, algo que concierne a las mujeres decidir con toda la información y los apoyos institucionales necesarios para garantizar su salud, vida e integridad. Mientras eso se logra en nuestra entidad, no podemos seguir criminalizando a las mujeres más vulnerables que deciden interrumpir su embarazo, o las que no lo planean.

Este tema es una deuda histórica y legislativa con las mujeres. ¿Para qué queremos cárceles con mujeres que no pudieron pagar una fianza o su defensa? ¿Para qué queremos un sistema de justicia que en lugar de garantizar la vida de las mujeres, las criminaliza por sus historias de vida, por sus decisiones?

"Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir". Mientras volvemos este lema una realidad, liberemos a quienes estén presas en la entidad por el delito de aborto. Una, dos o cien mujeres en la cárcel por este delito, no deberían permanecer ahí. El Secretariado Nacional de Seguridad Pública, mediante el instrumento para el registro clasificación y reporte de delitos SESNSP/38/2015 reporta



para los primero meses del año del 2019 el registro de 19 casos con la clasificación del tipo penal del delito de aborto.

Por todo lo expuesto se somete a su consideración la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO EN EL TERRITORIO MEXIQUENSE.

Único. Se **expide** la Ley de Amnistía, en favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquense para quedar de la siguiente forma:

Ley de Amnistía

Artículo 1.- Se decreta amnistía en favor de todas las mujeres contra las que se hayan ejercido acciones penales que hayan derivado en la privación de su libertad por el delito de aborto en cualquiera de sus causales

Artículo 2.- La amnistía extingue toda acción penal y sanción impuesta en los casos que se enmarquen en el artículo 1 de la presente ley.

Las autoridades estatales competentes, revocarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a las procesadas o sentenciadas. En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento.

Artículo 3.- Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán en lo futuro ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de manera alguna por los delitos de los que hayan sido absueltas mediante esta amnistía.

Transitorio

Artículo Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado

Artículo Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los ____ días del mes de ____ de dos mil diecinueve

ATENTAMENTE

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México a 4 de Abril del 2019.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Julieta Riquelme Villalpando y Diputada María de Lourdes Garay Casillas, integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción III, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de México, con el propósito que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos se conciben hoy en día como elemento esencial de cualquier sistema democrático. El interés superior de niño es un principio que desempeña un papel muy relevante en el derecho internacional, recogido expresamente en disposiciones internas como un principio rector de los derechos de niño y ha sido derivado del texto del artículo 4° constitucional.

La idea de que el interés superior del niño es un principio normativo implícito en la regulación constitucional de los derechos de los menores ha sido apoyada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que en términos de los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1°,2°,3°,6° y demás relativos de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, por tanto los tribunales federales y estatales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a estos.

Por la importancia de tomar en cuenta el interés superior del niño que implica entre otras cosas considerar aspectos tales como garantizar y proteger su desarrollo, el ejercicio pleno de sus derechos, como criterios rectores para la elaboración de normas y aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño, niña y adolescente, de conformidad con lo establecido en el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, el texto Constitucional y las leyes de los niños niñas y adolescentes.

El Comité para los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que el principio del interés superior del niño se aplica a todas las medidas que afecten a ellos y exige medidas activas, tanto para proteger sus derechos como promover su supervivencia, crecimiento y bienestar como para apoyar y asistir a los padres y a otras personas que tengan la responsabilidad cotidiana de la realización de los derechos del niño.

El interés superior del niño es uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de los derechos del niño, por lo que es importante recalcar que la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, de acuerdo con la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo primero, está encomendada a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y de conformidad con diversos principios que la propia Carta Magna establece.

El reconocimiento de los derechos de niños y adolescentes se debe garantizar en todo momento, de manera respetuosa y sin discriminación alguna. Las necesidades de niños y adolescentes como sujetos de derechos se convierten en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, los cuales se deben reconocer, proteger y garantizar conforme a su edad y desarrollo.

La salvaguarda de los principios para la protección de niños, niña y adolescente debe ser considerados en todas las decisiones que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

En todos los ámbitos de competencia existe la responsabilidad de proteger los derechos de niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral. El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, así como instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de la ley.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los menores son destinatarios de un trato preferente, por su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con sus circunstancias específicas, por lo que resulta necesario que las autoridades estatales y municipales estén comprometidas para impulsar la cultura de los derechos de los niños, y hacerla más eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable soberanía popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la presente en los términos del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No	

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Articulo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en los términos siguientes:

Artículo 7. ...

I a la XIV....

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley General y esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México a 04 de Abril del 2019.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Julieta Riquelme Villalpando y Diputada María de Lourdes Garay Casillas, integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adicionan la fracción IV bis del artículo 57 y se reforma el 88 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Seguridad del Estado de México expedida el 19 de octubre de 2011 en los artículos 84 al 93 dispone el establecimiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México, con fecha 10 de junio de 2013 el Gobernador Constitucional del Estado expide el nombramiento de los primeros diecinueve Consejeros Ciudadanos que integraron este órgano.

Estos ciudadanos ocupan el cargo y cumplen sus responsabilidades de manera honoraria, como una labor voluntaria y altruista en favor de la prevención de la violencia, el delito y el combate a la delincuencia.

Es de señalar que la instalación oficial de este cuerpo colegiado se lleva a cabo hasta el 20 de agosto de 2014, fecha en que fuera elaborado y aprobado su Estatuto Orgánico que le da forma y bases de funcionamiento, y que inicia sus actividades de manera ordinaria y permanente hasta los primeros meses de 2015.

Actualmente se encuentran en ejercicio los Consejeros Ciudadanos designados por el Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2016 a 2019, quienes cumplen sus responsabilidades de manera personal y en comisiones, han llevado a cabo proyectos y actividades que benefician a la sociedad, coadyuvando con la actual Secretaría de Seguridad del Estado y otras instancias del Gobierno del Estado, el Consejo Estatal de Seguridad Publica y los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.

La Ley de Seguridad Pública del Estado de México es la que rige la vida del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, la cual ha sido reformada en diversas ocasiones y en dos de ellas, modificando los requisitos para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano y que fuera publicada el 10 de agosto de 2014, la que incluye un representante Consejero de este Consejo como integrante de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Publica que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y que fuera publicada el 10 de agosto de 2016.

Asimismo, la Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México y su Reglamento de fecha 23 de agosto de 2017, son otros de las disposiciones jurídicas básicas del Consejo Ciudadano, las cuales amplían sus responsabilidades dando ocasión a que éste realice, como ya lo viene haciendo, acciones en materia prevención social de delitos y de la violencia, que se suman a sus competencias en materia de reinserción social.

Por lo anterior la presente iniciativa tienen la finalidad de fortalecer los atributos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, dotándolo de competencias y cualidades que le permitan desempeñar sus cometidos con mayor eficiencia, eficacia y calidad.

Actualmente las reformas a la Ley de Seguridad dieron lugar a que los Consejeros Ciudadanos tengan un lugar en los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, y que también estos Consejeros asisten en la medida de su tiempo disponible a los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

Es por lo anterior que esta iniciativa plantea reformar los artículos que determinan la integración de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, a fin de que éstos cuenten con la participación de un representante visitador del Consejo Ciudadano, legalizando la actividad presencial que viene realizando en los mismos; así como otorgar al Consejo Ciudadano atribuciones para designar a sus representes ante los Consejos Intermunicipales y Municipales mencionados.

Por otra parte el cargo de Consejero Ciudadano de Seguridad Pública está revestido de características y cualidades que la Ley de Seguridad solicita a quienes lo ocupan o pretenden ocuparlo, entre las que está, principalmente, el que su participación será de carácter honorífico, además de que deben ser representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, de instituciones educativas y de medios de comunicación, deben gozar de reconocido prestigio, y deben contar con conocimientos en materia de seguridad pública; y lo anterior, sin olvidar que pueden perder el encargo por faltar, sin causa justificada, a más de dos sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año, y que se exija que durante su encargo no se desempeñen empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior, sin perder de vista lo que entraña la selección y designación de Consejeros, provoca renuncias o deserción de quienes llegan a ocupar el cargo, generando una movilidad de Consejeros que no permite el buen desarrollo y permanencia de programas proyectos y acciones, dando por resultado de que de los diecinueve Consejeras y Consejeros Ciudadanos que lo integran, no más de la mitad de ellos mantienen una actividad permanente, encontrándose la mayor parte de éstos últimos en su segundo periodo de encargo.

Es por ello que el presente proyecto propone fortalecer la continuidad de políticas y acciones del Consejo Ciudadano favoreciendo la permanencia de aquellos Consejeros que mantienen actividades constantes y permanentes para el logro de las finalidades del mismo, que deseen y soliciten continuar en el encargo, y que sean considerados merecedores de ello; planteando que éstos puedan ser ratificados para periodos subsecuentes, y no sólo para un periodo más como se encuentra actualmente establecido.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos, conforme al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____ LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se reforman el artículo 88 y se adicionan la fracción IV bis del artículo 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 57. Los Consejos Municipales de Seguridad Pública quedarán integrados de la siguiente manera:

...

C. Invitados Permanentes

- I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Un representante de la Policía Federal;
- III. Un representante de la Procuraduría General de la República;
- IV. Un representante de la Fiscalía;

IV bis. Un representante visitador del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;

V. Un representante del Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 88. Los Consejeros Ciudadanos, serán designados por el Gobernador del Estado en los términos de la convocatoria que se emita al efecto; tendrán tal carácter por un período de tres años, **pudiendo, a solicitud del interesado y de ser considerado merecedor de ello, ser ratificados para periodos subsecuentes. Su participación será de carácter honorífico.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 04 de abril de 2019

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIII, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 96 OCTIES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece claramente que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

En el Estado de México, como cualquier gran capital del mundo mantiene una relación especial con sus áreas verdes, ya que de ellas dependen importantes aspectos sociales, ambientales y de embellecimiento de sus calles y camellones.

En la actualidad se ha vuelto imprescindible contar con áreas verdes provistas de vegetación saludable que garanticen la sustentabilidad en las zonas urbanas, rebasando con ello el concepto de que la vegetación urbana cumplía sólo con funciones de estética.

Cada árbol en zonas urbanas representa un desafío para su mantenimiento y cuidado, pero también un invaluable beneficio para la sociedad en su conjunto al brindarnos enormes beneficios ambientales como la regulación del clima, la captación de carbono, humedad, ruido y polvo, además de ser hábitat para aves residentes y migratorias.

En el aspecto económico los espacios con más y mejores áreas verdes aumentan la calidad de vida y con ello el valor de las propiedades. Del mismo modo, una casa con una azotea verde aumenta su valor debido al impacto positivo de contar con un área provista de vegetación.

De manera primordial, las áreas verdes y el arbolado juegan un papel social indispensable, ya que repercute de manera directa en el estado de ánimo de los habitantes en las ciudades.

Incluso, un paisaje rodeado de vegetación brinda una sensación de tranquilidad, disminuye el estrés y repercute positivamente en la salud de la gente.

Es importante que valoremos y consideremos a las áreas verdes como una estrategia para mejorar la calidad de vida en las ciudades. De acuerdo a la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, se requieren de al menos 16m² de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar. Actualmente, en las ciudades, se tienen 5m², lo que está muy por debajo de lo recomendado por la OMS.

El Estado de México, como ya es generalmente sabido, posee una diversidad biológica privilegiada, dentro de la cual su flora es excepcionalmente rica y diversa: poseemos la cuarta flora más rica del mundo.

Esto ha tenido una gran influencia en la diversidad de las culturas que se han desarrollado a lo largo y ancho de nuestro territorio, con consecuencias tales como el hecho de que nuestro país es centro de origen de innumerables plantas cultivadas y desarrolladas por muchos de los grupos étnicos mexicanos.

Otra expresión de esa relación de la sociedad con su entorno natural se observa en el amor de la gente – especialmente en los grupos de modestos niveles económicos– por las plantas con las que adornan sus casas. Basta ir a los barrios circundantes de las zonas más urbanizadas para ver botes vacíos de aceite, usados como macetas para mantener todo tipo de plantas de ornato.

Es de preguntarse por qué entonces no se ha sabido aprovechar esta afinidad innata de la gente por las plantas y su belleza para que se exprese en el número y calidad de nuestras áreas verdes en el Estado.

La conservación de la naturaleza en la entidad, es un esfuerzo activo y constante que se refleja en la protección de nuevas áreas y en el cuidado y mejora de las existentes, con la convicción de que es nuestro deber el asegurar que las futuras generaciones reciban los mismos beneficios de la naturaleza de los que nos hemos beneficiado hasta ahora.

Ahora bien, el Programa de Recuperación y creación de Áreas Verdes Urbanas (AVU), en municipios del Estado de México, implementado por la Coordinación General de Conservación Ecológica (CGCE), se ha implementado para recuperar y rehabilitar predios destinados por las autoridades municipales como AVU, con poca o nula infraestructura para la recreación y el esparcimiento de la población, por lo que son propuestos para su recuperación, a través de un proyecto desarrollado por la CGCE, conjuntamente con autoridades federales, estatales y municipales.

Estas áreas Verdes Urbanas contribuyen a mejorar la imagen urbana, a modificar benéficamente los microclimas, a aumentar la cobertura vegetal con plantas y arbolado, a la disminución de contaminantes en la atmósfera, además de minimizar los efectos del cambio climático. Con estos espacios se brinda una mejor calidad de vida a los mexiquenses, para la sana recreación y convivencia familiar.

La Secretaria del Medio Ambiente del Estado, reporta en su página de internet que ha recuperado 57 espacios como Áreas Verdes Urbanas, con una superficie aproximada de 263 mil metros cuadrados, en 38 municipios del Estado de México, asimismo, señala que se han rehabilitado 46 áreas verdes urbanas, en 33 municipios del estado, mediante acciones de mantenimiento integral, logrando restaurar la cobertura vegetal en una superficie aproximada de 35 mil metros cuadrados.

Por lo anterior, el cuidado, manejo y mantenimiento de las áreas verdes requiere del compromiso tanto de la sociedad como de las entidades gubernamentales vinculadas con ellas.

Lamentablemente, a pesar de reconocer los abundantes beneficios de las áreas verdes urbanas, el crecimiento desordenado y la falta de planeación ha impactado en la deficiencia y mala calidad de las mismas.

Organismos destacan la importancia de que las áreas verdes deben encontrarse a una distancia no mayor de quince minutos a pie de los hogares de los ciudadanos, a efecto de que las personas reciban los beneficios que las áreas verdes proporcionan, y recomiendan que la población participe de manera activa en los planes de asignación y diseño de sus áreas verdes.

Como consecuencia de ello, algunas de las grandes ciudades del mundo dictaron normativas al respecto: El Plan regional de Nueva York postuló once metros cuadrados de espacios verdes por persona; El County of London Plan calculaba dieciséis metros cuadrados y el Plan Extensión de Paris, una superficie de 17 metros cuadrados por habitante.

Es así, que el avance de la urbanización en el Estado de México, ha impactado en sus condiciones ambientales, por lo que resulta fundamental proteger, preservar, conservar, restaurar e incrementar las áreas verdes urbanas, ya que desempeñan funciones esenciales para la calidad de vida de la población.

Por todo lo anterior, el grupo Parlamentario del Partido Verde en la LX Legislatura, considera que las AVUs contribuyen a mejorar la imagen urbana, a modificar benéficamente los microclimas, a aumentar la cobertura vegetal con plantas y árboles, a la disminución de contaminantes en la atmósfera, además de minimizar los

efectos del cambio climático, para brindar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, la sana recreación y convivencia familiar.

Por ello, es que mediante la presente Iniciativa, se pretende reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para garantizar el mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, creación, forestación, reforestación, conservación y recuperación de áreas verdes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIII, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 96 OCTIES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO___ LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo único. Se reforma el artículo 31 fracción XXIII, se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 96 Octies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a XXII...

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, **preservar**, **rescatar**, **restaurar y vigilar las áreas verdes** que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental. Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento.

. . .

Artículo 96 Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes: la V.

- VI. Establecer, presidir el Consejo Municipal Forestal;
- VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" **SEGUNDO**. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Congreso del Estado de México, a los ----- días del mes de ----- de 2019.

Toluca de Lerdo México a 2 de abril de 2019.

C. DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

El Carlos Loman Delgado, integrante de la LX Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de promover, respetar, proteger, y garantizar el derecho ciudadano y hacer efectivo el ejercicio y participación paritaria, plural y de mejor representatividad ciudadana en las instancias de autoridades auxiliares de los ayuntamientos y Consejos mediante el respeto de principios democráticos, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende hacer explícitos y en consecuencia eficaces los principios Constitucionales en la elección e integración de los Consejos de participación ciudadana, autoridades auxiliares y cualquier otra forma de social en la que el ayuntamiento tenga la facultad para éste fin, a efecto de en sus reglamentaciones se provea las disposiciones necesarias y sean tutelados los derechos de loa ciudadanía.

Respecto a las Atribuciones de los Ayuntamientos, Artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México señala que "Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables."

Asimismo en el Artículo 123 de la misma Constitución se establece que "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio..."

Artículo 124 "Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, ..."

Es con estas disposiciones Constitucionales, los ayuntamientos fundamentarán las disposiciones para ejerces sus fines y funciones, siendo que además deberán de proveer y garantizar de conformidad con los Principios Constitucionales Vigentes del cuidado de los derechos humanos y principios democráticos que las hagan efectivas en la vida Política y en las Políticas Públicas del entorno Municipal.

En la Ley Orgánica Municipal del estado de México se estableces las formas de participación Social tanto mediante la figura de Órganos de Participación Ciudadana a los cuales incluso el Presidente Municipal está obligado a vigilar su integración y funcionamiento según lo dispone el artículo 48 de la ley en comento.

Respecto a la figura de Consejos de participación Ciudadana y cualquier otra en la que sea facultad de los ayuntamientos la de su integración, el ayuntamiento está obligado a realizarlo de manera que se respeten los principios rectores de la función electoral, de promoción y respeto de los derechos humanos, y principios republicanos y democráticos.

Tanto en el ejercicio de la atribución de integración de autoridades auxiliares como de Consejos de Participación Ciudadana y otras formas de participación mediante procedimientos electivos se respetarán en su desempeño y función, mediante los principios rectores en materia y función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y profesionalismo cuidando siempre el respeto y provisión de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Si bien en la ley vigente se contempla la facultad de integración, de Consejo de Participación Ciudadana, como también la elección de autoridades auxiliares y como de otros organismos sociales dentro de la esfera de competencia del ayuntamiento se hace necesario hacer explicito los principios aludidos para llevar a cabo esta facultad de manera efectiva y congruente.

Principios Constitucionales

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, s...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia....

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. ...

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio....

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo,

siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I.principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

En síntesis, los principios constitucionales deben de considerarse al plasmarse en la realización de las atribuciones por parte de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humano, de manera específica queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las Se deberá reconocer el carácter pluricultural, y promover y respetar la igualdad de género, manifestación de las ideas, su libertad de difusión, derecho de petición, de asociación y reunión pero no de utilizar ésta con fines políticos en caso de asuntos religiosos. También deben de considerarse los derechos de participación en asuntos político y social en particular en procesos de elección, para observar en los actos que permitan el ejercicio de los principios de la Soberanía Nacional y formas de gobierno integrada con principios de Republica Representativa, democrática, laica y Federal para lo cual es necesario construir la voluntad popular con apoyo de los principios rectores de la función electoral ejercidos de manera directa por lo ayuntamientos o mediante el apoyo de las Instituciones Electorales establecidas y sancionando reglamentación previa las violaciones a los principios entre otros que afectan el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. Estamos convencidos representación plural y representativa es la forma más idónea para alcanzar éstos principios y que deben de asentarse dentro del pacto federal y respetando los ámbitos de competencia respectivos, por las autoridades municipales.

Dentro del pacto federal se consideran los mismos principios y la necesidad de reglamentarlos en los ámbitos local y municipal respetando y contextualizando los ámbitos de competencias, por lo que considerando también que:

La Constitución Política del Estado Libre Soberano de México establece en su Artículo 3 que "El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular" y en su Artículo 5 fracciones 3, 4 y 5 diversos principios y derechos humanos que deberán contemplarse en el ejercicio de la función pública:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

"El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen."

Es el caso con las razones, fundamentos y articulaciones sustentadas de ésta iniciativa, el hacer expreso y explicito para que no quede duda de su exigibilidad, los principios de:

PARIDAD DE GÉNERO en el caso de la elección de figuras colectivas que permitan la asignación paritaria de Mujeres y Hombre.

EL PLURAL DE LA DEMOCRACIA, reconociendo la pluriculturalidad y diversidad de ideas, de manera incluyente y no discriminatoria.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL como mecanismo de configuración de una representación que reconozca la pluralidad y diversidad de ideas sin imposición y más bien que permita una mayor participación de la colectividad.

Para efecto de que sean considerados éstos principios es necesario plasmarlos con el carácter de ley por lo menos para que esta facultad no se realice de manera arbitraria haciendo nulos o inefectivos los citados principios, entre ellos el de la igualdad de género, de pluralidad y el de respeto a los derechos humanos, así como el reconocimiento de los Principios rectores de la función electoral como lo son el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, principios que deberán ser observados en el ejercicio de facultades de los ayuntamientos en los casos de integración mediante elecciones.

Además es necesario que el momento de elección e integración no impida su funcionamiento como o es el de participar y representar a la sociedad en la implementación de políticas públicas de manera oportuna.

Por lo que considerando la articulación y contextualización de las diversas disposiciones se tendrá que actualizar algunas disposiciones como las siguientes:

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con diez vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de febrero y el 28 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos de los principios de función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, así como en el momento de integración mediante elección democráticos, lo principios de Paridad, Pluralidad y Proporcionalidad establecidos en la Constitución

que sean plasmados en los reglamentos, bando municipal y y garantizada su implementación en la determinación de la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, antes de la aprobación del Plan de desarrollo Municipal para (efectos) que estos puedan (poder) participar de lo establecido en el artículo 74 fracción III de ésta Ley para efectos de integrar o modificar los planes y programas municipales en tiempo y forma.

El ayuntamiento expedirá la reglamentación necesaria para hacer efectiva la atribución de integración y elección de autoridades auxiliares, Consejos de participación Ciudadana, alguna otra figura de organización social en la que los ayuntamientos sean competentes ya sea de manera directa para lo cual deberá designar una comisión de Elecciones, incluso en el caso de solicitar apoyo a Institutos u Organismos electorales, y las sanciones en el ámbito de sus atribuciones en el caso de contravenir y violar la normatividad establecida

Artículo 75.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad donaciones o aportaciones voluntarias en dinero o especie, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado donador, y deberán informar de ello al ayuntamiento.

Artículo 77.- Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades. En caso de que el ayuntamiento se encargue de su integración, ésta será en cumplimiento de Principios Constitucionales y mediante mecanismos de integración y elección democráticas.

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se re reforman el Artículo 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS LOMAN DELGADO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el Artículo 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con diez vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de febrero y el 28 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos de los principios de función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, así como en el momento de integración mediante elección democráticas, lo principios de Paridad, Pluralidad y Proporcionalidad establecidos en la Constitución

que sean plasmados en los reglamentos, bando municipal y garantizada su implementación en la determinación de la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, antes de la aprobación del Plan de desarrollo Municipal para efectos que estos puedan (de poder) participar de lo establecido en el artículo 74 fracción III de ésta Ley para efectos de integrar o modificar los planes y programas municipales en tiempo y forma.

El ayuntamiento expedirá la reglamentación necesaria para hacer efectiva la atribución de integración y elección de autoridades auxiliares, Consejos de participación Ciudadana, alguna otra figura de organización social en la que los ayuntamientos sean competentes ya sea de manera directa para lo cual deberá designar una comisión de Elecciones, incluso en el caso de solicitar apoyo a Institutos u Organismos electorales, y las sanciones en el ámbito de sus atribuciones en el caso de contravenir y violar la normatividad establecida

Artículo 75.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad donaciones o aportaciones voluntarias en dinero o especie, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado donador, y deberán informar de ello al ayuntamiento.

Artículo 77.- Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades. En caso de que el ayuntamiento se encargue de su integración, ésta será en cumplimiento de Principios Constitucionales y mediante mecanismos de integración y elección democráticas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de __ dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, a 3 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática ambiental del Valle de Toluca se ha acentuado, y por las peculiares características geográficas y poblacionales que comprende el área, requiere de una especial atención. El deterioro ecológico de la zona es una amenaza real y presente que a nadie perdona y a todos atañe, por lo que es imprescindible e impostergable su atención.

Sin duda alguna, un área de suma importancia para el equilibrio ambiental del Valle de Toluca, es la del volcán Xinantécatl, donde coexisten bosques de pino, encino y oyamel, y 54 ejidos.

Por otra parte, es indiscutible el papel que desempeñan particularmente las faldas del Nevado de Toluca para la recarga de los mantos acuíferos que proveen del vital líquido a esta región, así como al Valle de México y en beneficio de millones de personas.

Sin embargo, debido a la deforestación, la tala ilegal, los árboles con plaga y el avance de la mancha urbana, resulta indispensable recuperar la vegetación arbórea, lo que permitirá disminuir sustancialmente la erosión de suelos, así como reforzar la captura de carbono y establecer las condiciones para incrementar la infiltración, la capacidad de retención y captación del agua de lluvia.

La vasta zona boscosa del Xinantécatl es una de las más importantes de la República Mexicana, lo que implica un compromiso no menor con las futuras generaciones. Cierto es que su cuidado es una responsabilidad compartida entre el gobierno y los ciudadanos, y que es un derecho de todos los mexicanos y los mexiquenses que esos bosques existan y perduren.

En una sociedad cada vez mejor informada, más participativa y consciente de su entorno, el ritmo de la gestión pública está determinado por la formulación de las propias demandas sociales.

Ahora bien, los esfuerzos para la reforestación de la zona del Nevado de Toluca han sido múltiples; tanto la iniciativa privada como instancias públicas, han colaborado en esta loable empresa. Es una tarea que requiere continuidad, porque el ciclo de vida es eso.

En este sentido, es preciso destacar que se han instrumentado programas federales y estatales, sin embargo, no han sido suficientes para detener en su totalidad las afectaciones provocadas por los asentamientos humanos, la tala ilegal y la deforestación. Por ello, se requieren políticas públicas más focalizadas, que contribuyan a mantener la sustentabilidad de dicha zona, con el respaldo de sus habitantes.

En mérito de lo anterior, el presente Punto de Acuerdo tiene la intención de contribuir a la ingente labor de fomentar la conservación de nuestras áreas naturales y el mejoramiento de las condiciones ecológicas, de la

Entidad. Por lo tanto, se estima oportuno considerar la implementación de un programa de reforestación sustentable en las faldas del Nevado de Toluca, para que a través de la siembra de árboles frutales y de ornato, nopaleras y magueyeras, se promueva la preservación de la flora y fauna; se contribuya a la recarga de los mantos acuíferos; se coadyuve a la generación de ingresos para los poseedores de los terrenos y se estimule la reactivación de la industria del pulque y aguamiel. Asimismo, que se puedan colocar mojoneras que restrinjan el crecimiento urbano en las partes bajas del volcán.

Estamos seguros de que las próximas generaciones de mexiquenses en particular, y de mexicanos en general, harán la justa valoración del cumplimiento de esta responsabilidad que hoy nos toca.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo, en los términos que se indican en el Proyecto que se adjunta.

AT ENTAMENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles frutales y de ornato, nopaleras y magueyeras, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Gobernador del Estado de México.

Dado en la H. Cámara de Diputados, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de abril del año 2019.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 3 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, la que suscribe, María Mercedes Colín Guadarrama, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad, para que en el marco de sus atribuciones, instalen sus respectivos Comités Municipales contra las Adicciones (COMCA), a fin de promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones a sustancias psicoactivas, en los términos que señala la Ley General de Salud y el Código Administrativo del Estado de México, así como los respectivos Bandos Municipales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país de jóvenes. Los jóvenes son el corazón y el impulso innovador de nuestro país, por lo que debemos incentivar su participación a través del respeto a su diversidad, la formación de su propio liderazgo y el desarrollo de sus capacidades. El país debe aprovechar el bono demográfico que significa contar con 38 millones de mexicanos de 12 a 29 años.

En particular, tenemos que estimular a la juventud; asegurarnos de que los jóvenes tengan las oportunidades que necesitan a partir de una comprensión de sus necesidades y su momento de vida.

No se trata de encasillar a los jóvenes mediante opciones restrictivas, sino de generar nuevas alternativas para aprovechar su energía y detonar su crecimiento personal. Por eso, la importancia de conservar su salud, impulsando campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos adolescentes, así como de concientización sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

En la actualidad, nos enfrentamos a serios problemas de consumo de sustancias psicoactivas, que se presentan en varios ámbitos de la sociedad, y a edades cada vez más tempranas. Esta problemática no sólo afecta a las personas que las consumen, sino también interfiere con las relaciones en el entorno familiar, laboral, interpersonal y educativo, teniendo un impacto negativo en el proceso de aprendizaje en niños, adolescentes y jóvenes. A su vez, el consumo de estas sustancias incrementa el riesgo de sufrir todo tipo de accidentes, en los que no únicamente se afecta al individuo que las consume, sino que impacta a toda la sociedad, en mayor o menor medida, repercutiendo en problemas de orden sanitario, económico, cultural y de seguridad.

En nuestro país, el comportamiento demográfico y epidemiológico ha implicado nuevos desafíos en lo que a salud se refiere, y entre ellos se encuentra la prevención y el tratamiento de las adicciones, como son el tabaquismo, el uso nocivo del alcohol y el consumo de otras drogas y sus efectos adversos, mismos que vulneran el tejido social.

Es de llamar la atención la tendencia del consumo de alcohol en mujeres, que ha aumentado en forma importante; además, tampoco es ajeno a nuestro conocimiento que a pesar de que la venta de bebidas alcohólicas está prohibida para menores de edad, el consumo en población adolescente de 12 a 17 años se ha incrementado en los últimos años.

Según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, 2016-2017⁸², el Estado de México se encuentra dentro de la media nacional en consumo de drogas ilegales en población de 12 a 65 años de edad, con el 2.1% de población consumidora.

De acuerdo con la misma fuente, el consumo de alcohol en población de 12 a 17 años (9.9%), y el consumo de tabaco en población de 12 a 65 años (19.9%) se encuentran por encima de la media nacional.

Por ello, la necesidad de hacer frente a las adicciones de una manera integral y con un sentido de corresponsabilidad por parte de las comunidades, es de suma importancia.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la protección de la salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 del mismo ordenamiento.

La Constitución mexiquense señala en su artículo 5º, fracción IX, párrafo segundo, que se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala en su artículo 31, fracción XXV Bis, que es atribución de los ayuntamientos participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, destacando el Artículo 2.46. "La Secretaría de Salud, por conducto del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, implementará acciones conjuntas con los ayuntamientos para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de personas que sufren problemas de adicciones."

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones (IMCA) y los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), asume la responsabilidad de promover en los municipios una red que propicie la coordinación permanente y efectiva entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, para que se lleven a cabo acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar este fenómeno, coadyuvando en la solución de la problemática social y de salud derivada del consumo de sustancias psicoactivas, para elevar la calidad de vida y alcanzar impactos positivos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para el mejor cumplimiento de objetivos en materia de adicciones se requiere fortalecer las tareas de concertación y coordinación de acciones enfocadas a generar sinergias entre Gobierno y sociedad, particularmente entre adolescentes. La prevención y tratamiento de las adicciones constituyen un gran reto que no es sólo competencia de los profesionales de la salud, sino también requiere la participación de otras instituciones para hacer frente al fenómeno en su conjunto, por lo que resulta indispensable definir estrategias integradoras y tareas colegiadas.

En ese sentido, el Comité Municipal contra las Adicciones es un órgano colegiado de coordinación y concertación que impulsa acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, donde participan las instituciones públicas del H. Ayuntamiento Municipal, las organizaciones de la sociedad civil, así como organismos y empresas relacionadas con el tema.

Sus objetivos específicos del COMCA son:

- Fortalecer la coordinación entre autoridades municipales y organismos de los sectores público, social y privado para conducir Programas Municipales contra las Adicciones.
- Contribuir con la vigilancia del cumplimiento de la regulación sanitaria y comercialización de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y sustancias psicotrópicas, en el Municipio.
- Coadyuvar a la reducción de la demanda de sustancias adictivas y a la atención de los problemas derivados de su consumo en el Municipio.
- Potenciar los recursos humanos, técnicos y financieros, destinados a las tareas de prevención.

El Comité Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

⁸² Fuente: https://www.gob.mx/salud%7Cconadic/acciones-y-programas/encuesta-nacional-de-consumo-de-drogas-alcohol-y-tabaco-encodat-2016-2017-136758

- El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- El Secretario del Ayuntamiento.
- El Responsable de los servicios de salud, quien será el coordinador.

Corresponde a los miembros del COMCA:

- Asistir a las sesiones del Comité.
- Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité.
- Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité.
- Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.
- Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas.
- Presentar en sesión del Comité los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones, así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

Es a partir de la instalación de los COMCA que se podrán diseñar estrategias inclusivas para la prevención y tratamiento de las adicciones en cada municipio y dotar de herramientas fidedignas a las personas y familiares, propiciando mejores estilos de vida y más saludables.

La nueva etapa de transformación del país tendrá que articularse no por el designio de una sola persona, con arbitrariedad, ni desandando el camino. Por el contrario, será garantizando el imperio de la ley, perfeccionando la democracia y abriendo canales de diálogo y cooperación entre la sociedad y el gobierno.

Ante este panorama, es importante atender este problema a fin de proteger la salud de las y los mexiquenses.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA A NOMBRE DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad, para que en el marco de sus atribuciones, instalen sus respectivos Comités Municipales contra las Adicciones (COMCA), a fin de promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones a sustancias psicoactivas, en los términos que señala la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México y los Bandos Municipales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de _____ del año 2019.

Toluca de Lerdo, México 4 de abril de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO P R E S E N T E

Diputada Berenice Medrano Rosas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito formular, el siguiente PRONUNCIAMIENTO, para que en el marco del DÍA MUNDIAL DE LA SALUD, a celebrarse el próximo siete de abril, todas las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para cumplir con los compromisos contraídos de la Agenda 2030, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre del año 2015, 193 de los Estados miembros de la ONU, aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible.⁸³ El objetivo general es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030.

Es importante señalar que, durante el proceso de conformación de esta AGENDA, México participó activamente logrando que se tomara en cuenta el acceso efectivo de las personas a derechos básicos como la alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos en la vivienda.

En lo particular, el objetivo 3 "Salud y Bienestar", que consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades.

En relación con lo anterior, algunos de los retos que enfrenta el Sistema de Salud de la entidad para cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 son:

- Prolongar la esperanza de vida de las personas.
- Garantizar los recursos y costo de los tratamientos para las enfermedades crónico degenerativas cuyo tratamiento es largo y costoso.
- Fortalecer e impulsar entre la población la cultura de la prevención.
- Fomentar la corresponsabilidad en la implementación de políticas para la contención del gasto destinado al sector salud, optimizando los recursos disponibles.
- Prevenir y disminuir las principales causas de defunciones en la población de la entidad, que son: 84

	Causa	Defunciones	Tasa por cada 100 mil habitantes
1	Enfermedades del corazón	15,320	89.49
2	Diabetes Mellitus	14,554	85.02
3	Tumores Malignos	9,480	55.38
4	Enfermedades del Hígado	4,975	29.06
5	Enfermedades Cerebrovasculares	3,885	22.69
6	Accidentes	3,612	21.10
7	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, excepto bronquitis, enfisema y asma	2,974	17.37
8	Neumonía e influenza	2,830	16.53
9	Agresiones (homicidios)	2,354	13.75
10	Insuficiencia renal	1,715	10.02

⁸³ Referencia. Disponible en: http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/

-

⁸⁴ Fuente IGECEM Con información Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud. (SINAIS), 2017.

- 1	-		
	Total	61 600	
	Total	01,099	

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud señala que México ocupa uno de los tres primeros lugares en el mundo en obesidad, lo que genera muertes prematuras entre la población relacionadas con enfermedades no transmisibles, cardiovasculares, diabetes y cáncer, las cuales representan tres de cada cinco defunciones a nivel nacional.

En este rubro, el Estado de México refleja una tendencia ascendente en tasas de mortalidad a causa de diabetes mellitus de 76 muertes por cada 100 mil habitantes en 2011 a 85 muertes en 2016, siendo necesaria una mayor atención para su control.

En cuanto a la cobertura de los servicios de salud, para 2015 el 78.7 por ciento de los mexiquenses contaba con servicios de salud como ISSSTE, IMSS o Seguro Popular; pero esta cifra se encuentra por debajo del promedio nacional que es de 82.2 por ciento.85

En este orden de ideas, quiero hacer algunas consideraciones acerca del Objetivo 3 que se relaciona con "La salud y el bienestar" de las personas y los avances del Estado de México para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El 24 de julio de 2018, el Gobierno del Estado de México informó que para la elaboración de su Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, incorporó criterios de la Agenda 2030, y que quedaría integrado el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para lo cual, se firmó un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para capacitar a cada municipio y la planeación incluyera un enfoque de desarrollo sostenible. ⁸⁶

Asimismo, presentó el diseño de seguimiento y monitoreo de indicadores, acciones encaminadas a alcanzar las metas de los 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenibles** (ODS).

Lo anterior, para generar un ámbito de inclusión entre los gobiernos locales y la población para alcanzar las metas de la Agenda 2030.

Es importante mencionar que según el Índice de Ciudades Sostenibles desarrollado por Citibanamex, las **zonas metropolitanas de México** van a la mitad del camino para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que marca la **Agenda**, con un 49.48 por ciento del camino recorrido. ⁸⁷

Es de resaltar, que el índice se desarrolló en colaboración con el CIDE, el Centro Mario Molina y el IMCO, el cual señala que en promedio hay mayor cumplimiento en los objetivos de salud y bienestar y fin de la pobreza; sin embargo, a 1 año 4 meses de la creación del Consejo Estatal de la Agenda 2030, éste no ha emitido ningún reporte acerca del grado de avance en el cumplimiento de las metas señaladas, principalmente, en cuanto al tema de salud. 88

Al respecto, el artículo segundo del decreto por medio del cual se crea el "Consejo Estatal para la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 29 de noviembre de 2017 señala lo siguiente:

"El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos". 89

Asimismo, el primer párrafo del artículo sexto del mismo decreto establece que: El Consejo Estatal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, los Presidentes Municipales, **los Poderes Legislativo** y Judicial y organismos constitucionales autónomos, así como representantes de organizaciones sociales nacionales e internacionales.

⁸⁶ Disponible en: https://www.el financiero.com.mx/nacional/edomex-presenta-avances-de-la-agenda-2030

⁸⁵ Fuente INEGI. Encuesta intercensal 2015.

⁸⁷ Disponible en: https://www.elfinanciero.com.mx/economia/ciudades-de-mexico-a-mitad-del-camino-en-objetivos-de-la-agenda-2030

⁸⁸ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/nov294.pdf

⁸⁹ Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de noviembre de 2017.

Quiero resaltar, que no son suficientes las acciones que realizan las autoridades de salud de la entidad para que la prestación de servicios sea de calidad, ya que en muchas regiones se carece de medicamentos, instalaciones médicas adecuadas, equipo médico, material quirúrgico, equipamiento e infraestructura médica, para estar en condiciones de prestar los servicios que requiere la población, prueba de ello son los hospitales olvidados que se han convertido en "elefantes blancos", que son ejemplo vivo de la corrupción, tal es el caso de un hospital que se encuentra en ruinas en el Municipio de Zinacantepec, lo cual se ha constatado en los recorridos a diferentes centros de salud y hospitales de la entidad.

Así las cosas, considero que, para contar con un Sistema de Salud estable en la entidad, es necesario que las autoridades, en el margen de sus respectivas competencias, atiendan los siguientes puntos:

- Diseñar mejores mecanismos de cooperación y coordinación con los tres órdenes de gobierno y la Legislatura local.
- Mayor control y transparencia en el manejo de los recursos destinados al rubro, sancionando ejemplarmente a los servidores públicos que cometan actos de corrupción.
- Prevención de riesgos sanitarios, y alerta temprana para la atención de enfermedades.
- Vigilancia Epidemiológica permanente.
- Brindar a la población espacios dignos mejorando y acondicionando la infraestructura en salud.
- Mejorar y fortalecer la calidad en la atención de los usuarios de servicios médicos cumpliendo la premisa de "calidad y calidez" y
- Promover campañas permanentes de sensibilización ciudadana para el cuidado de la salud.

Por lo anterior, y toda vez que el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos, deben realizarse las siguientes acciones:

Primero: Se informe o dé a conocer a esta Soberanía, sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos planteados, lo anterior de acuerdo con lo que señala el artículo segundo del Decreto de creación del Consejo Estatal de la Agenda 2030.

Segundo: En atención al decreto aludido, el Consejo Estatal de la Agenda 2030, debe considerar la participación de representantes del Poder Legislativo, como invitados a sus sesiones de trabajo, lo anterior, con el objetivo de que dicho Consejo y la LX Legislatura pueden realizar un trabajo conjunto, generando propuestas de políticas públicas y acciones legislativas que puedan favorecer a dar cumplimiento a los objetivos marcados en la Agenda 2030.

ATENTAMENTE

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DÍA MUNDIAL DE LA SALUD

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

CON LA VENIA DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIPUTADA MARIANA URIBE BERNAL:

SALUDO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A QUIENES NOS SIGUEN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES.

LA SALUD ES LA MAYOR POSESIÓN QUE TENEMOS. NOS CORRESPONDE VALORARLA, ATENDERLA Y POR SUPUESTO, PROCURARLA CON BUENOS HÁBITOS EN NUESTRA VIDA COTIDIANA. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) LA DEFINE COMO "UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE COMO LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

ESTA CONMEMORACIÓN INTERNACIONAL, SE LLEVA A CABO EL MISMO DÍA EN QUE FUE CREADA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HACE 70 AÑOS; SOBRE EL PRINCIPIO RECTOR DE QUE TODAS LAS PERSONAS DEBERÁN PODER HACER EFECTIVO SU DERECHO AL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR.

EN LAS ESTADÍSTICAS SANITARIAS MUNDIALES 2018, INFORME ANUAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PODEMOS ENCONTRAR RESULTADOS A CONSIDERAR: POR EJEMPLO, QUE MENOS DE LA MITAD DE LAS PERSONAS EN TODO EL MUNDO, OBTIENE LA COBERTURA DE SALUD QUE NECESITA; O QUE 13 MILLONES DE PERSONAS MUEREN CADA AÑO ANTES DE CUMPLIR LOS 70 AÑOS, A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES DEL CORAZÓN, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, DIABETES Y CÁNCER.

TAMBIÉN, DE ACUERDO CON CIFRAS DEL INEGI, EN NUESTRO PAÍS, LA POBLACIÓN QUE CUENTA CON ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ES DEL 82%; LO QUE REPRESENTA, QUE MÉXICO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PROMEDIO DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE, QUE OSCILA ENTRE EL 97.7%.

LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) INFORMA EN SU ESTUDIO PANORAMA DE LA SALUD 2017, QUE LA ESPERANZA DE VIDA EN MÉXICO ES UNA DE LAS MÁS BAJAS DE LOS PAÍSES DE ESA ORGANIZACIÓN, CON UN PROMEDIO DE 75 AÑOS.

POR SU PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD (IMCO), SEÑALA QUE AL 2018, 16 MILLONES DE MEXICANOS CARECEN DE ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA; ADEMÁS DE QUE MÉXICO EMPRENDE UNA BATALLA PERMANENTE CONTRA LA OBESIDAD Y LAS ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS.

BAJO EL LEMA DE "COBERTURA SANITARIA UNIVERSAL", LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, HACE UN LLAMADO A LA SOCIEDAD Y AL GOBIERNO PARA SUMARSE A UNA CAMPAÑA DE TRABAJO Y CONCIENTIZACIÓN, SOBRE LA NECESIDAD DE HACER CUMPLIR CON EFECTIVIDAD LOS REQUERIMIENTOS, PARA PERMITIR QUE LA CIUDADANÍA, ACCEDA AL OBJETIVO DE LA SALUD UNIVERSAL, ES DECIR, PODER RECIBIR SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD, TALES COMO LA PROMOCIÓN, LA PREVENCIÓN, EL TRATAMIENTO, LA REHABILITACIÓN Y LOS CUIDADOS PALIATIVOS, SIN TENER QUE PADECER CARENCIAS FINANCIERAS.

LA SALUD ES INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO HUMANO Y, POR SUPUESTO, PARA EL DE LA SOCIEDAD MISMA. EN LA MEDIDA EN QUE SE PUEDA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, SE CONTRIBUIRÁ AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES.

EN MÉXICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCE QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO, QUE DEBE GARANTIZARSE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS SANITARIOS; ASÍ COMO DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE ADECUADAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROCUREN UNA COBERTURA SANITARIA UNIVERSAL.

ESTA FECHA NOS RECUERDA LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LA SALUD Y EL BIENESTAR, QUE ES UNO DE LOS OBJETIVOS PROYECTADOS POR LA AGENDA 20-30 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; POR ELLO, ES FUNDAMENTAL QUE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO SE CONVIERTAN EN ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONCRETAS, QUE ASEGUREN QUE TODAS LAS PERSONAS EN CUALQUIER COMUNIDAD, TENGAN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ESENCIALES Y DE CALIDAD.

ESTÁ COMPROBADO QUE CON VOLUNTAD POLÍTICA ES POSIBLE ENCONTRAR COINCIDENCIAS, QUE PERMITAN EMPRENDER ACCIONES Y PROGRAMAS PARA BRINDAR ACCESO A UNA COBERTURA AMPLIA DE SALUD, EN EL QUE TODAS LAS PERSONAS, AUNQUE NO CUENTEN CON UN TRABAJO ESTABLE, PUEDAN ACCEDER A ESA COBERTURA; ADEMÁS DE PROMOVER CAMPAÑAS DE SALUD QUE HAGAN FRENTE A LOS PROBLEMAS LATENTES EN NUESTRO PAÍS COMO LA DIABETES, LA OBESIDAD Y LAS ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS.

EN ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA HEMOS DEMOSTRADO QUE EL DIÁLOGO PERMANENTE Y LA DIVERSIDAD IDEOLÓGICA SON LOS COMPONENTES ESENCIALES DE LA DEMOCRACIA, Y ELEMENTOS QUE PERMITEN GENERAR LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA LOGRAR NUESTRO PRINCIPAL OBJETIVO: EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES.

CONTINUAR POR ESE CAMINO; NOS CORRESPONDE A TODOS Y JUNTOS PODEMOS HACER LA DIFERENCIA.

ES CUANTO.